

07/2010



AF5679000

MANUEL RICHI ALBERTI

NOTARIO

Serrano nº 30 28001 - MADRID

Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45

e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

22 DIC. 2010

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

Nº 2910153411

10273

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "MADRID FTYME I,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE CESIÓN DE
PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN
DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y
EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

LEY 8/89	
Base: 1.134.999.999,99	
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8º
Derechos:	2.868,32
I.V.A. 18%:	516,30
Suplidos:	192,77
TOTAL:	3.577,39
(	euros)

NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.—

En Madrid a dieciséis de diciembre de dos mil diez, en las oficinas de la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense número 69._____

Ante mí, MANUEL RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECEN

De una Parte:_____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la

Y de otra parte:_____

DON ÁLVARO CANOSA CASTILLO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos

_____**INTERVIENEN:**_____

A).- Don Ramón Pérez Hernández como apoderado, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "Sociedad Gestora"), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 842 de protocolo;_____

Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71066**, inscripción 1ª; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número

07/2010



AF5678999

3. _____

Con C.I.F. número A-80-352750. _____

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la gestión y administración de fondos de titulización.

Manifiesta el compareciente que no existe persona física alguna que ostente de forma directa o indirecta la propiedad o control sobre más del 25% del capital social de la compañía por él representada. _____

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder conferido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2002, elevados a público mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la hoja social. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de septiembre**

de 2010, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, en su calidad de Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, y cuyo original **queda incorporado a esta matriz como Anexo 1.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Cesión de Préstamos no Hipotecarios, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto

07/2010



AF5678998

social y domicilio._____

B) Y Don Álvaro Canosa Castillo, como apoderado, en nombre y representación de en nombre y representación de la " en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, (en adelante, "**Caja Madrid**" o el "**Cedente**")._____

Domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, Institución de carácter benéfico social, en su calidad de Caja General de Ahorro Popular de fundación privada, acogida al Patronato Real, e integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorro._____

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fue fundada, en su rama de Monte de Piedad, por el sacerdote Don Francisco Piquer y Rudilla en el año 1702. En su actividad de Caja de Ahorros, fue fundada por Real Decreto de 15 de Octubre de 1838, a impulso del Corregidor Marqués de Pontejos. A partir del Decreto de fusión de 24 de Mayo de 1869 constituye una sola Institución, que ha estado

regida por distintos Estatutos dictados al amparo de lo dispuesto en las sucesivas disposiciones legales que han regulado a las Cajas de Ahorros.—

Se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea General en sesión del día veintiocho de abril de dos mil tres, adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de Agosto de regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, y por sus vigentes Estatutos, adaptados a las leyes 5/1992, de 15 de Julio, 7/1992 de 4 de Noviembre y 5/1994 de 23 de Junio, de la Comunidad de Madrid, aprobados por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid los días 14 de Diciembre de 1992, 10 de Enero de 1994 y 7 de Octubre de 1994.—

Tiene C.I.F. número G-28-029007.—————

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, tomo 3067 general, **hoja número M-52454**, inscripción 1ª, en virtud de la escritura de solicitud de inscripción otorgada el día quince de Junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 1545 de protocolo, ante el Notario de Madrid Don Jesús Franch Valverde, cumplimentada con la otorgada ante el mismo Notario, el día veinticuatro

07/2010



AF5678997

de Julio de mil novecientos noventa y dos, y bajo el número 2134 de su protocolo. Asimismo la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se halla inscrita en el Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 99._____

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad a la que representan, es el propio de las entidades de crédito._____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del poder especial conferido a su favor mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de dos mil diez, elevado a público en virtud de escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de esta residencia, Doña Ana López-Monís Gallego, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, con el número 2.228 de su protocolo, de **cuyo original deduzco fotocopia que queda incorporada a esta matriz como Anexo 2.**_____

Completa su representación con **acuerdo Don**

Matías Amat Roca, en su calidad de Director de **Negocio** fijando los términos y condiciones definitivas no determinadas por la Comisión Ejecutiva, **de fecha trece de diciembre de dos mil diez**, según se desprende de la certificación expedida por el señor Amat Roca, cuya firma consta debidamente legitimada por el Notario de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, **que queda incorporada a esta matriz como Anexo 2.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas** que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Cesión de Préstamos no Hipotecarios, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura._____

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto

07/2010



AF5678996

social y domicilio._____

_____IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:_____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **Tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de Préstamos no Hipotecarios y emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización** que se documenta en la presente escritura, y, al efecto,_____

_____EXPONEN_____

I.- Que el **Cedente** es una entidad financiera facultada para participar en el mercado hipotecario, titular de derechos de crédito instrumentados en préstamos, que desea ceder algunos de los mencionados derechos de crédito, para que éstos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el

que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").-----

II.- Que la Comisión Ejecutiva del **Cedente** ha adoptado los acuerdos que se contienen en la **certificación adjunta a la presente escritura como Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos de la cartera del **Cedente**. Tales préstamos se clasifican en dos grupos:-----

(i) No hipotecarios, correspondiente a derechos de crédito derivados de préstamos no hipotecarios (los "**Préstamos No Hipotecarios**") algunos de los cuales están garantizados con garantías personales de terceros (fianza o aval) o reales distintas a las hipotecas (efectos comerciales, efectos públicos, imposiciones a plazo e imposiciones de otras cuentas) mientras que otros Préstamos carecen de dichas garantías de terceros, y que son adquiridos por el Fondo en virtud de la presente Escritura.-----

(ii) Hipotecarios, correspondiente a derechos de crédito derivados de préstamos con garantía hipotecaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"), que no

07/2010



AF5678995

cumplen con todos los requisitos de la Sección Segunda de la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (la "**Ley del Mercado Hipotecario**") y serán cedidos al **Fondo** mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el **Fondo** de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), tal y como ha sido modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**") y en la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las

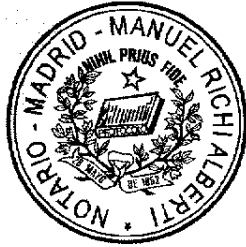
hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (la "**Ley 41/2007**").

En adelante, el término "**Préstamos**" se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos No Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados que instrumentan la cesión de éstos últimos.

III.- Que la **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

IV.- Que la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con los deseos del **Cedente**, desea proceder a la adquisición de los Préstamos No Hipotecarios y a la suscripción de los Certificados al amparo de la presente escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de ésta, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de "**MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"). Dichos Préstamos No Hipotecarios y Certificados constituirán el principal activo del

07/2010



AF5678994

Fondo.-----

V.- Que la **Sociedad Gestora** tiene la intención de llevar a cabo una emisión de bonos de titulización que integrarán el principal pasivo del **Fondo** (los "**Bonos**").-----

VI.- Que con fecha 14 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha registrado la constitución de **MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, así como la emisión de los Bonos con cargo al mismo, verificando el correspondiente folleto informativo de la emisión (el "**Folleto**") como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo 3 a la presente escritura.-----

VII.- Que el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará mediante Orden Ministerial un Aval al Fondo por un importe de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (680.000.000,00)** que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de

principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G) que tengan como causa el impago de los Préstamos.-----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente escritura pública de constitución del **Fondo**, de cesión por CAJA MADRID de los Préstamos No Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éste y la suscripción por el **Fondo** de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión por el **Fondo de los Bonos** (la "**Escritura de Constitución**"), de conformidad con las siguientes:—

-----**E S T I P U L A C I O N E S**-----

PRIMERA. DEFINICIONES.-----

En la presente Escritura de Constitución, los términos en mayúscula tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en el documento titulado "**Glosario de Términos**", que se adjunta como Anexo 4.-----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La **Sociedad Gestora** constituye en este acto, un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** cerrado que girará bajo la denominación de "**MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrá por lo

07/2010



AF5678993

dispuesto en:_____

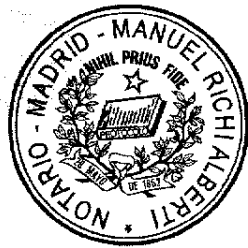
(i) la presente Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994 y, en particular, su Disposición Adicional Quinta; (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) Orden PRE/3/2007 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "**Orden de 10 de enero de 2007**" o "**Orden Ministerial**"); (vii) la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos

Generales del Estado para el 2010, tal y como ésta ha sido modificada por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (la "**Ley de Presupuestos 2010**"); y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

Asimismo, a la emisión de los Bonos les será de aplicación, además de las normas a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.-----

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, en la cual se producirá la extinción del Fondo, prevista para el 22 de febrero de 2043 (que coincide con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir cuarenta y dos (42) meses a la fecha de

07/2010



AF5678992

vencimiento del Préstamo con el vencimiento más largo) o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), sin perjuicio de que la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del Fondo, con anterioridad a dicha fecha, pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en la **Estipulación 23** siguiente.-----

A los efectos de la presente Escritura de Constitución, se entenderá como Día Hábil cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) ("**Día Hábil**").--

TERCERA.- ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

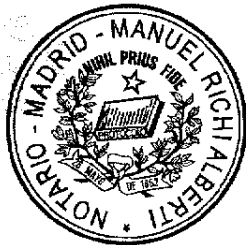
El **Cedente** es titular, entre otros, de los **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS (10.162) Préstamos** que se relacionan en el **Anexo 5** que representan, a día de hoy, un saldo nominal pendiente de cobro, de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
(1.134.999.999,99), frente a grandes empresas,
pequeñas y medianas empresas, microempresas u
autónomos (los "Deudores"), de los cuales un 22,38%
corresponden a Préstamos Hipotecarios y un 77,62%
corresponden a Préstamos No Hipotecarios._____

Las características financieras de los
Préstamos, así como sus criterios de selección son
los que se relacionan en el Anexo 6 de la presente
Escritura de Constitución._____

Todos los Préstamos estaban incluidos en la
cartera provisional de préstamos del **Cedente**
seleccionada a 11 de noviembre de 2010 para su
cesión al **Fondo** y sobre la que se ha llevado a cabo
la verificación de una serie de atributos, mediante
una auditoria elaborada utilizando técnicas de
muestreo. Dicha auditoria ha sido realizada por la
firma KPMG Auditores, S.L. ("KPMG" o los
"Auditores"), inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número
S0702, con domicilio social en Madrid (España),
Paseo de la Castellana, número 95 y con C.I.F.
número B-78510153, que ha emitido el **Informe de**
Auditoria del cual se adjunta una copia como Anexo

07/2010



AF5678991

7 a la presente Escritura de Constitución._____

Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del **Fondo** ha sido comunicada por el **Cedente** a la **Sociedad Gestora**._____

CUARTA.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA._____

Los Préstamos Hipotecarios son préstamos hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario. Dichos Préstamos Hipotecarios representan, en la presente fecha, un Saldo Nominal Pendiente de Cobro de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (249.973.949,48)**, que el **Cedente** transmite al **Fondo** mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En consecuencia, el **Cedente** emite, en este mismo acto, **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (877)** Certificados por un valor

nominal total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (249.973.949,48)**.

El Anexo 5 contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario: (i) número de Préstamo Hipotecario; (ii) entidad; (iii) capital inicial; (iv) capital pendiente de cobro; (v) tipo de interés; (vi) plazo; (vii) liquidación; (viii) forma de amortización; y (ix) datos registrales.

Cada Certificado participa, a partir de la presente fecha, en un 100% sobre el importe nominal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado (el "**Saldo Nominal Pendiente de Cobro**") de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario. Asimismo, corresponderán al Fondo los intereses devengados y no vencidos hasta la presente fecha de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (el "**Cupón Corrido**").

La cesión al **Fondo** de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios será plena

07/2010



AF5678990

e incondicional, con las excepciones previstas en la **Estipulación 7.1** siguiente, mediante la emisión de los Certificados, y se realiza en la fecha de hoy por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del **Cedente**. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la fecha de hoy (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde hoy corresponderán al **Fondo**, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El **Cedente**, en virtud de lo previsto en la **Estipulación 10.1** siguiente está facultado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo** y se

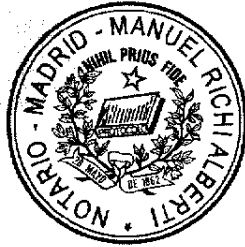
comunique a la **Sociedad Gestora** y por ésta a las Agencias de Calificación._____

Los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura de Constitución se representan mediante un (1) título múltiple, representativo de la totalidad de los Certificados, que contienen las menciones exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009 (el "**Título Múltiple**"), en la forma que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como Anexo 8, que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios, contenida en el Anexo 5._____

El **Cedente** se compromete a sustituir cada doce (12) meses el Título Múltiple por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de, entre otras, las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de los Certificados previstos en la **Estipulación 9.1**._____

Tanto para el caso de que se proceda por la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación**

07/2010



AF5678989

9.1 siguiente, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación 10.3.4** siguiente, a la venta de los Certificados en un supuesto de liquidación anticipada como si procediéndose a la liquidación anticipada del **Fondo**, en los supuestos y con las condiciones de la **Estipulación 23** siguiente, o tuviera lugar cualquier otro supuesto que lo requiriera, el **Cedente** se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades._____

La **Sociedad Gestora** procede, en nombre del **Fondo**, a la suscripción del 100% de los Certificados, para su inmediata agrupación en el **Fondo**._____

El **Cedente** entrega en este mismo acto a la **Sociedad Gestora** el Título Múltiple._____

La **Sociedad Gestora** depositará el Título

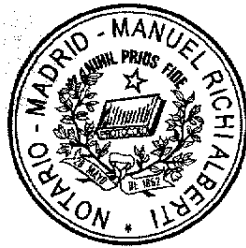
Múltiple y, en su caso, los títulos múltiples o unitarios en los que aquél se fraccione, en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en su condición de agente financiero ("**CAJA MADRID**" o el "**Agente Financiero**"), actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

QUINTA.- CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.-----

CAJA MADRID vende en este acto a la **Sociedad Gestora** que en nombre y por cuenta del **Fondo**, adquiere **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9.285) Préstamos No Hipotecarios** por un capital total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (885.026.050,51)** que corresponden al 100% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada uno de los Préstamos No Hipotecarios, y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo No Hipotecario. Asimismo, corresponderá al Fondo el Cupón Corrido.-----

La cesión al **Fondo** de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos no Hipotecarios

07/2010



AF5678988

será plena e incondicional, con las excepciones previstas en la **Estipulación 7.1** siguiente, y se realizará en esta misma fecha mediante el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la fecha de hoy (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos No Hipotecarios desde hoy corresponderán al **Fondo**._____

El **Cedente**, en virtud de lo previsto en la **Estipulación 10.1** siguiente está facultado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos No Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo** y se comunique a la **Sociedad Gestora** y por ésta a las Agencias de Calificación._____

SEXTA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

6.1.- Precio de cesión de los Préstamos.

El precio de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de éstos a la presente fecha, es decir, **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.134.999.999,99)** y (ii) el Cupón Corrido.

El precio de los Préstamos determinado en el párrafo anterior será abonado por la **Sociedad Gestora**, en nombre y por cuenta del **Fondo**, al **Cedente**, el 21 de diciembre de 2010 (la "**Fecha de Desembolso**"), con cargo a los fondos obtenidos por la emisión de los Bonos, el Préstamo B, y el Préstamo Cupón Corrido mediante el ingreso del precio en la cuenta número ES72 2038 0660 2660 00005313, que el **Cedente** tiene abierta en el Banco de España. El aplazamiento en el pago no devengará intereses.

En caso de resolución de la constitución del **Fondo** y, consecuentemente de la cesión de los Préstamos y de la emisión y suscripción de los

07/2010



AF5678987

Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago del Precio de los Préstamos por parte del **Fondo** y (ii) la **Sociedad Gestora** estará obligada a restituir al **Cedente** cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del **Fondo** por la adquisición de los Préstamos. _____

En este supuesto de resolución anticipada del **Fondo**, el **Cedente** asumirá el compromiso de hacer frente a los Gastos Iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del **Fondo**. _____

6.2.- Plazo de la cesión. _____

La cesión al **Fondo de los derechos de crédito** que se derivan de los Préstamos será plena e incondicional y se realizará desde la presente fecha y por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación 9.1** de esta Escritura de Constitución. _____

6.3.- Responsabilidad del Cedente. _____

El **Cedente** no asume responsabilidad alguna por

el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, como tampoco asume la eficacia de las garantías personales accesorias a alguno de los Préstamos cedidos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni de ningún otro pacto o contrato, ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con las Estipulaciones 8, 9 y 10 de esta Escritura de Constitución.

El **Cedente** responde ante el **Fondo** de la existencia y legitimidad de los Préstamos en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no de la solvencia de los Deudores.

6.4.- Anticipo de fondos.

El **Cedente**, en su calidad de administrador de los Préstamos, no anticipará fondos a la **Sociedad**

07/2010



AF5678986

Gestora sin haberlos recibido previamente de los Deudores, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos._____

SÉPTIMA.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS._____

7.1.- Derechos conferidos._____

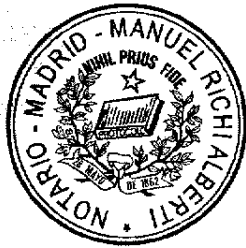
El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en la normativa aplicable. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. En particular, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos, incluyendo el Cupón Corrido._____

Además de los pagos que efectúen los Deudores,

corresponderá al **Fondo** cualquier otro pago que reciba el **Cedente** por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por terceros garantes, etc., con la excepción de intereses de demora (de acuerdo con la práctica ordinaria de CAJA MADRID, el cobro de los intereses de demora sobre los recibos vencidos se lleva a cabo a prorrata respecto del resto de conceptos debidos por el deudor correspondiente en relación con una deuda concreta de éste), comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al **Cedente**.-----

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles

07/2010



AF5678985

adjudicados como consecuencia de las citadas ejecuciones, como por administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. De igual forma corresponde al Fondo el derecho a percibir las referidas cantidades cuando procedan de cualesquiera procedimientos de reclamación de las garantías personales o reales cedidas con los Préstamos, incluyendo ingresos derivados de la enajenación, explotación, administración o posesión interina de los bienes en proceso de enajenación. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la **Sociedad Gestora.**

Conforme a lo que establece el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores cualificados o

profesionales, sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora del Certificado.—

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora del Certificado ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que garantice el Préstamo Hipotecario.——

7.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de los Préstamos.——

Los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por los Préstamos, cuya naturaleza es rendimiento de capital mobiliario, no estarán sometidos a retención alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. ——

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, contribución o retención sobre dichos pagos, éstos correrían por cuenta del **Cedente** y

07/2010



AF5678984

serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el **Fondo**._____

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por los Préstamos que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo**, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23** de la presente Escritura de Constitución, en cuyo caso el **Cedente** podrá ejercitar el derecho de tanteo, de conformidad con dicha Estipulación. _____

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

El **Cedente**, como titular de los Préstamos, declara y garantiza al **Fondo** y a la **Sociedad Gestora** en virtud de la presente Escritura de Constitución, respecto a sí mismo y a los Préstamos

que cede, a la presente fecha:_____

**8.1.- Manifestaciones del Cedente en relación a
sí mismo.**_____

1.- Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario y para otorgar préstamos a empresas y autónomos._____

2.- Que ni en la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito._____

3.- Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo, el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo._____

07/2010



AF5678983

4.- Que dispone de cuentas auditadas, individuales, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, con opinión favorable, sin salvedades, de Deloitte, S.L., y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

5.- Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.-----

6.- Que con fecha 13 de diciembre de 2010, ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 10 de enero de 2007.-----

8.2.- En cuanto a todos los Préstamos que se agrupan en el Fondo.-----

1.- Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

2.- Que el **Cedente** es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al **Fondo**.-----

3.- Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como anexo a la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación de los mismos a la presente Fecha, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son, según el leal saber y entender del Cedente, correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto es, según el leal saber y entender del Cedente, correcta y no induce a error.-----

4.- Que los Préstamos devengan intereses a tipos variables o a tipos fijos, y no tienen establecido ningún límite en el tipo de interés.—

5.- Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum de Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" que se adjunta como anexo a la presente Escritura de Constitución, o las vigentes al tiempo de la

07/2010



AF5678982

concesión de los Préstamos, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos a empresas y autónomos y son legales.——

6.- Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados, ya sea en póliza, en escritura pública o en documento privado, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.——

7.- Que todas las pólizas, escrituras o documentos privados mediante los que se han formalizado los Préstamos están debidamente localizados por el Cedente y pueden ser puestos a disposición de la **Sociedad Gestora**. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas, escrituras o documentos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.——

8.- Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el

momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAJA MADRID, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos.-----

9.- Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.-----

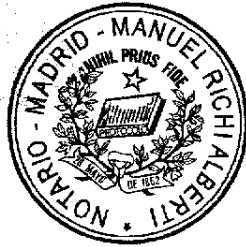
10.- Que ninguno de los Préstamos tiene pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la presente fecha.-----

11.- Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Préstamos. -----

12.- Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

13.- Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-----

07/2010



14.- Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Préstamos._____

15.- Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales._____

16.- Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos es el 3 de junio de 2039.-

17.- Que todos los Préstamos están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal. No obstante lo anterior, algunos Préstamos de la cartera de auditoria a 11 de noviembre de 2010 permiten el pago de capital y/o intereses a vencimiento._____

18.- Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una

cuenta bancaria abierta en el Cedente.-----

19.- Que a Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente no ha recibido notificación de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.-----

20.- Que los Préstamos han sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 50% del número de Préstamos y el 50% del saldo de los Préstamos corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Parte de los Préstamos que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a operaciones concertadas con microempresas y personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).-----

21.- Que los Préstamos se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.-----

22.- Que ninguna de las actividades sectoriales de los Deudores de los Préstamos supone más de un 25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos.-----

23.- Que ninguno de los Préstamos es sindicado, siendo, por tanto, CAJA MADRID el único prestamista de los mismos.-----

07/2010



AF5678980

24.- Que ninguno de los Préstamos es prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora. _____

25.- Que ningún Deudor es empresa perteneciente al grupo del Cedente. _____

8.3.- En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo. _____

1.- Que los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de los Certificados no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, que desarrolla determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (el "Real Decreto 716/2009"), todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción dada por la Ley 41/2007. _____

2.- Que el Cedente ha adoptado válidamente

todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.-----

3.- Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria inscrita en el Registro de la Propiedad y, o bien están constituidas, con rango de primera o segunda hipoteca, o bien el Cedente dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas, sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, según consta en las escrituras públicas en que se formalizaron los Préstamos Hipotecarios y en la documentación adicional aportada de los mismos.-----

4.- Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple.-----

5.- Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real

07/2010



AF5678979

Decreto 716/2009, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles._____

6.- Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios._____

7.- Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles, situados en España y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario._____

8.- Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incurso en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1.d) del Real

Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de Certificados.-----

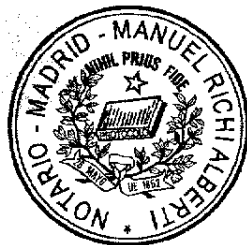
9.- Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.--

10.- Que los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

11.- Que en la Fecha de hoy, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado a que corresponde.-----

12.- Que conforme a los registros internos de CAJA MADRID, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados

07/2010



AF5678978

para la venta ni a operaciones de arrendamiento financiero._____

13.- Que una vez efectuada la emisión de Certificados, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente y no vencidas no superará el 80% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios y créditos en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007._____

NOVENA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS._____

9.1.- Sustitución de los activos titulizados.---

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente fecha, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la

presente fecha las declaraciones formuladas en la **Estipulación 8** anterior o a los hechos sobre los que en dicho apartado declara no tener conocimiento y recogidas en la presente Escritura de Constitución, el Cedente se obliga:_____

(A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés y características del deudor, tipo de garantía, y adicionalmente para los Préstamos Hipotecarios, en cuanto a rango, inmueble hipotecado y ratio Saldo Nominal Pendiente de Cobro/valor de tasación, que sea aceptado por la **Sociedad Gestora** y comunicado a las Agencias de Calificación._____

Las cantidades devengadas y no pagadas hasta la fecha de sustitución del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al **Fondo** por el **Cedente**, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo._____

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 8** anterior. La

07/2010



AF5678977

Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente._____

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en el día de hoy._____

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la **Sociedad Gestora**, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será

remitida a la CNMV.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, o las características del deudor, tipo de garantía, y adicionalmente para los Préstamos Hipotecarios, en cuanto a rango, inmueble hipotecado y ratio Saldo Nominal Pendiente de Cobro/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o

07/2010



al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. _____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la presente Escritura de Constitución y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de

sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

9.2.- Compensación.

Si a pesar de la declaración 11 recogida en la **Estipulación 8.2.** de la presente Escritura de Constitución, cualquiera de los Deudores (o cualquier tercero garante) llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudiera haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente por el Fondo al Cedente.

9.3.- Compromisos asumidos por el Cedente en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos.

07/2010



El **Cedente**, en uso de sus facultades de administración de los Préstamos, de acuerdo con y con sujeción a los límites previstos en la **Estipulación 10** siguiente, está autorizado para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos. _____

En el supuesto de que el **Cedente** acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1** anterior. _____

En caso de llegar a producirse la modificación del tipo de interés de algún Préstamo, se procederá por parte del **Cedente**, actuando como administrador de dicho Préstamo, a la comunicación a la **Sociedad Gestora** de las condiciones resultantes de dicha renegociación, en la forma establecida en la **Estipulación 10.1**. _____

9.4.-Notificaciones a los Deudores

CAJA MADRID continuará administrando los Préstamos, conforme a lo establecido en la Estipulación 10 siguiente. La Sociedad Gestora y CAJA MADRID acuerdan no notificar en el día de hoy la cesión a los respectivos Deudores.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de sustitución de CAJA MADRID en la administración de los respectivos Préstamos, así como en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial de CAJA MADRID, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, y, en todo caso, en el momento en que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta instruirá a CAJA MADRID sobre la obligatoriedad de notificar a los correspondientes Deudores (i) la cesión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, y (ii) que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que designe y notifique la Sociedad Gestora. No obstante, tanto en caso de que CAJA MADRID no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la recepción de la

07/2010



AF5678974

instrucción, como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será directamente la propia Sociedad Gestora o a través del nuevo administrador que, en su caso, hubiere designado, quien efectúe la notificación a los Deudores. De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir a CAJA MADRID para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la **Estipulación 10.3.4.**_____

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la **Sociedad Gestora** enviará al **Cedente** una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso,

de acuerdo con los datos que obren en poder de la **Sociedad Gestora** en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el **Cedente** reciba la instrucción correspondiente de la **Sociedad Gestora**, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería cualquier cantidad derivada de los Préstamos que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, con la periodicidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 10.3.3** siguiente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Préstamos._____

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Cedente otorga a la Sociedad Gestora las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que ésta pueda notificar la cesión de los Préstamos a los Deudores correspondientes en el momento que la Sociedad Gestora lo estime oportuno._____

En especial, la **Sociedad Gestora** notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Préstamos en el supuesto de sustitución del CAJA MADRID en la administración de los Préstamos y en el supuesto de insolvencia de CAJA MADRID, si éste no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo

07/2010



AF5678973

máximo establecido anteriormente, la notificación efectuada a los Deudores._____

A los efectos anteriores, CAJA MADRID se obliga a comunicar a la **Sociedad Gestora**, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo y asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que ésta sea realizada por la **Sociedad Gestora** y se compromete a colaborar con la **Sociedad Gestora** en las notificaciones a los Deudores._____

Los gastos que originen las actuaciones para notificar a los Deudores serán soportados por el Cedente, sin poder repercutirse al Fondo.

DÉCIMA.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS._____

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete en virtud de la presente Escritura de Constitución, a conservar la

custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos. _____

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores, se atribuyen a los titulares de los certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, así como todas aquéllas que procedan conforme a lo previsto en los apartados siguientes. _____

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo. _____

El Cedente percibirá una remuneración acordada entre éste y la Sociedad Gestora por sus labores de

07/2010



administración de los Préstamos que se devengará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, igual a 0,01% anual, sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. En la primera Fecha de Pago, la Comisión de Administración se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma._____

CAJA MADRID, respecto de los Préstamos Hipotecarios, estará obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para su efectividad y buen fin y de cuantos derechos se deriven para los titulares de los Certificados._____

A estos efectos, **CAJA MADRID**, como administrador de los Préstamos, podrá con sujeción a lo previsto en la presente Escritura de

Constitución, llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello._____

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el **Fondo** en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Administrador renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al **Fondo** que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil._____

En general, la administración de los Préstamos se ajustará a lo detallado en los siguientes apartados._____

10.1.- Modificaciones en los Préstamos._____

No obstante lo previsto en la **Estipulación 10.3.4** respecto a los Deudores en mora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora (que podrá concederse singularmente o con carácter general conforme a lo previsto en la **Estipulación 10.3.4**

07/2010



AF5678971

y/o en la **Estipulación 10.1)**, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichos Préstamos para:_____

1.- Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que:_____

A) las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo; _____

B) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el Administrador para el resto de

préstamos de su cartera en su "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos**", que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como Anexo 9, o los criterios vigentes en cada momento; y _____

C) siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. _____

Cualquier otra subrogación o cambio de titularidad de los Préstamos requerirá autorización previa de la Sociedad Gestora (exceptuadas en todo caso las realizadas de acuerdo con la **Estipulación 10.3.4** siguiente respecto de Préstamos Hipotecarios en mora, que no está sujetas a lo dispuesto en esta **Estipulación 10.1**). _____

2.- Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, pudiendo el Cedente: _____

(i) respecto de los Préstamos con tipo de interés variable modificar la periodicidad, fecha, política de revisión y el tipo de interés de referencia aplicable, siempre y cuando el importe a que ascienda la suma de principal de los Préstamos sobre los que se produce la modificación de la

07/2010



AF5678970

periodicidad, fecha, política de revisión o del tipo de interés de referencia conforme a este apartado (excluyendo, por tanto, los Préstamos cuyo tipo de interés se hubiera modificado al amparo de la **Estipulación 10.3.4**) no podrá superar el 5% del principal de todos los Préstamos cedidos al Fondo en la presente fecha._____

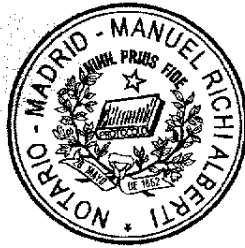
(ii) renegociar a la baja el diferencial o margen del tipo de interés variable aplicable a los Préstamos, siempre y cuando en la fecha en que, a resultas de la renegociación, se produzca la reducción en el diferencial, el diferencial medio ponderado de los Préstamos a tipo variable cedidos por el Cedente (excluyendo de dicho cálculo los Préstamos hayan visto modificado su tipo de interés al amparo de la **Estipulación 10.3.4**) no quede por debajo de un 0,7%, sin perjuicio de que, a posteriori, el referido nivel mínimo se pueda superar como consecuencia de circunstancias distintas a la renegociación de los diferenciales

de los Préstamos.-----

(iii) respecto de los Préstamos con tipo de interés fijo, modificar el tipo de interés aplicable siempre y cuando, en la fecha en que a resultas de dicha renegociación se produzca la reducción del tipo, de interés aplicable, el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos a tipo fijo (excluyendo de dicho cálculo, los Préstamos cuyo tipo de interés se hubiera modificado al amparo de la **Estipulación 10.3.4**), no baje de 4,30%, sin perjuicio de que a posteriori, el tipo medio ponderado de los Préstamos a tipo fijo pueda ser inferior al referido nivel mínimo como consecuencia de circunstancias distintas a la renegociación de los diferenciales de los Préstamos. Asimismo, la Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación de los préstamos a tipo fijo como préstamos a tipo variable, o viceversa, siempre que no se supere el 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo modificados.-----

Las modificaciones que se realicen en los Préstamos autorizadas desde la Fecha de Constitución de acuerdo con los puntos 1 y 2

07/2010



AF5678969

anteriores se comunicarán por CAJA MADRID a la Sociedad Gestora por el cauce de entrega de información normal entre ellas. Las Sociedad Gestora remitirá la información que reciba de inmediato a las Agencias de Calificación._____

3.- Acordar las novaciones de los Préstamos que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en la presente Escritura de Constitución y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Préstamos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) pactado en la actualidad de los Préstamos, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal de los Préstamos sobre los que se produce

la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el quince por ciento (15%) del capital o principal de todos los Préstamos cedidos al Fondo en la presente fecha (excluyendo de dicho cálculo los Préstamos hayan visto modificado su fecha de vencimiento final al amparo de la **Estipulación 10.3.4**). Adicionalmente, el Cedente únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, aún cuando se varíe el sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente. Tanto las escrituras

07/2010



AF5678968

públicas, como, en su caso, los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos, serán custodiados por el Cedente, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 10.3.1** de la presente Escritura de Constitución.—

Tanto las escrituras públicas como, en su caso, los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos, serán custodiados por el **Cedente**, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 10.3.1** siguiente.—

Las modificaciones que se realicen en los Préstamos autorizadas desde la fecha de hoy de acuerdo con esta Estipulación se comunicarán por CAJA MADRID a la **Sociedad Gestora** por el cauce de entrega de información normal entre ellas. Las **Sociedad Gestora** remitirá la información que reciba de inmediato a las Agencias de Calificación.—

En todo caso, esta Estipulación no será de aplicación a modificaciones de los Préstamos en mora, que se regirán por lo dispuesto en la

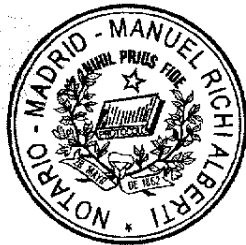
Estipulación 10.3.4._____

10.2.- Subcontratación._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la presente estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comuniqué a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por S&P y Moody's, y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la **Sociedad Gestora** ni el **Fondo** asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos

07/2010



o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto._____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el **Cedente** no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución._____

10.3.- Servicios de administración de Préstamos._____

En la administración de los Préstamos, el **Cedente** dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios._____

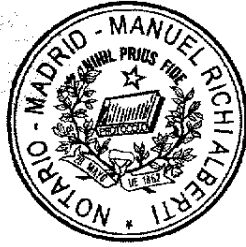
El Cedente, como administrador de los

Préstamos, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" **incluido como Anexo 9 a la presente Escritura de Constitución**, (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), pudiendo modificar los Préstamos conforme a lo establecido en la **Estipulación 10.1** y la **Estipulación 10.3.4** de la presente Escritura de Constitución._____

10.3.1.- Custodia de escrituras, documentos y archivos._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a éstos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con ellos, bajo custodia segura, y no abandonará su posesión, custodia o control si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la

07/2010



normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.—

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos y otros documentos que se guarden por o en nombre del **Cedente**, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la **Sociedad Gestora** y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la **Sociedad Gestora**, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución

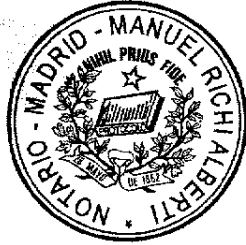
hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos. _____

10.3.2.- Gestión de cobro. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes. _____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas a la cantidad recaudada, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al

07/2010



Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

10.3.3.- Pago de cantidades al Fondo._____

Los pagos realizados por los Deudores así como las indemnizaciones que CAJA MADRID reciba como beneficiaria de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los Préstamos, se ingresan en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Cobro y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos. No obstante lo anterior, en caso de que la calificación de CAJA MADRID fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) y/o A-2 (S&P) para su riesgo a corto plazo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la **Estipulación 25** de la presente Escritura de Constitución, los pagos realizados por los Deudores y las indemnizaciones a que se ha hecho referencia en este apartado deberán ingresarse en la Cuenta de Tesorería cada cuarenta y ocho (48) horas._____

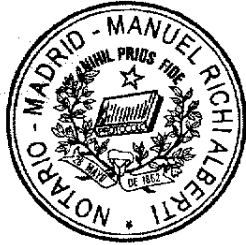
Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación de CAJA MADRID para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-2 (S&P) para su riesgo a corto plazo, CAJA MADRID deberá:_____

(i) Realizar una de las dos opciones siguientes: _____

A) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 (S&P), en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, por el importe de reserva adicional en caso de descenso de rating por debajo de A-2 ("reserva de *commingling*"), tal y como se describe más adelante, que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P. La garantía estará sujeta a revisión por parte de S&P;
o _____

B) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en un plazo máximo de diez (10) días naturales, en una entidad con los mismos requisitos de calificación crediticia que la Cuenta de Tesorería, por el importe de reserva adicional en

07/2010



caso de descenso de rating por debajo de A-2 ("reserva de commingling"), tal y como se describe más adelante. _____

(ii) Requerir confirmación por escrito de S&P de que con la realización de alguna de las anteriores acciones, la calificación crediticia de los Bonos no se verá afectada. _____

El importe de reserva adicional en caso de descenso de rating por debajo de A-2 ("reserva de commingling") será igual a los vencimientos de interés y principal de los Préstamos durante un (1) mes, considerando una tasa de amortización anticipada estresada (TAA) según el histórico de TAA de CAJA MADRID para activos de la misma naturaleza que los Préstamos cedidos al Fondo. Dicho importe podrá variar en función de las condiciones que determine y comunique S&P a la Sociedad Gestora. _____

El Fondo únicamente podrá disponer del importe de reserva adicional en caso de descenso de rating

- Importe por cada Préstamo del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado).-----

- Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).-----

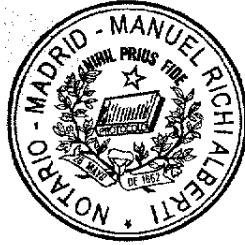
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo..

CAJA MADRID de acuerdo con lo establecido en la presente Estipulación, en su calidad de administrador de los Préstamos no abonará ninguna cantidad al **Fondo** que no hubiera recibido previamente derivada de los Préstamos.-----

10.3.4.- Actuaciones contra los Deudores en mora.-----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores o en caso de deterioro de la calidad crediticia del Préstamo que haga que dicho Préstamo pase a ser gestionado como si fuera moroso de acuerdo con los parámetros del Administrador contenidos en el "Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" o versión actualizada del mismo, el Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará autorizado, desde la Fecha de Constitución, a desarrollar cualquiera de las actuaciones descritas en el apartado 5 (Gestión de la morosidad. Pasos del

07/2010



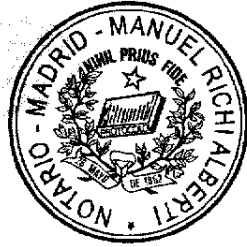
sistema recuperatorio) del "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" anexo a la Escritura de Constitución (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), adoptando al efecto, de entre las alternativas recogidas en el referido documento, las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España (pudiendo para ello novar modificativamente los Préstamos de que se trate sin sujeción a las condiciones descritas en la **Estipulación 10.1** anterior y sin que deban ser tratados como préstamos renegociados a los efectos de dichos apartados), siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales se ajuste a lo previsto en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), no suponga que

la fecha de vencimiento del Préstamo exceda de la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) pactado en la actualidad de los Préstamos.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, podrá ejercitar, dentro de las medidas posibles de acuerdo con el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a empresas" (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), las acciones judiciales que considere más convenientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o en su defecto por las vías judiciales disponibles para la reclamación de créditos.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley

07/2010



de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda, realizar cualesquiera operaciones de recuperación respecto del Préstamo en mora (ya sean éstas judiciales, extrajudiciales o paralelas al proceso de ejecución), y ejercitar la acción judicial contra los Deudores, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador._____

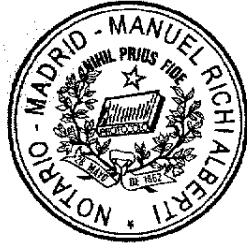
El Cedente, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad

aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago de algún Deudor Hipotecario, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.-----

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo, sin perjuicio de

07/2010



la posibilidad de cesión del remate conforme al artículo 655.2 en relación con el 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo

implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora._____

Las modificaciones en los Préstamos que pudieran derivarse de las actuaciones contra los Deudores autorizadas desde la presente de acuerdo con este apartado se comunicarán por CAJA MADRID a la Sociedad Gestora por el cauce de entrega de información normal entre ellas. La Sociedad Gestora remitirá la información que reciba de inmediato a las Agencias de Calificación._____

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivados de los Préstamos y para la ejecución de sus garantías personales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la ley de Enjuiciamiento Civil, cuando el Préstamo se hubiere documentado en documento público con carácter ejecutivo._____

10.3.5.- Pólizas de seguros y otros derechos accesorios._____

De conformidad con la **Estipulación 7.1**

07/2010



anterior, las indemnizaciones y cualesquiera otras cantidades abonadas a CAJA MADRID derivadas de pólizas de seguros (tanto individuales como generales) relativas a inmuebles que sean objeto de garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponderán al **Fondo**._____

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario._____

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos

Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.

Asimismo el **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

10.4.- Información._____

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos, deberá comunicar a la **Sociedad Gestora** toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además **la información que se establece en el Anexo 10** y en los plazos que en él se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.—

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos, deberá preparar y entregar a la **Sociedad Gestora** la información adicional en relación con

07/2010



los Préstamos o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los Préstamos que la **Sociedad Gestora** solicite razonablemente._____

10.5.- Compromisos generales del Cedente como administrador._____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se comprometerá en la Escritura de Constitución frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:_____

(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en la **Estipulaciones 6.3, 9.3, 10.1, 10.3 y 10.7** anteriores._____

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos._____

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y del resto de

acreedores de éste y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución._____

(iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la **Sociedad Gestora**, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución._____

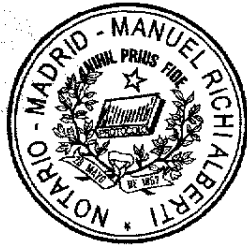
(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la presente Escritura de Constitución._____

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones._____

(vii) A enviar a la Sociedad Gestora, en los plazos en los que ésta razonablemente le requiera, la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en el futuro._____

El **Cedente**, como administrador de los

07/2010



AF5678957

Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello._____

10.6.- Responsabilidad del Cedente como administrador._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Cedente renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio._____

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por

el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura de Constitución, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la presente Escritura de Constitución, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.-

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento del **Cedente**, como administrador de los Préstamos, éste recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los mismos, el **Cedente** transferirá al **Fondo**, con carácter inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta de Tesorería.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el

07/2010



Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores._____

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en la **Estipulación 10.3.4** anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

Extinguidos los Préstamos, el **Fondo**, a través de su **Sociedad Gestora**, conservará acción contra el **Cedente** hasta el cumplimiento de sus obligaciones.—

10.7.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos._____

En caso de que la Sociedad Gestora constate el

incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en esta Estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos; o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por parte del Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se

07/2010



admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o se produjera cualquier otro supuesto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afectara a la administración de los Préstamos, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, el Cedente se compromete, siempre que esté permitido por la normativa aplicable, a buscar con objeto de formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer") dentro los próximos sesenta (60) días naturales con una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para, previa aceptación de la Sociedad Gestora, y comunicación por parte de Moody's de que

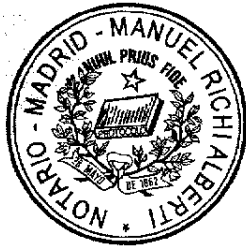
tal actuación no tendrá un impacto negativo en la calificación otorgada a los Bonos por Moody's, con el fin de que dicha entidad de soporte pueda desarrollar en caso de que se produzca la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos, las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos administrados por el Cedente._____

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente apartado para la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos._____

Si transcurrido el plazo de los sesenta (60) días naturales mencionados anteriormente, el Cedente aún no ha encontrado la entidad de soporte, previa aceptación de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a comunicar a Moody's dicha situación._____

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma

07/2010



que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna, teniendo la referida comisión la consideración de Gasto Extraordinario del Fondo, que se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 21** siguiente._____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo

dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.—

En caso de sustitución, el **Cedente** pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.———

10.8.- Recursos contra el Fondo.———

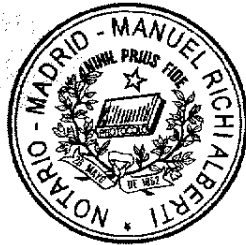
El **Cedente** se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender contra la **Sociedad Gestora**.———

UNDÉCIMA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO: LA CUENTA DE TESORERÍA.———

El **Fondo** dispondrá en CAJA MADRID, en su condición de Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria abierta a nombre del **Fondo** (la "**Cuenta de Tesorería**"), a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el **Fondo** debe recibir del **Cedente** derivados de los Préstamos y, siguiendo las instrucciones de la **Sociedad Gestora**, todos los pagos del **Fondo**, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.———

El Agente Financiero prestará al **Fondo** los

07/2010



servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha cuenta serán con cargo al Agente Financiero, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la **Sociedad Gestora.**_____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo.** Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Los saldos positivos a favor del Fondo que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo a un interés anual variable a favor de éste igual al Tipo de Interés de Referencia menos 0,20%. En cualquier caso el Tipo de Interés Nominal nunca podrá ser inferior al 0%. Los intereses se calcularán y liquidarán trimestralmente y se abonarán en cada Fecha de Pago, tomando como base:

(i) los días efectivos existentes en cada periodo

de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, a favor del **Fondo**, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el **Cedente**, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el **Fondo** o por terceros relacionados con éste. _____

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener la calificación asignada a los Bonos por Moody's, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de

07/2010



Tesorería: _____

(i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería; _____

(ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería desde el Agente Financiero a una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, continuando CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución pudiendo desempeñar las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y agencia de pagos, estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación vigésimo cuarta** de

presente Escritura de Constitución la para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.-----

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.-----

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero-----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, para mantener la calificación asignada a los Bonos por S&P, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.-----

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a

07/2010



corto plazo, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería; o _____

(ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería desde el Agente Financiero a una entidad con calificación no inferior a A-1, según la escala de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, continuando CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución pudiendo desempeñar las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y agencia de pagos estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación vigésimo cuarta de la presente Escritura de Constitución** para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero. _____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo

del Agente Financiero.-----

DUODÉCIMA.- PRÉSTAMO B-----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo B, un préstamo al Fondo (el "Préstamo B" y el "Contrato de Préstamo B", respectivamente) por un importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (285.000.000 €).**-----

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la parte del precio de los Préstamos que no esté cubierta con el importe correspondiente a los Bonos ni con el correspondiente al Préstamo Cupón Corrido.-----

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

Para la determinación del tipo de Interés de Referencia del Préstamo B en cada Periodo de Devengo de Intereses se aplicará todo lo dispuesto en la **Estipulación 19.1.3.** de la presente escritura para el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. De acuerdo con lo anterior, la remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de

07/2010



AF5678950

Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del 0,65%._____

Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán conforme a la formula descrita en la **Estipulación 19.1.5** de la presente escritura._____

En las **Estipulaciones 19.2.1 y 19.2.2** de la presente escritura se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B._____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Recursos Disponibles suficientes y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. _____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran

sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

El Cedente podrá ceder total o parcialmente su posición bajo el Préstamo B de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, comunicando la cesión a la Sociedad Gestora, en cuyo caso las referencias al Cedente en este apartado se entenderán hechas al cesionario(s) de la posición bajo el Préstamo B. _____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo B. _____

07/2010

**DECIMOTERCERA.- PRÉSTAMO CUPÓN CORRIDO.**_____

El **Cedente** otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Cupón Corrido, un préstamo subordinado al **Fondo** (el "Préstamo Cupón Corrido") por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.699.980,09)**._____

El importe del Préstamo Cupón Corrido se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la parte del precio de los Préstamos que corresponde al Cupón Corrido, de conformidad con la **Estipulación 4** anterior._____

La entrega del importe del Préstamo Cupón Corrido se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería._____

La remuneración del Préstamo Cupón Corrido se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de

Intereses más un margen idéntico al aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. —

En cada una de las Fechas de Pago, comenzando por la primera Fecha de Pago, y hasta la amortización total del Préstamo Cupón Corrido, el **Fondo** entregará a CAJA MADRID, en concepto de amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido, el importe remanente de los Recursos Disponibles tras el pago del resto de obligaciones con rango superior de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. —

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Cupón Corrido, se abonarán únicamente si el **Fondo** dispusiese de Recursos Disponibles suficientes y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. —

07/2010



AF5678948

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Cupón Corrido en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al **Cedente** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Cupón Corrido. _____

DÉCIMOCUARTA.- CRÉDITO SUBORDINADO. _____

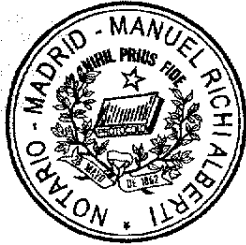
El Cedente concederá, de acuerdo con lo previsto en el contrato de crédito subordinado, un crédito subordinado al Fondo (el "**Crédito Subordinado**" y el "**Contrato de Crédito Subordinado**", respectivamente) por un importe total máximo disponible de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (6.460.000 €)**.-----

El Fondo dispondrá del Crédito Subordinado en dos disposiciones, del siguiente modo:-----

(i) Una primera disposición, que ascenderá a un importe de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.650.000)**, que se entregará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, y que se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de los Gastos Iniciales. -----

(ii) Una segunda disposición, que ascenderá a un importe máximo de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (3.810.000€)**, que se entregará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, y que se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago entre el

07/2010



devengo de intereses de los Préstamos hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago. El importe definitivo de esta segunda disposición será determinado por la Sociedad Gestora antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago. _____

Los saldos dispuestos con cargo al Crédito Subordinado y pendientes de reembolso devengarán intereses sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

Como excepción, la primera liquidación de los

intereses derivados de la segunda (2ª) disposición con cargo al Crédito Subordinado, que se realiza, conforme a este apartado, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, calculándose los intereses tomando como base: (i) los días efectivos existentes entre la fecha de disposición y la primera Fecha de Pago y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días._____

La parte no dispuesta del importe máximo disponible del Crédito Subordinado no devengará intereses._____

El **Fondo** entregará a CAJA MADRID, en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Crédito Subordinado y hasta la amortización total del saldo dispuesto del Crédito Subordinado, el importe remanente de los Recursos Disponibles tras el pago del resto de obligaciones con rango superior de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en las Fechas de Pago y en los porcentajes sobre el total del Crédito Subordinado dispuesto indicados en el

Anexo 11._____

07/2010



AF5678946

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Crédito Subordinado, se abonarán únicamente si el **Fondo** dispusiese de Recursos Disponibles suficientes y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda._____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Crédito Subordinado en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al **Cedente** y no

entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Crédito Subordinado. -

DECIMOQUINTA.- PRÉSTAMO PARA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.-----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (el "Préstamo para constitución del Fondo de Reserva" y el "Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva", respectivamente) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.-----

El importe total del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva será de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL EUROS (161.170.000)**.-----

La entrega del importe del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

07/2010



La amortización del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Fondo de Reserva Requerido, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. _____

La remuneración del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

Todas las cantidades que deban abonarse al

Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Contrato para constitución del Fondo de Reserva, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Recursos Disponibles suficientes y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. _____

Las cantidades que, en virtud de los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los

07/2010



Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva._____

DECIMOSEXTA.- FONDO DE RESERVA._____

Como mecanismo de mejora de crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**")._____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, esto es, por un importe de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL EUROS** (161.170.000) ("**Fondo de Reserva Inicial**")._____

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el nivel mínimo requerido en dicha Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") con los recursos que en cada Fecha de

("Período de Cálculo") cada período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2010, mientras que el último Periodo de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere la **Estipulación 11** anterior.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES (SWAP) Y CONTRATOS DE OPCIÓN.

17.1.- CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES (SWAP).

17.1.1. Términos generales.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés fijos y a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación y los intereses variables

07/2010



AF5678942

establecidos para cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAJA MADRID, cuatro contratos de permuta financiera de tipos de interés variables (los "**Contratos de Permuta Financiera de Intereses**"), conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, cuyos términos más relevantes se describen a continuación._____

Dichas cuatro permutas financieras de tipos de interés se pueden clasificar en cuatro bloques (Grupo A, Grupo B, Grupo C y Grupo D) distintos dependiendo del tipo de interés de referencia utilizado y el plazo el plazo en el que es revisado dicho tipo de interés._____

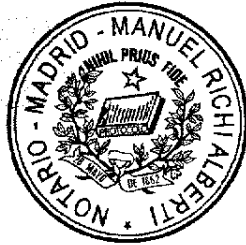
Grupo A: En la operación de permuta financiera de los tipos de interés del Grupo A (A1) se realizarán los pagos calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos referenciados a un tipo de interés de referencia

anual (Euribor 12 meses, Tipo C.E.C.A. de Cajas de Ahorro, Tipo Hipotecarios de Bancos y Tipo Hipotecarios de Cajas de Ahorro), siendo éste objeto de revisión anual, semestral o trimestral, aplicando a la parte A el **Tipo de Interés de Referencia** más el Diferencial y a la parte B una ponderación del Euribor a 12 meses._____

Grupo B: En la operación de permuta financiera de los tipos de interés del Grupo B (B1) se realizarán los pagos calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los préstamos referenciados a un tipo de interés de referencia semestral (Euribor 6 meses y Tipo ICO), siendo éste objeto de revisión trimestral o semestral, aplicando a la parte A el **Tipo de Interés de Referencia** más el Diferencial y a la parte B una ponderación del Euribor a 6 meses._____

Grupo C: En la operación de permuta financiera de los tipos de interés del Grupo C (C1) se realizarán los pagos calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos referenciados a un tipo de interés de referencia trimestral (Euribor 3 meses y Tipo MIBOR 3 meses), siendo éste objeto de revisión trimestral,

07/2010



semestral o anual, aplicando a la parte A el **Tipo de Interés de Referencia** más el Diferencial y a la parte B una ponderación del Euribor 3 meses._____

Grupo D: En la operación de permuta financiera de los tipos de interés del Grupo D (D1) se realizarán los pagos calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos referenciados a un tipo de interés fijo. Se realizarán los pagos calculados sobre el Saldo Pendiente de Cobro de los Préstamos cuyo tipo de interés es fijo, aplicando a la parte A el Tipo de Interés de Referencia más un Diferencial y a la parte B un porcentaje dependiente de los tipos de interés fijos._____

Los términos comunes a todos los **Contratos de Permuta A, B y C** son los siguientes._____

Parte A: CAJA MADRID._____

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. _____

1. Fechas de Liquidación: Las fechas de

liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 22 de febrero de 2011.-----

2.Período de Cálculo Parte A: El Período de Cálculo Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida), y el 22 de febrero de 2011 (excluido).-----

3.Subperiodos de Cálculo Parte B: Los Subperiodos de Cálculo Parte B serán los días efectivos transcurridos entre el último día de cada mes natural y el último día natural del mes consecutivo, excluyendo el primer día e incluyendo el último. El primer Subperiodo de Cálculo Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde el 30 de noviembre de 2010 (incluido) y el 31 de diciembre

07/2010



AF5678940

de 2010 (incluido)._____

4.Importe Nocional: El importe nocional para la parte A y para la Parte B será diferente según el contrato de permuta de que se trate, en función del tipo de interés de referencia y el plazo en el que sea revisado el tipo. Para cada Período de Cálculo Parte A y para los tres Subperiodos de Cálculo Parte B liquidados en una misma Fecha de Liquidación, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos (que correspondan según tipo de permuta) en el primer día del Subperíodo de Cálculo Parte B más alejado en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión entre los tres (3) Subperiodos de Calculo Parte B inmediatamente anteriores a dicha Fecha de Liquidación, detrayendo de este el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Préstamos que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a

la Fecha de Liquidación en cuestión), con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.-----

Excepcionalmente, para el primer Período de Cálculo Parte A y para los dos (2) primeros Subperiodos de Cálculo Parte B (esto es, el primero de ellos que comprende los días transcurridos entre el 30 de noviembre de 2010 (incluido) y el 31 de diciembre de 2010 (incluido), y el segundo correspondiente al mes de enero de 2011), el Importe Nocial será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos (según corresponda de acuerdo al contrato de permuta correspondiente) en la presente fecha, detrando de éste el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Préstamos que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a la primera Fecha de Liquidación), con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.-----

5.Fecha de Determinación del Importe Nocial:
El último día del Subperiodo de Cálculo Parte B

07/2010



AF5678939

finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación correspondiente (esto es, el más cercano en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión). _____

6.Base de Liquidación: Actual/360, aplicable al cálculo de la Cantidad a Pagar por cada una de las Partes. _____

7.Fecha Vencimiento: La fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal (22 de febrero de 2043), y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23**. Llegada la Fecha Vencimiento, ninguna de las Partes estará obligada al pago de cantidad liquidativa alguna a la otra, sin perjuicio de lo indicado respecto de las responsabilidades derivadas de la ocurrencia de un supuesto de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses que corresponda. _____

8.Pagos: Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de los Contratos de Permuta

Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar Parte A y la Cantidad a Pagar Parte B (la "Cantidad Neta"), y sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9. Tipo Variable Parte A: Será para cada Período de Cálculo Parte A el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el Diferencial.-----

10. Tipo Variable Parte B: Será para cada Subperíodo de Cálculo Parte B el resultado de la suma ponderada de los correspondientes Euribor en las Fechas de Referencia definidas para cada Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

11. Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A: Segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Liquidación y será de aplicación para el siguiente Período de Cálculo Parte A. -----

Excepcionalmente, la Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A para el primer Período de Cálculo Parte A será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 17 de diciembre de 2010).-----

07/2010



AF5678938

12. **Diferencial:** El Diferencial de cada operación de permuta financiera será el siguiente según el Grupo:_____

i. Grupo A: 2,15%._____

ii. Grupo B: 2,13%._____

iii. Grupo C: 2,00%._____

13.Cantidad a Pagar Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B el resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo Variable Parte A por el número de días del Período de Cálculo Parte A inmediatamente anterior dividido por 360 más la comisión de administración en el caso en que Caja Madrid fuera sustituido como Administrador de los Préstamos. _____

14.Fechas de Referencia: Día 15 de cada mes sujeto a la Convención del Día Hábil anterior. _____

15.Cantidad a Pagar Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A el resultado de sumar los tres (3) importes, cada uno de ellos referido a cada uno de los tres (3)

Subperiodos de Cálculo Parte B finalizados inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate, obtenidos al multiplicar:_____

(i) el Importe Ncional, por _____

(ii) el Tipo Variable Parte B correspondiente al Subperiodo de Cálculo Parte B de que se trate, por _____

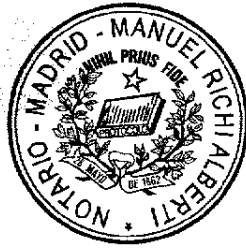
(iii) el número de días del Subperiodo de Cálculo Parte B dividido por 360. _____

Los términos del Contrato de Permuta D son los siguientes. _____

1. Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 22 de febrero de 2011. _____

2. Período de Cálculo Parte A: El Período de Cálculo Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha

07/2010



de Desembolso (incluida), y el 22 de febrero de 2011 (excluido)._____

3. Subperiodos de Cálculo Parte B: Los Subperiodos de Cálculo Parte B serán los días efectivos transcurridos entre el último día de cada mes natural y el último día natural del mes consecutivo, excluyendo el primer día e incluyendo el último. El primer Subperiodo de Cálculo Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde el 30 de noviembre de 2010 (incluido) y el 31 de diciembre de 2010 (incluido)._____

4. Importe Ncional: Para cada Período de Cálculo Parte A y para los tres Subperiodos de Cálculo Parte B liquidados en una misma Fecha de Liquidación, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos (referenciados a un tipo de interés fijo) en el primer día del Subperíodo de Cálculo Parte B más alejado en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión entre los tres (3)

Subperíodos de Cálculo Parte B inmediatamente anteriores a dicha Fecha de Liquidación, detrayendo de éste el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Préstamos que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión), con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

Excepcionalmente, para el primer Período de Cálculo Parte A y para los dos (2) primeros Subperíodos de Cálculo Parte B (esto es, los correspondientes a los meses naturales de diciembre de 2010, y enero de 2011, el Importe Nocial será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos (según corresponda de acuerdo al contrato de permuta correspondiente) en la presente fecha, detrayendo de éste el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Préstamos que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a la primera Fecha de Liquidación), con

07/2010



AF5678936

retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días. _____

5. Fecha de Determinación del Importe Nocional:
El último día del Subperiodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación correspondiente (esto es, el más cercano en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión). _____

6. Base de Liquidación: Actual/360, aplicable al cálculo de la Cantidad a Pagar por cada una de las Partes. _____

7. Fecha Vencimiento: La fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal (22 de febrero de 2043), y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23**. Llegada la Fecha Vencimiento, ninguna de las Partes estará obligada al pago de cantidad liquidativa alguna a la otra, sin perjuicio de lo indicado respecto de las responsabilidades derivadas de la ocurrencia de un

supuesto de incumplimiento de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.-----

8. Pagos: Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar Parte A y la Cantidad a Pagar Parte B (la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9. Tipo Variable Parte A: Será para cada Período de Cálculo Parte A el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el Diferencial.-----

10. Tipo de Interés de la Parte B: Será un 1,35%.-----

11. Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A: Segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Liquidación y será de aplicación para el siguiente Período de Cálculo Parte A. -----

Excepcionalmente, la Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A para el primer Período de Cálculo Parte A será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 17

07/2010



AF5678935

de diciembre de 2010)._____

12. Diferencial: 0%._____

13. Cantidad a Pagar Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B el resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo Variable Parte A por el número de días del Período de Cálculo Parte A inmediatamente anterior dividido por 360 más la comisión de administración en el caso en que Caja Madrid fuera sustituido como Administrador de los Préstamos. _____

14. Cantidad a Pagar Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A el resultado de multiplicar el Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en los tres Subperiodos de Cálculo anteriores, dividido por 360._____

Común a los cuatro grupos de Permutas Financieras de Intereses:_____

17.1.2.- Cantidad Neta y resolución de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses._____

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B. Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden Prelación de Pagos o con el Orden Prelación de Pagos de Liquidación.

17.1.3.- Supuestos de vencimiento anticipado de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a CAJA MADRID, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes podrán quedar resueltos a instancias de CAJA MADRID. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de

07/2010



AF5678934

Prelación de Pagos de Liquidación. En caso contrario, CAJA MADRID abonará al Fondo la cantidad liquidativa que a éste le correspondiese pagar. —

Si en una Fecha de Liquidación CAJA MADRID no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes. En este caso, (i) CAJA MADRID asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes o (ii) la cantidad liquidativa que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a CAJA MADRID, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes, se pagará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. —

La cantidad liquidativa, cuando sea aplicable

de conformidad con los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes, será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes, en función del valor de mercado de dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en el mismo.-----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

17.1.4.- Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

07/2010



El vencimiento de cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el en la presente Escritura de Constitución._____

17.1.5.- Supuestos de modificación en la calificación._____

De acuerdo con los criterios de S&P vigentes en cada momento:_____

En el supuesto de que la Parte A experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 (S&P) para su riesgo a corto plazo por S&P, la Parte A se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y se deberá:_____

- En un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:_____

(i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito que tenga una calificación

mínima igual a A-1 (S&P) para su riesgo a corto plazo (en el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses éste recuperase la calificación de A-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente ostentar la condición de Parte A bajo el referido contrato);u_____

(ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, con una calificación mínima igual a A-1 (S&P) para su riesgo a corto plazo un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes._____

Hasta adoptarse las medidas (i) o (ii) anteriores, la Parte A deberá, en un plazo máximo de diez (10) días Hábiles, constituir un depósito en efectivo o valores (conforme a los criterios publicados por S&P y vigentes al respecto en cada momento), por un importe equivalente al 125% del valor de mercado de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes calculado de acuerdo con los criterios de S&P._____

07/2010



AF5678932

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible._____

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's._____

Mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Segundo Nivel de Calificación Requerido, la Parte A, a su propio coste, utilizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, tan pronto como sea razonablemente posible, procurar o bien (a) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte A bajo este Contrato por parte de un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido o (b) la cesión en los términos previstos en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses._____

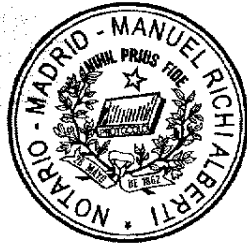
A los efectos de lo establecido en este

Contrato:_____

"Garante" significa, a los efectos de lo previsto en este apartado, aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte A respecto de los Contratos de Permita Financiera de Intereses._____

"Garantía Apta": significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte B, con respecto a la cual (I) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte A, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte A lleve a cabo dichas acciones, (II) (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte B bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte B esté sujetos a

07/2019



AF5678931

deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte B (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte B hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte A, bajo los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte B por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte B hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago

Adicional); y (III) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha garantía.-----

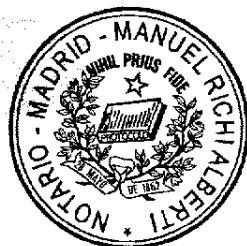
"Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte B bajo los Contratos de Permita Financiera de Intereses o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte B bajo los Contratos de Permita Financiera de Intereses (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.-----

"Oferta en Firme" significa una oferta que, cuando es realizada, es susceptible de convertirse en legalmente vinculante tras su aceptación.-----

"Calificación a Corto Plazo de Moody's" significa una calificación crediticia asignada por Moody's bajo su escala de corto plazo con respecto a las deudas a corto plazo no garantizadas y no subordinadas de una entidad.-----

"Entidades Relevantes" significa la Parte A y

07/2010



AF5678930

cualquier Garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte A bajo este Contrato y "Entidad Relevante" significa cualesquiera de las anteriores._____

Los "Requisitos del Primer Nivel de Calificación Requerido" serán de aplicación mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Primer Nivel de Calificación Requerido._____

Una entidad poseerá el "Primer Nivel de Calificación Requerido" A) cuando dicha entidad sea objeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody's, si dicha calificación es "Prime-1" y su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) está calificada como "A2" o superior por Moody's, y (B) si dicha entidad no esté sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody's, cuando su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada

como "A1" o superior por Moody's.-----

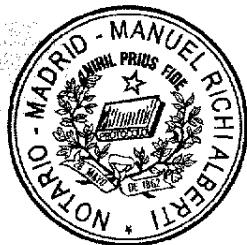
Una entidad poseerá el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" A) cuando dicha entidad sea objeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody's, si dicha calificación es "Prime-2" o superior y su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) está calificada como "A3" o superior por Moody's, y (B) si dicha entidad no esté sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody's, cuando su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada como "A3" o superior por Moody's.—

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A.-----

DECIMOCTAVA.- AVAL DEL ESTADO.-----

De conformidad con lo previsto en el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 10 de enero de 2007, una vez registrado en la CNMV mediante el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado

07/2010



AF5678929

mediante Orden Ministerial, adjuntándose copia de la Orden Ministerial a la presente Escritura de Constitución como **Anexo 12**, un Aval al Fondo por un importe de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (680.000.000)** (en adelante, el "**Aval**" o el "**Aval del Estado**").

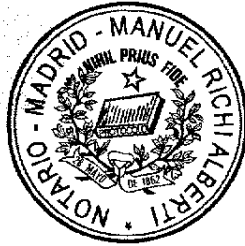
El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G) que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) que se registre el Folleto del Fondo en la CNMV; (ii) que se otorgue la presente Escritura de Constitución del Fondo antes del 31 de diciembre de 2010; (iii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción; (iv) que se confirmen como finales por las Agencias de Calificación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series; (v) que se pague a la

Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden Ministerial por la que se otorga el Aval y (vi) que se proceda a la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.-----

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

- (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV,
- (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los préstamos reúnen las condiciones del convenio de colaboración anexo a la Orden de 10 de enero de 2007 y que los Préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 50% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y que de acuerdo con la división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa

07/2010



Préstamos concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos de nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo, (iv) una copia de la carta de las Agencias de Calificación por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora._____

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones._____

La prestación y el otorgamiento del Aval devengarán una comisión única a favor del Estado de 2.040.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,3% al valor nominal de los valores de renta fija avalados._____

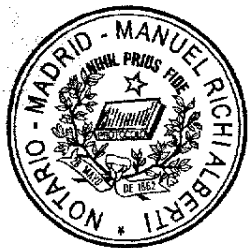
Según lo previsto en el apartado 3 del artículo

3 de la Orden de 10 de enero de 2007, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora, quedando condicionada la efectividad del Aval a su pago._____

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2 (G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 21** siguiente._____

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar al Estado, quien, previa comprobación, procederá a su pago a

07/2010



AF5678927

través de la Cuenta de Tesorería. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa días (90) contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora. Asimismo la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para anticipar a los titulares de los Bonos de la Serie A2 (G) un importe equivalente a la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo._____

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A2 (G) y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos de la Serie A2 (G) para el

ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en la **Estipulación 21** siguiente.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

07/2010



AF5678926

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2 (G) y en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo._____

Los Bonos de la Serie A2 (G) avalada cuentan con una calificación provisional de AAA (sf) (S&P) y Aaa (sf) (Moody's), respectivamente en la presente fecha. Dicha calificación ha sido concedida por las Agencias de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval._____

El Aval será otorgado conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos 2010 y la Orden de 10 de enero de 2007. A la fecha de registro del presente Folleto, existe un proyecto de Orden Ministerial cuyo objeto es la derogación y sustitución de la Orden de 10 de enero de 2007 indicada anteriormente. En caso de que dicho proyecto de Orden Ministerial llegue a aprobarse y establezca obligaciones de carácter retroactivo, el Fondo, la

Sociedad Gestora y el Cedente podrán verse afectados por tal derogación, por lo que tendrán que adaptarse a dicha nueva normativa, en las condiciones que se establezcan. No obstante, la redacción de este nuevo proyecto publicada en la página web del Tesoro no comporta nuevas obligaciones para el Fondo._____

DECIMONOVENA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN._____

El importe total de la emisión de bonos de titulización (los "Bonos") será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (850.000.000)**, de valor nominal, y estará constituida por **OCHO MIL QUINIENTOS (8.500)** Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. _____

El importe total de la emisión se agrupa en una única clase de Bonos distribuida en dos (2) Series de la siguiente manera:_____

Clase A:_____

(i) Serie A1 compuesta por Bonos por importe nominal total de **CIENTO SETENTA MILLONES DE EUROS (170.000.000)** integrada por **mil setecientos (1.700)** Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en

07/2010



AF5678925

cuenta (indistintamente, la "**Serie A1**" o los "**Bonos de la Serie A1**").

(ii) Serie A2 (G), avalada por el Estado, compuesta por Bonos por importe nominal total de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (680.000.000)** integrada por **SEIS MIL OCHOCIENTOS (6.800)** Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A2 (G)**" o los "**Bonos de la Serie A2 (G)**").

19.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable calculado sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos ("**Tipo de Interés Nominal**"). Los intereses de los Bonos se pagarán por Períodos de Devengo de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago.

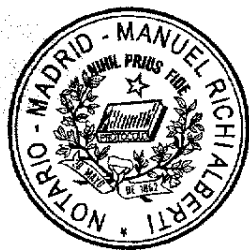
19.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses.————

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final, (cada uno de éstos, un "**Período de Devengo de Intereses**"). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), y el último Período de Devengo de Intereses se extenderá desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la fecha en la que corresponda liquidar el Fondo (incluyendo ésta) hasta dicha fecha de liquidación (excluyendo ésta).————

19.1.2.- Tipo de Interés Nominal.————

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define en la **Estipulación 19.1.3** siguiente y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la

07/2010



AF5678924

proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en la **Estipulación 19.1.4** siguiente. _____

19.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. _____

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto (el "**Tipo de Interés de Referencia**"), determinado según se expone a continuación. _____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de

Interés de Referencia será determinado el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 17 de diciembre de 2010).-----

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como este término se define anteriormente), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación correspondiente. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).-----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número(i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y

07/2010



AF5678923

el principal pendiente de amortizar del Préstamo B en la Fecha de Determinación correspondiente por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora C.E.T.), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

-Banco Santander, S.A. (Sucursal en Londres)_____

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
(Sucursal en Londres)_____

-Barclays Bank, PLC (Londres)_____

-Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres)_____

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos (2) entidades.---

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de

Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii) anteriores, se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.-----

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a dos (2) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará

07/2010



AF5678922

con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$R = Ec + (d-t1)/t2*(El-Ec) \text{-----}$$

Donde: _____

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses. _____

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

Ec = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento. _____

El = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento. _____

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a Ec. _____

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a Ec y el correspondiente a El. _____

El tipo EURIBOR a dos (2) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinarán conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores de la presente Estipulación para la

determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.-----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.-----

19.1.4.- Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.-----

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses será el siguiente:-----

- Bonos de la Serie A1: 1,25%.-----
- Bonos de la Serie A2 (G): 1,90%.-----

19.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.-----

El cálculo de los intereses devengados por cada Bono, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:-----

07/2010



AF5678921

$$I_i = N_i * r_i n_i$$

360

donde:_____

I_i ; Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses._____

N_i ; Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i ; Tipo de Interés Nominal en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. _____

n_i ; número de días del Período de Devengo de Intereses._____

19.1.6.- Fecha de Pago de Intereses de los Bonos._____

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de

dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**").

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de febrero de 2011.

Sin perjuicio del Aval del Estado que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2 (G), en caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles, tal y como se definen en la **Estipulación 20**, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo

07/2010



AF5678920

fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la siguiente Fecha de Pago en la que existan Recursos Disponibles para ello con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos (incluidos los pagos derivados del Aval) correrán a cargo exclusivo de los titulares de los

mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

El procedimiento de pago ordinario de los Bonos se realizará a través de CAJA MADRID, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes. Los pagos derivados del Aval se realizarán a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes, a través de las cuales se distribuirán a los titulares de los Bonos de la Serie A2 (G).-----

19.2.- Amortización de los Bonos.-----

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos para sus titulares. La primera Fecha de Pago será el 22 de febrero de 2011.-----

19.2.1.- Reglas ordinarias de amortización de los Bonos y del Préstamo B-----

Los Bonos de la Serie A1 y Serie A2 (G) y el principal del Préstamo B se amortizarán en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades (la "Cantidad Disponible para

07/2010



AF5678919

Amortizar") .-----

(A) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie A1 y Serie A2 (G) (incluidos los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2 (G) en Fechas de Pago anteriores) más el principal pendiente de amortizar del Préstamo B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos No Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión (el **"Importe Teórico de Amortización"**); y-----

(B) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos (1º) a (5º) en el Orden de Prelación de Pagos.-----

En consecuencia, los Préstamos Fallidos darán

lugar a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y del Préstamo B, por un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Préstamos Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la siguiente Fecha de Pago en que existan Recursos Disponibles para ello._____

El Importe Teórico de Amortización que corresponda a la amortización de los Bonos de la Serie A2 (G) que no pueda ser atendido conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 21** o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 21**, será cubierto con cargo al Aval de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 18**._____

En una determinada Fecha de Pago, se producirá

07/2010



AF5678918

"Déficit de Amortización" cuando el Importe Teórico de Amortización sea mayor a la Cantidad Disponible para Amortizar, siendo este Déficit de Amortización la diferencia positiva entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar._____

En el caso de que la sustitución de Préstamos, tal y como se establece en la Estipulación 9.1 anterior, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de los Préstamos afectados, se destinarán a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y del Préstamo B en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

Amortización de los Bonos._____

La Cantidad Disponible para Amortizar destinada a la amortización de los Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del

Aval para la amortización de la Serie A2 (G) se aplicará en el siguiente orden:_____

(i) Desde la primera Fecha de Pago, amortización del principal de los Bonos de la Serie A1;_____

(ii) Una vez amortizados completamente los Bonos de la Serie A1, amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 (G) y reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G). El importe de la Cantidad Disponible para Amortizar destinado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 (G) y reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G)) se aplicarán de la siguiente forma: (i) en caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, se aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A2 (G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G); (ii) en caso contrario, en primer

07/2010



AF5678917

lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G), y en segundo lugar, por el importe remanente a la amortización de la Serie A2 (G)._____

Excepcionalmente, procederá a la amortización a prorrata de los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2 (G), si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión, es superior al 25% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos en la presente fecha. En este supuesto, se aplicarán igualmente las reglas establecidas en el párrafo anterior respecto a la aplicación de fondos entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 (G) y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G)._____

Amortización del Préstamo B.

La amortización del principal del Préstamo B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G)), excepto en el caso descrito en la Estipulación 19.2.2. siguiente.

La amortización del Préstamo B, en el supuesto de que éste haya sido cedido total o parcialmente a favor de uno o varios prestamistas, se amortizará a prorrata entre los prestamistas (en función de la proporción que tenga cada uno del Préstamo B) mediante la reducción de su importe nominal, hasta completar la amortización del mismo, en cada Fecha de Pago.

19.2.2.- Reglas extraordinarias de amortización a prorrata de los Bonos y del principal del Préstamo B

Sin perjuicio de las reglas ordinarias de amortización de los Bonos de la Clase A, así como las del Préstamo B, que se establecen en la **Estipulación 19.2.1.** anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata

07/2010



AF5678916

entre la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G)) y el principal pendiente de amortizar del Préstamo B, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A o del principal pendiente de amortizar del Préstamo B, según corresponda respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G)) y el principal pendiente de amortizar del Préstamo B, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:_____

(i) que el porcentaje que represente el principal pendiente de amortizar del Préstamo B con respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y al principal pendiente de amortizar del Préstamo B sea igual o mayor al doble del

porcentaje que representa en la presente fecha;—

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos agrupados en el Fondo, ambos conceptos medidos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión;—

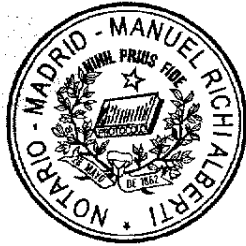
(iii) que el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad; y—

(iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea superior o igual al 10% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos a la fecha de hoy.—

19.2.3.- Fechas de Cobro, Fecha de Cálculo, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación.—

"Fecha de Cobro", será cada una de las fechas en las que el Cedente como administrador de los Préstamos realizará los abonos a la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los mencionados Préstamos. CAJA MADRID realizará sus

07/2010



AF5678915

ingresos cada martes o en caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca una modificación de la periodicidad de los pagos de conformidad con la **Estipulación 10.3.3.** _____

"Fecha de Cálculo" significará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, cuando la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente tendría que haber entregado al Fondo por las cantidades recibidas de los Préstamos durante el Período de Cálculo anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de enero de 2011. _____

"Periodo de Cálculo", significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la fecha de hoy y el último día del mes de diciembre, ambos incluidos mientras que el último Periodo de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la

liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación, ambos incluidos.——

"Fecha de Notificación", será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en la **Estipulación 26.**——

19.2.5.- Amortización anticipada de los Bonos y del Préstamo B.——

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie y el Préstamo B en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en las Estipulaciones anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en la fecha que corresponda, de la totalidad de la Emisión de Bonos y del Préstamo B, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación 23** y con sujeción al Orden de

07/2010



AF5678914

Prelación de Pagos de Liquidación._____

19.3.- Información a los titulares de los Bonos._____

En cada Fecha de Determinación, La Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente._____

La **Sociedad Gestora** procederá a notificar los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Notificación._____

19.4.- Representación, registro y negociación de los Bonos._____

Los Bonos a que se refiere esta Escritura de Constitución se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992, surtiendo la presente Escritura de Constitución los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley

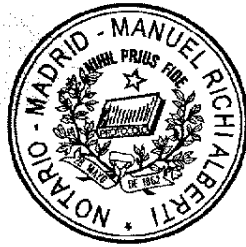
del Mercado de Valores, tal y como éste ha sido modificado por el Real-Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública._____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores._____

La **Sociedad Gestora**, en nombre y representación del **Fondo**, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión de Bonos, una vez constituido el **Fondo**, en AIAF para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. _____

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV

07/2010



y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta._____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los Bonos admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR._____

Copia de esta Escritura de Constitución se depositará en la CNMV y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

19.5.- Derechos de los titulares de los Bonos.-

Los titulares de los Bonos tendrán todos los

derechos que les reconoce la presente Escritura de Constitución y la normativa vigente.-----

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura de Constitución.-----

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el **Fondo**.-----

El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en la **Estipulación 10.3.4**, no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.-----

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Escritura no otorgan a su titular ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.-----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en la

07/2010



AF5678912

presente Escritura._____

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente._____

19.6.- Suscripción de los Bonos._____

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción que será el día 16 de diciembre de 2010._____

La Sociedad Gestora ha celebrado en el día de hoy, por cuenta del Fondo, con CAJA MADRID, en su condición de Entidad Directora y Entidad Suscriptora, un contrato por el cual CAJA MADRID se compromete a suscribir el cien por cien (100%) de los Bonos (el "Contrato de Dirección y

Suscripción").-----

El desembolso de la suscripción asumido por **CAJA MADRID** se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Directora y Suscriptora del importe correspondiente en la Cuenta de Tesorería.-----

CAJA MADRID interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección y suscripción de los Bonos.-----

19.7.- Servicio financiero de la emisión de los Bonos.-----

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo de CAJA MADRID su condición de Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros (a cuyos términos esenciales se hace referencia en la **Estipulación 24** siguiente), conforme al cual todos los pagos a realizar por el **Fondo** a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.-----

19.8.- Calificación de los Bonos.-----

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por **STANDARD & POOR'S**

07/2010



ESPAÑA, S.L. y Moody's Investors Service España, S.A. ("S&P", "Moody's" y conjuntamente las "Agencias de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos, según consta en el Folleto, ha sido:-----

- "AAA" en el caso de S&P y Aaa en el caso de Moody's para los Bonos de la Serie A1; y-----

- "AAA" en el caso de S&P y Aaa en el caso de Moody's para los Bonos de la Serie A2(G).-----

19.9.- Folleto de la emisión.-----

El Folleto, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 y el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2010.-----

VIGÉSIMA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.-----

Los recursos disponibles de los que dispone el

Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y al resto de acreedores del Fondo y para el pago de las comisiones correspondientes (los **"Recursos Disponibles"**), serán iguales a la suma de:_____

(i) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);_____

(ii) Las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;_____

(iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);_____

(iv) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en la Estipulación 17.1 o, en caso de incumplimiento, de sus pago liquidativo;_____

(v) En su caso, cualesquiera otras cantidades

07/2010



que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); y_____

(vi) En su caso, cualquier cantidad que hubiera percibido el Fondo en virtud de la reserva adicional en caso de descenso de rating por debajo de A-2 ("reserva de commingling") conforme a lo descrito en la **Estipulación 10.3.3.**_____

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería._____

Adicionalmente y no integradas en los Recursos Disponibles, los titulares de los Bonos de la Serie A2 (G) dispondrán de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval que les pueda ser abonada, destinada únicamente al pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G)._____

VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO._____

21.1.- Orden de Prelación de Pagos._____

Con carácter general, los Recursos Disponibles, según se definen en la Estipulación anterior a esta Estipulación serán aplicados, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en dicha Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación al orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad (el "Orden de Prelación de Pagos") :_____

(i) Pago de los Gastos Ordinarios (excepto el pago de la comisión de la Sociedad Gestora que se sitúa en el segundo orden de prelación) y Gastos Extraordinarios (suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados y excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.

(ii) Pago de la comisión de la Sociedad

07/2010



Gestora._____

(iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses a los que se hace referencia en la **Estipulación 17.1** de la presente Escritura de Constitución, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas previstas en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iv) Pago de Intereses de los Bonos y reembolso al Estado, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho a los titulares de los Bonos por la disposición del Aval para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A2 (G)._____

(v) Pago de los intereses devengados por el Préstamo B._____

El pago de los Intereses de estos intereses del Préstamo B se postergará, pasando a ocupar la posición (7ª) del presente Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago de que se trate, cuando: (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Fallidos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión represente un porcentaje igual o superior al 6,50 % del saldo inicial de los Préstamos en la presente fecha; y (ii) los Bonos no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en la Fecha de Pago._____

La postergación a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá en las Fechas de Pago sucesivas hasta la Fecha de Pago en que los Bonos vayan a quedar amortizados en su totalidad. Esto es, en caso de que tengan lugar los dos supuestos previstos anteriormente, el pago de intereses ocupará la posición (7ª) del presente Orden de Prelación de Pagos hasta completada la total amortización de los Bonos._____

(vi) Retención y aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar (los Bonos y el Préstamo

07/2010



B) y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho a los titulares de los Bonos por la disposición del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (G), con sujeción a lo dispuesto en las Estipulaciones 19.2.1. y 19.2.2. respecto a las reglas de amortización ordinaria y extraordinaria._____

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de los intereses devengados por el Préstamo B._____

(viii) Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Requerido._____

(ix) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior._____

(x) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Cupón Corrido._____

(xi) Pago de los intereses devengados por el

Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.—

(xii) Pago de los intereses devengados por las disposiciones bajo el Crédito Subordinado.——

(xiii) Amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido.——

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.——

(xv) Reembolso de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado.——

(xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera.——

21.1.1.- Otras Reglas.——

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:——

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.——

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del

07/2010



propio concepto de que se trate._____

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales._____

21.2.- Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en la Estipulación 21 siguiente, los Recursos Disponibles serán aplicados a los siguientes conceptos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):_____

(i) Dotación de la Reserva para Gastos de Extinción._____

(ii) Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) e impuestos que corresponda abonar al Fondo._____

(iii) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora._____

(iv) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses a los que se hace referencia en la **Estipulación 17.1** y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas previstas en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

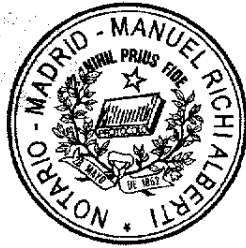
(v) Pago de Intereses de los Bonos y reembolso al Estado, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho a los titulares de los Bonos por la disposición del Aval para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A2 (G).-----

(vi) Amortización del principal de los Bonos y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho a los titulares de los Bonos por la disposición del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (G).-----

(vii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo B.-----

(viii) Amortización del principal del Préstamo

07/2010



B. _____

(ix) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (iv) anterior.—

(x) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Cupón Corrido. _____

(xi) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.—

(xii) Pago de los intereses devengados por las disposiciones bajo el Crédito Subordinado. _____

(xiii) Amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido. _____

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva. _____

(xv) Reembolso de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado. _____

(xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera. _____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

21.3.- Margen de Intermediación Financiera.

CAJA MADRID tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición por éste de los Préstamos, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y la suma de cantidades comprendidas entre la posición primera (1ª) y la décimo quinta (15ª) del Orden de Prolación de Pagos

07/2010



o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación,
según corresponda._____

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión
o contraprestación debida por la entrega de un bien
o prestación de un servicio al Fondo, sino que
tendrá el carácter de remuneración del proceso de
intermediación financiera realizado por CAJA MADRID
mediante la cesión de los Préstamos._____

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GASTOS._____

De conformidad con lo previsto en el Orden de
Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos
de Liquidación, descritos en la Estipulación
anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo
al Fondo todos los gastos necesarios para el
funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales
como los Gastos Ordinarios y los Gastos
Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la
vida del mismo._____

22.1.- Gastos iniciales._____

Gastos por la constitución del **Fondo** y la

emisión de los Bonos (los "**Gastos Iniciales**"),
básicamente derivados de:_____

- Registro del Folleto en la CNMV._____
- Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV._____
- Tarifa de admisión a cotización en AIAF._____
- Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR._____
- Aval del Estado, aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión y otros._____

El pago de los Gastos Iniciales se realizará con la primera disposición del Crédito Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

22.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La **Sociedad Gestora** satisfará con cargo al **Fondo** todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que

07/2010



AF5678904

corresponda a cada uno de ellos. _____

A modo meramente enunciativo, la **Sociedad Gestora** satisfará los siguientes gastos:_____

- Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**") los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento no incluidas en los Gastos Iniciales; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y los gastos que en cada momento se deriven de la citada admisión, no previstos en los Gastos Iniciales; los derivados de la administración del Fondo incluyendo la comisión del administrador; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los

anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o con los Bonos; y la comisión del Agente Financiero y de la Sociedad Gestora.-----

El importe estimado de Gastos Ordinarios para el primer año de vida del Fondo es doscientos sesenta mil (260.000) euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los Gastos Ordinarios del Fondo se determinan como un porcentaje sobre el saldo vivo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.-----

- Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos del Fondo, así como de la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de Gastos Iniciales que exceda del importe de la primera disposición con cargo al Crédito Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos y de

07/2010



AF5678903

los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; los gastos que puedan derivarse de la obtención de calificación crediticia para el Préstamo B, en caso de que ésta se solicite, así como de su mantenimiento, la contraprestación del administrador de los Préstamos en caso de sustitución del Cedente en la administración de los mismos; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo._____

- Se considerarán gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**") los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo._____

VIGÉSIMO TERCERA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO._____

La Sociedad Gestora estará facultada para

proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, así como la totalidad del principal pendiente de amortizar del Préstamo B, cuando en una Fecha de Pago (tal y como dicho concepto se define en la **Estipulación 19.1.6**) la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos en la presente fecha, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; y (ii) la liquidación de los Préstamos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes del Fondo frente a los titulares de los Bonos y frente al otorgante del Préstamo B, de acuerdo con lo establecido en este apartado, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

07/2010



Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (incluyendo el importe de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (G)), más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. Igualmente, se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas del Préstamo B en la fecha de liquidación anticipada, el saldo de principal del Préstamo B pendiente de amortizar, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.—

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 21**, en los siguientes supuestos,

informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:_____

(i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

(ii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización, o fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado **apartado 24.2.** siguiente._____

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o el Préstamo B o se prevea que se va a producir._____

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.—

07/2010



AF5678901

(v) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha de vencimiento del Préstamo con vencimiento más largo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro._____

(vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas del Fondo bajo el Contrato de Préstamo B, el Contrato de Crédito Subordinado, el Contrato de Préstamo Cupón Corrido y el Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo._____

El **Fondo** se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:_____

(i) Cuando se amorticen íntegramente los Préstamos. En el supuesto de que hayan vencido todos los Préstamos y existan importes pendientes

de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos o al titular o titulares del Préstamo B, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del Préstamo con el vencimiento más largo, es decir, el 22 de febrero de 2043, o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, lo que coincidirá con la Fecha de Vencimiento Legal.-----

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos y el Préstamo B. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de liquidación anticipada.-----

(iv) En el supuesto de que no se confirme como definitiva el 16 de diciembre de 2010 (la "**Fecha de Suscripción**"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. En este caso, se considerarán asimismo resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos, la emisión y suscripción de los Certificados, los Contratos del Fondo y la Emisión de Bonos.-----

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer

07/2010



frente a los Gastos Iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos y del Préstamo B, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:_____

- Procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, que inicialmente no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan._____

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo._____

- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, la Sociedad Gestora procederá a vender los demás

bienes que permanezcan en el activo del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.——

En las actuaciones descritas en los apartados (i) y (iii) anteriores, el Cedente tendrá un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Préstamos y cualesquiera otros activos remanentes que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en los párrafos (i) y (iii) anteriores. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los activos, debiendo igualar, al



07/2010

menos, en relación al apartado (iii) anterior, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y extinción del Fondo (la "**Reserva para Gastos de Extinción**"), aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la **Estipulación 21** de la Presente Escritura de Constitución, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o

notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Préstamos, su continuación será asumida por el Cedente y el producto de su resolución será a favor de éste._____

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación o se haya alcanzado la Fecha de Vencimiento Legal._____

Dentro del plazo de seis (6) meses, y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos

07/2010



AF5678898

Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV._____

VIGÉSIMO CUARTA.- SOCIEDAD GESTORA._____

24.1.- Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora._____

La **Sociedad Gestora** ostentará la administración y representación legal del **Fondo** al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente._____

A la **Sociedad Gestora**, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del **Fondo**._____

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del **Fondo** no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento

de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.-----

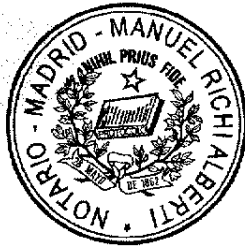
Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y el Folleto, le corresponderán a la **Sociedad Gestora** las siguientes funciones:-----

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el **Fondo** se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del **Fondo** y de los titulares de los Bonos..

(ii) Aplicar los ingresos del **Fondo** al pago de las obligaciones del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del **Fondo** para permitir la operativa del **Fondo** en los términos previstos en

07/2010



esta Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento._____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al **Fondo**, en los términos previstos en esta Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el **Cedente** de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la **Sociedad Gestora** tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería. _____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al

Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.-----

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Cupón Corrido, el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva y el Crédito Subordinado.-----

(viii) Determinar y efectuar los pagos del **Fondo** en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.-----

(ix) Determinar y efectuar el resto de pagos del **Fondo** que correspondan de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

(x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.-----

(xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.-----

07/2010



(xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del **Fondo**, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el **Fondo**, de acuerdo con lo recogido en esta Escritura de Constitución y en el Folleto._____

(xiii) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses._____

(xiv) Tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y con el Folleto._____

(xv) En representación del Fondo, suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones

del Fondo, en los contratos concertados por éste a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas._____

(xvi) Cumplir con las obligaciones que resulten del convenio suscrito con el Ministerio de Industria y Comercio en relación con el Aval._____

24.2.- Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora._____

La renuncia y sustitución de la **Sociedad Gestora** se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la **Sociedad Gestora** se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

1. La **Sociedad Gestora** podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare

07/2010

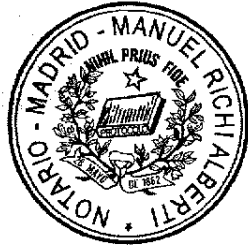


dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de una nueva sociedad como **Sociedad Gestora** del **Fondo** deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la **Sociedad Gestora** renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el **Fondo**. Tampoco podrá la **Sociedad Gestora** renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el **Fondo** disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **Sociedad Gestora** o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.——

2. En el supuesto de concurrir en la **Sociedad Gestora** cualquiera de las causas de disolución previstas en el artículo 363 de la Ley de

Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la **Sociedad Gestora**. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la **Sociedad Gestora** estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la **Sociedad Gestora** fuera declarada en situación concursal y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la **Sociedad Gestora** no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del **Fondo** o en ese plazo la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé un lugar a un descenso en la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del **Fondo** y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4)



07/2010

meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa._____

4. La sustitución de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario de AIAF. La **Sociedad Gestora** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y esta Escritura de Constitución, correspondan a la **Sociedad Gestora**. Asimismo, la **Sociedad Gestora** deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al **Fondo** obren en su poder._____

24.3.- Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.

La citada subcontratación por parte de la Sociedad Gestora podrá efectuarse en el caso de sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y previa obtención de todas las autorizaciones pertinentes.

24.4.- Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

07/2010



La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en la primera Fecha de Pago de una sola vez, una comisión inicial. Adicionalmente percibirá, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente calculada sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma y que tendrá un importe mínimo. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (desde 2011) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma._____

La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de

días transcurridos desde la Fecha de Constitución.—

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la **Sociedad Gestora** estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en la fecha de hoy. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la presente fecha.—

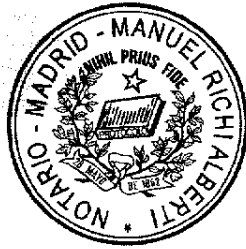
VIGÉSIMO QUINTA.- AGENTE FINANCIERO Y ENTIDAD DEPOSITARIA.—

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAJA MADRID un contrato que regula el depósito del Título Múltiple, la Cuenta de Tesorería y el servicio financiero (agencia de pagos) de la Emisión de Bonos ("**Contrato de Servicios Financieros**").—

Las obligaciones que asumirá CAJA MADRID como agente de pagos en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:—

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización del principal de los Bonos y del Préstamo B, así como cualesquiera otros a las entidades que corresponda, en la correspondiente

07/2010



Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora; y_____

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y al Préstamo B en cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.——

Asimismo, CAJA MADRID asumirá las funciones de entidad depositaria del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.——

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha en que se proceda a la liquidación del Fondo.——

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario del Título Múltiple) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de

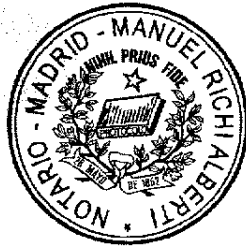
ser necesario, la autorización de las autoridades competentes y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones que pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente, debiendo el Agente Financiero sustituido soportar todos los costes derivados de dicha sustitución.-----

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.-----

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos.-----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por

07/2010



cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener la calificación asignada a los Bonos por Moody's, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de su función como agente de pagos:_____

(i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o_____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de agencia de pagos

pudiendo continuar CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación 11** de la presente Escritura de Constitución para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero. En el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como Agente Financiero de acuerdo con lo previsto en este párrafo, éste recuperase la calificación de P-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente realizar las funciones de agencia de pagos en la condición de Agente Financiero._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero._____

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a

07/2010



corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, para mantener la calificación asignada a los Bonos por S&P, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de su función como agente de pagos:_____

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o _____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a corto plazo, según la escala de S&P, para

que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de agencia de pagos pudiendo continuar CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación 11** de la presente Escritura de Constitución para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero. En el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como Agente Financiero de acuerdo con lo previsto en este párrafo, éste recuperase la calificación de A-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente realizar las funciones de agencia de pagos en la condición de Agente Financiero._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero._____

VIGÉSIMO SEXTA.- CONTABILIDAD DEL FONDO._____

26.1.- Período contable._____

Los períodos contables del Fondo comenzarán el

07/2010



1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable, que comienza en la presente fecha y terminará el 31 de diciembre de 2010, y el último, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

26.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá las cuentas anuales auditadas del Fondo (incluido el informe de gestión), el informe de auditoria de las mismas, y la Información Pública Periódica, todo ello de conformidad con la Circular 2/2009.

26.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes

a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá:_____

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Importe del saldo nominal inicial._____

2. Importe del saldo nominal vencido._____

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento._____

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro._____

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos._____

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago._____

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

8. Importe dispuesto del Aval, en su caso, para el pago de principal o intereses de los Bonos de la Serie A2 (G)._____

(ii) Con relación a los Préstamos y referida a cada Fecha de Pago:_____

07/2010



AF5678888

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos.—

2. Importe de los Préstamos que ha sido amortizado regular y anticipadamente.———

3. Tasas de amortización anticipada.———

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Préstamos.———

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:———

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, y los intereses generados por la misma.———

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.———

Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i) anterior, en los mismos plazos establecidos anteriormente. La información con relación a los Préstamos y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo será

remitida a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.-----

26.4.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

Notificaciones ordinarias periódicas.-----

En cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.-----

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.-----

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización

07/2010



AF5678887

a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono._____

Dichas notificaciones serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación._____

Asimismo, la información a que se hace referencia en la **Estipulación 26.3** podrá ser publicada por la Sociedad Gestora de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos descrito a continuación, para su consulta por terceros a solicitud del Cedente o del prestamista o prestamistas del Préstamo B._____

Notificaciones extraordinarias._____

Serán objeto de notificación extraordinaria:_____

1. Cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución._____

2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el

Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y amortización anticipada por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **Estipulación 23** anterior.

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante

07/2010



AF5678886

publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

(ii) Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.-----

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.——

(iii) Notificaciones y otras informaciones.——

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos y del Préstamo B a solicitud del Cedente las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.——

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- AUDITORES.——

El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** en su reunión del día 22 de septiembre de 2010 ha designado a KPMG Auditores, S.L. ("**KPMG**") como auditores de cuentas del **Fondo**.——

La designación de **KPMG** como Auditores del **Fondo** se ha realizado sin especificar el número de períodos contables para los cuales se ha designado. En caso de que exista un acuerdo posterior de la

07/2010



AF5678885

Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores de cuentas de reconocido prestigio, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación anterior._____

VIGÉSIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES._____

La presente Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.._____

Cualquier modificación a la presente Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al Folleto._____

VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN._____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura de Constitución será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando CAJA MADRID, los titulares de los Bonos y la **Sociedad Gestora** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles._____

TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del **Fondo** está exenta de la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 10, de la Ley 19/1992.---

TRIGÉSIMO PRIMERA.- REGISTRO._____

La constitución del **Fondo** ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores._____

Ni la presente Escritura de Constitución ni la emisión de los Bonos será objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, de acuerdo con la normativa especial aplicable._____

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES._____

32.1.- Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente._____

07/2010



AF5678884

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura de Constitución se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado._____

CAJA MADRID._____

Paseo de la Castellana, 189, 2ª planta._____

Fax número: 914239725._____

Atn.: D. Álvaro Canosa Castillo._____

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A._____

Calle Orense, 69, 2ªplanta._____

28020 Madrid._____

Fax número: 913086854._____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández._____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por

escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.-----

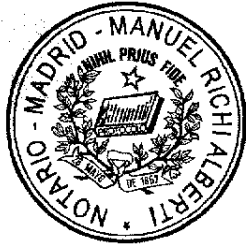
32.1.- Notificaciones a los titulares de los Bonos.-----

Todas las comunicaciones que la **Sociedad Gestora** deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura de Constitución se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de Internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).-

TRIGÉSIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-----

La **Sociedad Gestora** se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de Préstamos Hipotecarios del **Cedente**, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por la normativa vigente o en los supuestos de transmisión de los Préstamos. -----

07/2010



AF5678883

La **Sociedad Gestora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al **Cedente** o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La **Sociedad Gestora**, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso

no autorizado. En todo caso, la **Sociedad Gestora** se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen.-----

TRIGÉSIMO CUARTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.-----

En el supuesto de que no se confirmen como definitiva, en la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales de "AAA (sf)" (S&P) y "Aaa(sf)" (Moody's), para los Bonos, otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de los Certificados, los Contratos del **Fondo** y la emisión de los Bonos.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

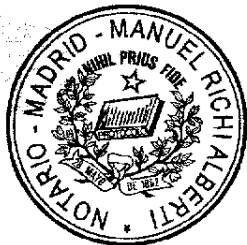
Así lo dicen y otorgan libremente.-----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal.-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después

07/2010



AF5678882

de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en ciento diecinueve folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie AD, números 9269880, los ciento diecisiete siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, yo, el Notario, **DOY**

FE. _____

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y
sellado. _____

NOTA.- El dieciséis de diciembre de dos mil diez expido, **SIN EFICACIA EJECUTIVA**, dos primeras copias, yo, Andrés de la Fuente O'Connor, Notario de Madrid, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia y despacho, don Manuel Richi Alberti, en ciento noventa folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie AF, cada una, números 5678500 y los ciento ochenta y nueve anteriores en orden correlativo decreciente, para **"MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** y 5678310 y los ciento ochenta y nueve anteriores en orden correlativo decreciente, para **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."**.
DOY FE.- AF. _____

DOCUMENTACION UNIDA

07/2010



AF5678881

ANEXO 1

ACUERDO DE LA SOCIEDAD GESTORA



TdA
Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es..AD9.236.004.

CIF: A8035750 Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, Libro 0, Hoja M-71.004, Sección 8, inscripción 5, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 3.

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.** (la Sociedad), con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid: calle de Orense, 69,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 22 de septiembre de 2010 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por D. Francisco Jesús Cepeda González
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D^a. Raquel Martínez Cabañero
- D. José Carlos Contreras Gómez
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro

Excusan su asistencia Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por medio de su representante D. Vicente Palacios Martínez, y Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan), a través de su representante D. Arturo Miranda Martín, delegando este último en el Presidente, quien aceptó dicha delegación.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir presentes o representados la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos, en relación con la constitución del Fondo "**MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**":

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "**MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", o cualquier otra denominación que determine la Sociedad Gestora (el Fondo), conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito con o sin garantía hipotecaria, cedidos por **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, CAJAMADRID** (el Cedente).

El importe máximo de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo será de hasta mil doscientos millones de euros (1.200.000.000.-€).

SEGUNDO: Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe nominal máximo de hasta mil doscientos millones de euros (1.200.000.000.-€).

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad, a:

- (i) Otorgar con el Cedente el/los contrato/s o escritura/s de cesión de los Derechos de Crédito a integrar en el Fondo, en los términos y condiciones que estimen convenientes o necesarios;

07/2010



AF5678880

(ii) Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y cuantos contratos requiera la estructura del Fondo (contratos de depósito, de garantías, de apertura de cuentas corrientes, de permuta de intereses, de préstamos, de líneas de crédito, etc.), en los términos y condiciones que consideren adecuados;

(iii) Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo, determinando su inscripción en anotaciones en cuenta en Iberclear y cualesquiera otros organismos de compensación y admisión a cotización en cualesquiera mercados;

(iv) Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo;

(v) Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito a integrar en el Fondo y las emisiones de los valores a emitir por el Fondo;

(vi) Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan;

(vii) Durante la vida del Fondo, modificar, en su caso, la escritura de constitución del Fondo y los contratos de los que el Fondo sea parte, en los términos y condiciones que estimen convenientes o necesarios;

(viii) En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

Las anteriores facultades se entenderán conferidas en los términos más amplios, y podrán ser ejercitadas por los apoderados en los términos y condiciones que en cada caso estimen convenientes o necesarios, con facultad de sustitución, multi-representación o conflicto de intereses.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma será KPMG Auditores, S.L. con CIF B-78510153, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702."

Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de octubre de 2010.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

AD9276004

06/2010



.../...**RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 1.329, en el Libro Indicador número 6.

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.



[Handwritten signature]

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



07/2010



AF5678879

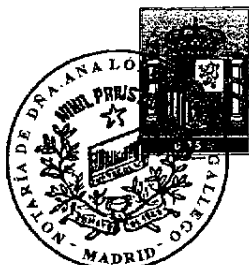
ANEXO 2

ACUERDO DEL CEDENTE

08/2010



08/2010



AG4055575

ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO
NOTARIO
C/ Concha Espina 24, 1º
Teléf. 917431428-Fax 917413760
28016 - MADRID

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA
ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
MADRID» -----

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO. -----

En MADRID, mi residencia, a catorce de
Diciembre de dos mil diez. -----

Ante mí, ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO, Notario de
esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

===== C O M P A R E C E =====

DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ, mayor de edad,
casado, abogado, de nacionalidad española, vecino
de MADRID, domiciliado en CASTELLANA, N.º 189. Con
D.N.I. Y N.I.F. número 10.057.714-K. -----

===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación de "CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID" (en adelante "Caja
Madrid"), domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque,
número 2, fundada en 1702 en su rama de Monte de
Piedad y, en su actividad de Caja de Ahorros por el
Real Decreto de 25 de octubre de 1838, inscrita en

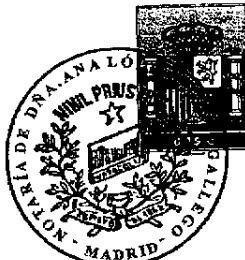
07/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AG4055574

08/2010



sesión de 10 de mayo de 2009, acordó entre otros extremos: -----

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja a Sociedades de su Grupo de: -----

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza. -----

2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas. -----

3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos. -----

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas. -----

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de



08/2010

MADRID



AG4055573

hipotecarias o de cualquier otra naturaleza, en los términos que constan en la certificación adjunta. -

- Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas, en los términos que constan en la certificación adjunta. -

- Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos, en los términos que constan en la certificación adjunta. -----

- Autorizar para efectuar requerimientos formales, en los términos que constan en la certificación adjunta. -----

IV. Y expuesto cuanto antecede,

===== OTORGA: =====

Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la entidad "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", en su reunión celebrada el día 15 de

AF5678877

07/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AG4055572

08/2010



unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas, que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos

08/2010



08/08/2010



AG4055571



CAJA MADRID

ce101115-FTPYME VMA

DON MIGUEL CRESPO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el tomo 3.067 general, folio 20, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 2038,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 20 de julio de 2009 y autorizados posteriormente por Orden de 23 de julio de 2009, del Consejo de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La modificación parcial de los Estatutos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para adaptarlos a la Ley 10/2009 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, fue aprobada por acuerdo de la Asamblea General de la Entidad el 24 de febrero de 2010 y autorizada por Orden de 10 de marzo de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2º) Que el artículo 34 de los Estatutos especifica como naturaleza del Consejo de Administración de la Entidad:

"El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Caja que tiene encomendada la administración y gestión financiera y la representación de la Caja, de su Obra Social y del Monte de Piedad con facultades plenas, sin más limitaciones que las funciones y facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico o por los presentes Estatutos."

3º) Que la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, celebró sesión en segunda convocatoria en Madrid, Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones - Parque Ferial Juan Carlos I, el día 10 de mayo de 2010, según resulta del acta levantada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con la misma fecha y bajo el número 1.366 de su protocolo.

La expresada Asamblea General Ordinaria fue convocada, conforme a los Estatutos Sociales de la Entidad, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 22 de marzo de 2010. El texto de la convocatoria, que fue comunicado personalmente a los señores Consejeros Generales mediante carta, de fecha 20 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos Cinco Días y La Razón, con fecha 21 de abril de 2010, es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 22 de marzo de 2010, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos, para que tenga lugar el día 10 de mayo de 2010, a las 16 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 16 horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones -, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente Orden del Día:

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2009.



07/2010



AF5678876

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2010



AG4055570



Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

c) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva incluso con facultades de sustitución, entre otros, en el Comité Financiero, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2011, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

e) Facultar al Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, y al Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración, D. Jesús Rodrigo Fernández, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, otorguen, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos anteriores y, asimismo, para comparecer donde fuera preciso, en nombre y representación de la Caja de Madrid, con el fin de realizar cuantas actuaciones fueren oportunas o suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran preceptivos para el cumplimiento de los acuerdos procedentes, así como suscribir las escrituras de ratificación, reconfirmación, subsanación y/o aclaración que fueren necesarias.

5º) Que el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 188, el día 24 de mayo de 2010, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Rodrigo de Rato Figaredo, D. José Manuel Fernández Normiella, D. José Antonio Moral Santh, D. Virgilio Zapatero Gómez, D.ª Enequina Álvarez Gayot, D. Juan José Azcona Olóndriz, D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedía Pérez, D. Luis Blasco Bosqued, D.ª Carmen Cafranga Cavestany, D. Arturo Fernández Álvarez, D. Jorge Gómez Moreno, D. Javier López Madrid, D. Guillermo Ricardo Marcos Guerrero, D. José Ricardo Martínez Castro, D.ª Mercedes de la Merced Monge, D. Ignacio de Navasqués Coblán, D. Jesús Pedroche Nieto, D. José María de la Riva Arnez, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, D.ª Mercedes Rojo Izquierdo, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste y el Secretario, D. Jesús Rodrigo Fernández, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta que fue aprobada en la propia reunión, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, acordó por unanimidad, en uso de la facultad dada por la Asamblea General de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2010, conceder a la Comisión Ejecutiva incluso con facultades de sustitución entre otros, en el Comité Financiero, las siguientes facultades:

a) Acordar la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.
3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

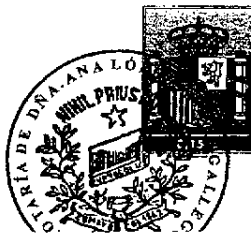
Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.



08/2010



REPUBLICA DE ESPAÑA



CAJA MADRID

AG4055569

Convenio Marco: Convenio a suscribir entre (i) Ministerio de Industria y la Sociedad Gestora y (ii) Caja Madrid y Ministerio de Industria.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Crespo Rodríguez y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de la cesión de derechos aquí descrita, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

- Suscripción por Caja Madrid de totalidad de pasivos (para su uso parcial -sólo tramo en bonos más "senior"- como colateral en Eurosistema / Banco Central Europeo) / Aseguramiento de los bonos de titulización AAA con aval del Estado emitidos por el Fondo de Titulización (en caso de colocación en mercado), en las siguientes condiciones:

Objetivo de la operación: Suscripción de todos los tramos de bonos emitidos por Madrid FTPYME I, o únicamente de la Serie no avalada del Tramo senior en caso de que finalmente se opte por la alternativa de la colocación de la Serie avalada, así como del resto de pasivos, por un importe de hasta 1.305.000.000 Euros, para la incorporación del tramo de bonos con mejor calificación crediticia como colateral a la Reserva de Liquidez de Caja Madrid en el Eurosistema / BCE. Si la situación del mercado fuera propicia se considerará la eventual colocación en el mercado de los bonos de titulización senior avalados.

Pasivos que financiarán el precio de adquisición de los activos cedidos (1+2):

1. Tramo senior en formato bonos: El tamaño será determinado en función del análisis de las Agencias de Calificación siendo el volumen de cesión esperado de 650 MM de Euros*. Además, dicho tramo podrá subdividirse en varias Series y 680 MM de Euros tendrán el aval del Reino de España. La calificación inicial del tramo será triple A con carácter previo a la concesión del aval.

Resto de términos y condiciones pendientes de determinar.

* Para un volumen de cesión de 1.135.000.000 Euros.

2. Pasivo mezzanine en formato préstamo / bonos: Existirán uno o varios tramos "mezzanine" en formato bonos o préstamos (o combinación de ambos). El tamaño del tramo o tramos será determinado en función del análisis de las Agencias de Calificación, siendo el volumen esperado de 285 MM de Euros*. Estos tramos, en caso de instrumentarse a través de préstamos, podrán carecer de rating explícito.

Resto de términos y condiciones pendientes de determinar.

* Para un volumen de cesión de 1.135.000.000 Euros

Resto de pasivos subordinados: Hasta 170.000.000 Euros, subordinados a los tramos senior y mezzanine. Formalizados en préstamos / bonos / líneas de liquidez y/o cuentas de crédito todos en Euros. Tendrán como finalidad financiar parte o la totalidad de lo siguiente: (i) los gastos iniciales del Fondo de Titulización, (ii) el fondo de reserva, (iii) el cupón corrido de los activos cedidos a fecha de cesión, así como (iv) desajustes entre el devengo de los intereses de los activos y su liquidación en el primer periodo de devengo.

Importe total pasivos: Hasta 1.305.000.000 Euros.



07/2010

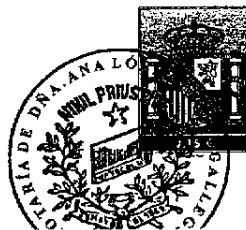


AF5678875

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2010



AG4055568



- Efectuar la apertura de cuenta de tesorería a nombre de Madrid FTPYME I, con remuneración especial, depósito de los certificados de transmisión de hipoteca / participaciones hipotecarias y servicio financiero de la emisión y plazo máximo hasta agosto 2045.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Crespo Rodríguez y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones definitivas de la cuenta de tesorería, del depósito de los certificados y del servicio financiero de la emisión, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Rolduejo y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

7º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó nombrar a D. Rodrigo de Rato Figaredo Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

8º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó nombrar al Secretario General, D. Miguel Crespo Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración y Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

9º) Que no existe ningún litigio ni controversia o contingencia judicial o arbitral de ninguna naturaleza que afecte o pueda afectar a la estructura financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

10º) Que los acuerdos referidos en la presente certificación están vigentes en su totalidad e integridad, y no se ha adoptado ningún otro acuerdo que los modifique o afecte.

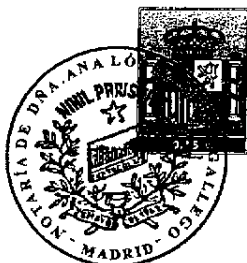
Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Rodrigo de Rato Figaredo



08/2010



AG4055567

ES COPIA DE SU MATRIZ, que expido para LA ENTIDAD "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", en nueve folios de la serie AG, números 4055567 y los ocho folios posteriores en orden correlativo . En MADRID catorce de diciembre de dos mil diez. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

07/2010



AF5678874



D. Matías Amat Roca, Director General de Negocio, en virtud de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de 13 de noviembre de 2010, por la presente

ACUERDA

1. Fijar los siguientes términos y condiciones definitivas no determinadas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva descrito anteriormente y, en este sentido:

Precio de la Cesión de los Derechos de Crédito: 100%

Importe de los Derechos de Crédito a ceder al Fondo de Titulización: El importe nominal total será igual o ligeramente inferior a mil ciento treinta y cinco millones (1.135.000.000 €) de euros.

Bónos a suscribir, emitidos por el Fondo, y pasivos "mezanine": El importe definitivo de los Bonos se determinará en la fecha de cesión al Fondo siendo un única clase de Bonos por un importe máximo de ochocientos cincuenta millones de euros (850.000.000 €) agrupados en dos Series de Bonos de la siguiente manera: (i) Serie A1 por importe de ciento setenta millones (170.000.000) de euros; y (ii) Serie A2 (G), avalada por el Estado por importe nominal total de seiscientos ochenta millones (680.000.000) de euros.

El pasivo mezanine se configura como un préstamo, el Préstamo B, con un importe de doscientos ochenta y cinco millones (285.000.000 €) de euros.

Resto de pasivos del Fondo a suscribir: Se establecen como resto de pasivos del Fondo a formalizar por la entidad:

- El Préstamo Cupón Corrido.
- El Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.
- El Crédito Subordinado.

Asimismo, se celebrarán cuatro contratos de permuta de intereses.



Fecha de Vencimiento Legal: 22 de febrero de 2043.

Remuneración Cuenta de Euribor a 3 meses menos 0,20%.
Tesorería:

Agencias de calificación de los Bonos a emitir por el Fondo: Moody's (que asignará un rating "Aaa (sf)" a los Bonos) y S&P (que asignará un rating "AAA (sf)" a los Bonos).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a 13 de diciembre de 2010.

Firma

D. Matías Amat Roca

07/2010

**LEGITIMACIÓN:**

YO, ANA LÓPEZ-MONIS GALLEGU, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: Que considero legítimas las precedentes firma y rúbrica Don Matías Amat Roca como Director General de Negocio, por ser las que usa habitualmente en sus escritos. Puestas en el anverso del segundo folio de un documento, que consta de dos folios, de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE MADRID, de fecha 13 de noviembre de 2010, expedido con fecha 13 de diciembre de 2010. En Madrid a catorce de diciembre del año dos mil diez.

Número del asiento del Libro Indicador: 1774



ANEXO 3
REGISTRO EN LA CNMV

07/2010



AF5678872

15/12/2010 09:58 FAX 915854106 MODS. SECUNDARIOS @ 002/003



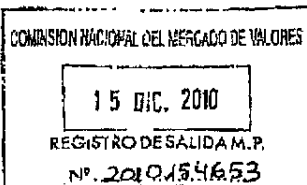
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28002 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Ramón Pérez Hernández

Apoderado de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.
C/ Orense, 69, 2ª
28.020, MADRID



Madrid, 14/12/2010

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: MADRID FTPYME I, F.T.A.
Emisión: Bonos de titulación por importe de 850.000.000 euros
Sociedad Gestora: TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

con fecha 14/12/2010 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 28/7/2010, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominada MADRID FTPYME I, F.T.A. con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0358932004
A2 (G)	ES0358932012

15/12 2010 09:54 FAX 815854106

HDOS. SECUNDARIOS

009/003



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad de abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 41.836,35 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

07/2010



AF5678871

ANEXO 4

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXO

"Agencias de Calificación", significa S&P y Moody's.

"Agente Financiero", significa CAJA MADRID, en su condición de Agente Financiero.

"AIAF", significa Mercado AIAF de Renta Fija.

"Auditores", significa KPMG.

"Aval" o "Aval del Estado", significa el aval concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G).

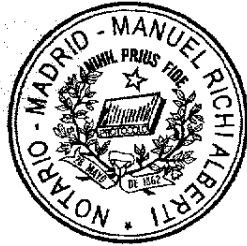
"Bonos", significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A1 y la Serie A2 (G), emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A1", significa 1.700 Bonos A1, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario y por un valor nominal total de ciento setenta millones (170.000.000) de euros, representados mediante anotaciones en cuenta.

"Bonos de la Serie A2 (G)", significa 6.800 Bonos A2 (G), de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario y por un valor nominal total de seiscientos ochenta millones (680.000.000) de euros, representados mediante anotaciones en cuenta.

"CAJA MADRID", significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

07/2010



AF5678870

"**Cajas**", significa CAJA MADRID, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante - Bancaja -, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja.

"**Cantidad Disponible para Amortizar**", significa la cantidad disponible para amortizar los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y el principal del Préstamo B en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles.

"**Cantidad Neta**", significa la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en cada Fecha de Pago de conformidad con los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.

"**Cedente**", significa CAJA MADRID.

"**Certificados**", significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente en el día de hoy sobre los Préstamos Hipotecarios y agrupados, en ese momento, en el Fondo.

"**CNMV**", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Contrato de Crédito Subordinado**" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Crédito Subordinado.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID en su condición de Entidad Directora y Entidad Suscriptora, por el cual CAJA MADRID se compromete a suscribir los Bonos.

"Contratos de Permuta Financiera de Intereses", significa los contratos de permuta financiera de intereses celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID.

"Contrato de Préstamo B" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo B.

"Contrato de Préstamo Cupón Corrido" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo Cupón Corrido.

"Contrato para constitución del Fondo de Reserva" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.

"Contrato de Servicios Financieros", significa el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Agente Financiero, que regula el depósito de los Préstamos, la Cuenta de Tesorería y el servicio financiero de la Emisión de Bonos.

07/2010



"Contratos del Fondo", significa, conjuntamente, el Contrato de Préstamo B, el Contrato de Préstamo Cupón Corrido, el Contrato de Crédito Subordinado, el Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Servicios Financieros, y el Contrato de Dirección y Suscripción.

"Crédito Subordinado", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo para (i) el pago de los Gastos Iniciales por éste, y (ii) cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de intereses de los Préstamos hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta bancaria abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente derivados de los Préstamos y, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, todos los pagos del Fondo.

"Cupón Corrido", significa los intereses devengados y no vencidos de cada uno de los Préstamos a fecha de hoy.

"Déficit de Amortización", significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el Importe Teórico de Amortización y (ii) la Cantidad Disponible para Amortizar.

"Deudores", significa las personas físicas o jurídicas deudores de los Préstamos.

"Días Hábiles", significa cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Documento de Registro", significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe inferior o igual a ochocientos cincuenta millones (850.000.000€) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil quinientos (8.500) bonos de cien mil (100.000€) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: Serie A1 y Serie A2 (G).

"Emisor", significa el Fondo.

"Entidad Directora", significa CAJA MADRID, en su condición de Entidad Directora de la emisión.

"Entidad Suscriptora", significa CAJA MADRID, en su condición de Entidad Suscriptora de la emisión.

"Escritura de Constitución", significa la presente escritura de constitución del Fondo, de cesión por CAJA MADRID de los Préstamos y emisión de los Certificados y de emisión por el Fondo de los Bonos.

"Factores de Riesgo", significa descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los Bonos y a los activos que respaldan la emisión.

07/2010



AF5678868

"Fecha de Cálculo", significa el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, cuando la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Préstamos durante el Período de Cálculo anterior.

"Fecha de Cobro", significa cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos, realice los abonos a la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los Préstamos.

"Fecha de Constitución", significa el día de hoy, 16 de diciembre de 2010, día en el que se constituye el Fondo.

"Fecha de Desembolso", significa el 21 de diciembre de 2010, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por los Préstamos al Cedente.

"Fecha de Determinación", significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 20 de diciembre).

"Fecha de Notificación", significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en la cual la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de febrero de 2011.

"Fecha de Suscripción", significa el 16 de diciembre de 2010, día en el que se suscribirán la totalidad de los Bonos.

"Fecha de Vencimiento Legal", significa el 22 de febrero de 2043 (que coincide con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir cuarenta y dos (42) meses a la fecha de vencimiento del Préstamo con el vencimiento más largo) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Folleto" significa folleto informativo registrado ante la CNMV el 14 de diciembre de 2010.

"Fondo", significa MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo de reserva constituido como mecanismo de mejora de crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, esto es, ciento sesenta y un millones ciento setenta mil (161.170.000) euros.

07/2010



"Fondo de Reserva Requerido", significa el nivel mínimo requerido para el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago.

"Gastos de Liquidación", significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

"Gastos Extraordinarios", significa los gastos extraordinarios conforme a la **Estipulación 22.2** de la Escritura de Constitución.

"Gastos Iniciales", significa los gastos por la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

"Gastos Ordinarios", significa los gastos ordinarios conforme a la **Estipulación 22.2** de la Escritura de Constitución.

"Glosario de Términos", significa el presente glosario de términos.

"Grupo", significa el grupo contractual, del cual se determinan las bases para su formación mediante protocolo de integración aprobado por el Consejo de Administración de CAJA MADRID el 14 de junio de 2010.

"IBERCLEAR", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Informe de Auditoría", significa el informe de auditoría realizado por KPMG sobre determinados atributos de los Préstamos para su agrupación en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

"Importe Teórico de Amortización", significa la diferencia positiva en una determinada Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos más el principal pendiente de amortizar del Préstamo B, y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos No Fallidos correspondiente al último día del Periodo de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago.

"ITP-AJD", significa Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

"IVA", significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"KPMG", significa KPMG Auditores, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702, con domicilio social en Madrid (España), Paseo de la Castellana, número 95 y con C.I.F. número B-78510153.

"Ley de Presupuestos 2010", significa la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, tal y como ésta ha sido modificada por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

"Ley 13/1985", significa la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

07/2010



"Ley 41/2007", significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, tal y como ésta ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2009 de 29 de junio.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

"Ley del ITP-AJD", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del IVA", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

"Ley del Mercado Hipotecario", significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.

"Margen de Intermediación Financiera", significa la remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a CAJA MADRID por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Préstamos, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

"Módulo Adicional", significa el documento elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"Moody's", significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Nota de Valores", significa el documento elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Orden de 10 de enero de 2007 o Orden Ministerial", significa Orden PRE/3/2007 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles a las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en cada Fecha de Pago.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles a las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en caso de liquidación del Fondo.

07/2010



AF5678865

"Período de Cálculo", significa cada período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre el día de hoy y el último día del mes de diciembre de 2010, mientras que el último Período de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa cada sucesivo período de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo B", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo destinado al pago de la parte del precio de los Préstamos que no esté cubierta con el importe correspondiente a los Bonos y al Préstamo Cupón Corrido, de conformidad con la **Estipulación 12** de la presente Escritura de Constitución.

"Préstamo Cupón Corrido", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo para que éste haga frente al pago del Cupón Corrido.

"Préstamos", significa los préstamos transferidos por CAJA MADRID al Fondo.

"Préstamos Fallidos", significa los Préstamos que hayan sido clasificados como tales el último día de los Períodos de Cálculo anteriores a cada Fecha de Pago de acuerdo con lo siguiente (i) en los que se cumplan al menos doce (12) meses de impago desde el primer recibo impagado, o (ii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, que serán objeto de cesión al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

"Préstamos No Fallidos", significa los Préstamos que no se encuentren considerados como Préstamos Fallidos.

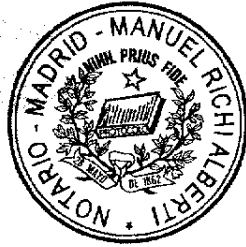
"Préstamos No Hipotecarios", significa los Préstamos que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios.

"Préstamo para constitución del Fondo de Reserva", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo destinado a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.

07/2010



AF5678864

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Recursos Disponibles", significa los recursos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y al resto de acreedores del Fondo y para el pago de las comisiones correspondientes, de conformidad con la **Estipulación 20** de la Escritura de Constitución.

"Recursos para desfase", significa el importe máximo estimado del desfase existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de intereses de los Préstamos hasta esa fecha y el cobro de los intereses de los Préstamos vencidos con anterioridad a dicha fecha.

"Reserva para Gastos de Extinción", significa la reserva para hacer frente a los Gastos de Liquidación.

"Reglamento 809/2004", significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

"R.O.A.C.", significa el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro", significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado.

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento", significa la suma del principal no vencido.

"Serie A1", significa Bonos de la Serie A1.

"Serie A2 (G)", significa Bonos de la Serie A2 (G).

"Series", significa, conjuntamente, la Serie A1 y la Serie A2 (G).

"Sociedad Gestora", significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

"S&P", significa STANDARD & POOR'S CREDIT MARKET SERVICES EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA.

"TAA", significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

"Tipo de Interés de Referencia", significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, esto es, el tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación de que se trate, o el tipo sustitutivo correspondiente, en su caso, para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal variable que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses, calculado sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y que será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

07/2010



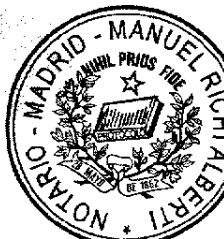
AF5678863

"Título Múltiple", significa el título múltiple representativo de los Certificados.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad.

ANEXO 5
RELACIÓN DE PRÉSTAMOS

07/2610

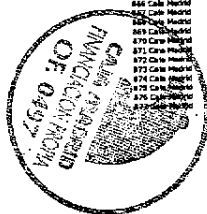
[illegible]

167	Caja Madrid	176.080,00	185.476,38	2,84	17-dic-30	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
168	Caja Madrid	210.080,00	191.124,39	2,87	19-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
169	Caja Madrid	150.000,00	99.722,36	1,88	8-mar-26	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
170	Caja Madrid	150.000,00	99.722,36	1,88	8-mar-26	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
171	Caja Madrid	133.000,00	64.128,60	1,18	15-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
172	Caja Madrid	87.220,00	54.647,41	1,02	30-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
173	Caja Madrid	575.000,00	375.000,00	5,421	04-mar-20	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
174	Caja Madrid	69.000,00	69.000,00	5,421	04-mar-20	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
175	Caja Madrid	257.000,00	257.000,00	5,421	04-mar-20	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
176	Caja Madrid	199.000,00	199.000,00	5,421	04-mar-20	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
177	Caja Madrid	128.000,00	113.041,79	4,12	15-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
178	Caja Madrid	116.000,00	107.123,56	1,82	11-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
179	Caja Madrid	126.800,00	108.000,00	1,82	11-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
180	Caja Madrid	261.000,00	142.800,41	2,23	19-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
181	Caja Madrid	253.210,00	142.139,41	2,12	16-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
182	Caja Madrid	96.609,04	61.744,43	1,13	06-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
183	Caja Madrid	138.000,00	133.339,00	2,1	15-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
184	Caja Madrid	114.000,00	107.844,44	2,93	22-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
185	Caja Madrid	196.000,00	171.336,08	2,97	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
186	Caja Madrid	183.000,00	167.841,95	1,97	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
187	Caja Madrid	106.000,00	86.774,98	2,63	23-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
188	Caja Madrid	180.000,00	173.478,47	2,4	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
189	Caja Madrid	230.000,00	199.850,84	2,58	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
190	Caja Madrid	252.000,00	217.778,21	2,42	21-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
191	Caja Madrid	180.780,00	149.823,88	1,9	29-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
192	Caja Madrid	470.000,00	259.726,37	2,25	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
193	Caja Madrid	252.000,00	228.205,20	1,89	17-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
194	Caja Madrid	143.830,00	121.074,72	1,1	29-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
195	Caja Madrid	62.000,00	35.899,78	2,52	10-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
196	Caja Madrid	226.000,00	185.128,29	2	21-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
197	Caja Madrid	132.250,00	82.219,33	1,87	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
198	Caja Madrid	366.000,00	263.762,49	1,76	19-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
199	Caja Madrid	1.000.000,00	612.291,79	1,94	04-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
200	Caja Madrid	1.000.000,00	612.291,79	1,94	04-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
201	Caja Madrid	86.600,00	62.028,84	3,93	22-mar-20	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
202	Caja Madrid	138.000,00	103.300,00	1,7	21-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
203	Caja Madrid	1.800.000,00	566.648,32	1,675	10-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
204	Caja Madrid	90.000,00	64.988,43	2,5	30-mar-21	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
205	Caja Madrid	320.000,00	238.021,35	2,62	08-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
206	Caja Madrid	118.000,00	194.510,78	2,5	21-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
207	Caja Madrid	90.000,00	90.000,00	1,267	08-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
208	Caja Madrid	167.900,00	99.775,00	2,5	21-mar-24	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
209	Caja Madrid	474.000,00	409.632,19	1,99	28-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
210	Caja Madrid	538.240,00	317.286,56	1,67	19-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
211	Caja Madrid	421.000,00	338.469,43	1,42	02-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
212	Caja Madrid	81.800,00	72.477,47	1,78	10-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
213	Caja Madrid	40.000,00	36.144,32	1,78	10-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
214	Caja Madrid	131.800,00	118.479,58	2,87	24-mar-21	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
215	Caja Madrid	360.000,00	237.700,18	2,87	24-mar-21	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
216	Caja Madrid	62.000,00	38.160,38	1,25	10-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
217	Caja Madrid	1.000.000,00	679.630,08	1,67	10-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
218	Caja Madrid	250.000,00	323.324,23	2,27	21-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
219	Caja Madrid	130.000,00	94.543,84	1,74	14-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
220	Caja Madrid	351.400,00	234.305,85	1,74	14-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
221	Caja Madrid	300.000,00	231.118,32	2,22	20-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
222	Caja Madrid	4.000.000,00	3.533.818,88	1,73	19-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
223	Caja Madrid	280.000,00	149.303,28	1,675	18-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
224	Caja Madrid	488.000,00	381.488,00	1,49	18-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
225	Caja Madrid	250.000,00	185.833,14	1,883	15-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
226	Caja Madrid	136.000,00	154.763,78	2,2	21-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
227	Caja Madrid	144.000,00	121.794,34	2,08	14-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
228	Caja Madrid	25.000,00	33.729,80	1,32	03-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
229	Caja Madrid	121.000,00	147.133,84	1,87	11-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
230	Caja Madrid	150.000,00	138.061,09	1,87	11-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
231	Caja Madrid	504.000,00	377.663,69	1,7	14-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
232	Caja Madrid	78.000,00	72.305,84	2,587	23-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
233	Caja Madrid	465.000,00	351.307,49	1,4	13-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
234	Caja Madrid	129.800,00	115.862,33	2,141	03-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
235	Caja Madrid	40.000,00	37.254,09	1,435	07-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
236	Caja Madrid	120.000,00	102.817,43	1,55	06-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
237	Caja Madrid	141.000,00	123.470,43	1,52	24-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
238	Caja Madrid	707.800,00	608.471,43	1,74	10-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
239	Caja Madrid	90.000,00	75.747,47	2,14	27-mar-22	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
240	Caja Madrid	181.143,34	175.302,37	1,92	24-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
241	Caja Madrid	180.000,00	173.874,32	1,92	08-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
242	Caja Madrid	77.500,00	73.479,22	1,435	08-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
243	Caja Madrid	151.211,16	148.714,18	1,95	02-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
244	Caja Madrid	64.000,00	62.544,33	2,23	11-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
245	Caja Madrid	330.000,00	246.933,78	2,57	14-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
246	Caja Madrid	190.000,00	144.861,34	2,527	25-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
247	Caja Madrid	293.000,00	273.836,78	2,4	14-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
248	Caja Madrid	190.000,00	190.000,00	1,12	16-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
249	Caja Madrid	280.000,00	197.333,38	2,90	25-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
250	Caja Madrid	360.000,00	242.864,34	2,17	16-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
251	Caja Madrid	121.200,00	181.442,37	2,43	26-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
252	Caja Madrid	1.190.000,00	992.498,80	2,2	26-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO	SEVILLA	954	954	218	19	20064	4
253	Caja Madrid	1.200.000,00	115.121,12	2,27	16-mar-23	Madrid	CUOTA CONSTATANTE DE PAGO							



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUAYMA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO

654 Cda Madrid	258.000,00	164.714,40	1.676	15-jun-15	Madrid	CUOTIA FIA DE CAPITAL	ORDAZ	1	1.134	176	33	15108	4
655 Cda Madrid	211.000,00	141.379,90	1.817	25-jun-15	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	VALENCIA	1	1.134	176	33	15108	4
656 Cda Madrid	811.000,00	841.171,33	1.817	25-jun-15	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	VALENCIA	1	1.134	176	33	15108	4
657 Cda Madrid	3.653.200,00	2.781.353,49	2.122	29-ago-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
658 Cda Madrid	3.800.000,00	1.059.314,43	1.647	19-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
659 Cda Madrid	703.000,00	180.813,28	1.817	23-oct-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	PUEBLA BLANCA	1	1.134	176	33	15108	4
660 Cda Madrid	70.000,00	52.540,40	3	18-mar-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	ALCANTARA	1	1.134	176	33	15108	4
661 Cda Madrid	60.000,00	37.213,33	3	30-mar-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	ALCANTARA	1	1.134	176	33	15108	4
662 Cda Madrid	154.000,00	133.466,54	3	30-mar-12	Madrid	CUOTIA FIA DE CAPITAL	ALCANTARA	1	1.134	176	33	15108	4
663 Cda Madrid	226.700,00	229.214,44	1.776	29-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
664 Cda Madrid	337.000,00	275.482,11	2.42	06-mar-12	Madrid	CUOTIA FIA DE CAPITAL	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
665 Cda Madrid	140.000,00	140.000,00	5.849,00	25-jun-10	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
666 Cda Madrid	16.000,00	49.649,29	2.122	06-mar-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
667 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
668 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
669 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
670 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
671 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
672 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
673 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
674 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
675 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
676 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
677 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
678 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
679 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
680 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
681 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
682 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2	18-jun-12	Madrid	CUOTIA CONSTANTE DE PAGO	MADRID	26	1.134	176	33	15108	4
683 Cda Madrid	16.000,00	34.744,26	2										



835 Cota Madrid	1.450.000,00	1.386.671,13	1,73	22-abr-35	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE HENARES	1	3909	103	136	8842	3
836 Cota Madrid	178.900,00	153.733,34	3,12	24-abr-24	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PALANCA DE GUIN CANANUA LA	4	2682	429	221	4917	11
837 Cota Madrid	195.900,00	175.554,22	1,12	21-abr-28	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE GUADARA	2	1441	834	180	3338	7
838 Cota Madrid	187.800,00	93.345,27	2,38	05-may-27	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MEZULA	14	2337	261	188	4161	1
839 Cota Madrid	180.000,00	161.220,14	2,25	29-mar-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ORCA	1	1102	120	44	4528	14
840 Cota Madrid	2.650.000,00	3.361.941,14	1,29	21-abr-23	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ORCA	3	4221	44	86	3784	3
841 Cota Madrid	850.000,00	535.784,41	1,1	22-abr-20	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PAMPLONA	1	1867	1370	209	15289	5
842 Cota Madrid	840.000,00	621.815,96	2,67	11-may-24	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	SAN SEBASTIAN LOS RUYES	2	2807	614	81	21219	2
843 Cota Madrid	173.000,00	167.708,32	3,15	25-may-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PALACIOS Y VILLAFRANCA LO	2	2046	485	147	27866	7
844 Cota Madrid	100.000,00	84.995,08	2,17	18-may-27	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	ANALIZ	1	2716	56	127	302891	7
845 Cota Madrid	1.238.000,00	1.060.718,23	1,69	15-may-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	TORREVEGA	1	553	585	218	10488	4
846 Cota Madrid	74.800,00	62.544,15	2,05	01-may-23	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	CRITA	1	1798	1035	141	25028	7
847 Cota Madrid	1.000.000,00	864.737,46	1,22	30-may-17	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	CORLACA	25	1575	84	148	5319	3
848 Cota Madrid	680.000,00	450.337,21	2,22	31-may-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	4	1160	752	126	37548	4
849 Cota Madrid	1.230.000,00	1.117.689,76	1,01	18-may-28	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	COLMANA VIEJO	1	1784	231	192	27866	4
850 Cota Madrid	140.000,00	127.832,44	2,41	16-may-24	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	HERICA	21	1364	79	87	2444	4
851 Cota Madrid	900.000,00	504.884,68	1,78	12-may-23	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	17	2798	2784	24	12617	2
852 Cota Madrid	175.000,00	573.819,77	2,31	07-may-28	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	17	2112	1126	128	18118	3
853 Cota Madrid	299.000,00	282.889,59	2,39	16-may-31	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	28	1858	167	144	6327	7
854 Cota Madrid	195.000,00	146.872,14	1,12	24-may-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	1	1278	113	134	12784	12
855 Cota Madrid	110.000,00	113.773,96	2,24	14-may-14	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	CUENTAMAR DE LA ODEEN	1	287	5	49	8524	5
856 Cota Madrid	294.830,00	345.287,56	2,37	22-may-23	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	POBLADO DE ALANCO	15	1662	1862	69	75236	8
857 Cota Madrid	125.000,00	178.730,90	2,12	25-may-22	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	3	2639	171	85	801	23
858 Cota Madrid	89.800,00	96.143,72	2,38	27-may-27	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCANTE	5	2023	447	9	45127	7
859 Cota Madrid	82.400,00	86.321,43	2,12	30-may-29	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	2464	948	28	13771	3
860 Cota Madrid	289.840,00	340.379,24	2,37	27-may-28	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	5	1521	1531	55	62115	20
861 Cota Madrid	143.430,00	168.133,54	2,14	30-may-24	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ZANADIZA	11	2902	645	82	28979	7
862 Cota Madrid	175.000,00	158.261,88	2,3	16-may-24	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	11	1418	387	63	43491	7
863 Cota Madrid	200.000,00	146.723,68	1,77	27-may-23	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	17	610	610	140	22414	2
864 Cota Madrid	1370.000,00	1.787.611,28	2,32	22-may-21	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	2423	1444	120	19467	6
865 Cota Madrid	132.000,00	223.164,87	3,62	30-may-27	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	8	1897	1381	84	47143	3
866 Cota Madrid	398.000,00	344.738,57	1,75	26-may-28	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	1646	1602	23	49483	1
867 Cota Madrid	325.000,00	267.943,29	2,42	18-may-23	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	AMFOCA	1	4050	867	72	36485	15
868 Cota Madrid	186.040,00	257.197,98	3,51	20-may-29	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALTA DE HENARES	1	3618	209	187	12867	2
869 Cota Madrid	120.000,00	92.835,14	2,12	13-may-16	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	VILLARREAL DE LOS INFANTE	2	1300	619	142	34468	3
870 Cota Madrid	870.000,00	448.509,00	1,78	24-may-19	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PUERTO DE SANTA MARA EL	2	2104	209	96	14254	1
871 Cota Madrid	174.000,00	189.584,82	1,75	11-may-22	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	COLMANA VIEJO	2	1149	156	174	8024	6
872 Cota Madrid	643.000,00	754.134,41	2,47	14-may-13	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE HENARES	4	2704	174	143	2454	1
873 Cota Madrid	117.880,00	179.417,58	2,2	15-may-23	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	MAGRO	14	718	136	197	2154	7
874 Cota Madrid	195.000,00	75.208,14	1,38	30-may-13	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	MAGRO	5	2784	1884	214	47548	5
875 Cota Madrid	214.833,33	151.707,38	1,75	19-may-17	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	RODRIQUEZ DE MAR	6	6046	103	198	34038	4
876 Cota Madrid	500.000,00	500.000,00	3,227	23-may-18	Trimestral	CUOTA FOR DE CAPITAL	PALANCA DE GUADARA	3	1464	113	132	2636	4
877 Cota Madrid	40.000,00	38.290,16	3,37	25-may-14	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	VILLARREAL	3					

CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE HENARES	1	3909	103	136	8842	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PALANCA DE GUIN CANANUA LA	4	2682	429	221	4917	11
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE GUADARA	2	1441	834	180	3338	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MEZULA	14	2337	261	188	4161	1
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ORCA	1	1102	120	44	4528	14
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ORCA	3	4221	44	86	3784	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PAMPLONA	1	1867	1370	209	15289	5
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	SAN SEBASTIAN LOS RUYES	2	2807	614	81	21219	2
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PALACIOS Y VILLAFRANCA LO	2	2046	485	147	27866	7
CUOTA FOR DE CAPITAL	ANALIZ	1	2716	56	127	302891	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	TORREVEGA	1	553	585	218	10488	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	CRITA	1	1798	1035	141	25028	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	CORLACA	25	1575	84	148	5319	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	4	1160	752	126	37548	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	COLMANA VIEJO	1	1784	231	192	27866	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	HERICA	21	1364	79	87	2444	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	17	2798	2784	24	12617	2
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	17	2112	1126	128	18118	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	28	1858	167	144	6327	7
CUOTA FOR DE CAPITAL	CUENTAMAR DE LA ODEEN	1	287	5	49	8524	5
CUOTA FOR DE CAPITAL	POBLADO DE ALANCO	15	1662	1862	69	75236	8
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	3	2639	171	85	801	23
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCANTE	5	2023	447	9	45127	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	2464	948	28	13771	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	5	1521	1531	55	62115	20
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ZANADIZA	11	2902	645	82	28979	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	11	1418	387	63	43491	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	17	610	610	140	22414	2
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	2423	1444	120	19467	6
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	8	1897	1381	84	47143	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	BRULLA	1	1646	1602	23	49483	1
CUOTA FOR DE CAPITAL	AMFOCA	1	4050	867	72	36485	15
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALTA DE HENARES	1	3618	209	187	12867	2
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	VILLARREAL DE LOS INFANTE	2	1300	619	142	34468	3
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PUERTO DE SANTA MARA EL	2	2104	209	96	14254	1
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	COLMANA VIEJO	2	1149	156	174	8024	6
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	ALCALA DE HENARES	4	2704	174	143	2454	1
CUOTA FOR DE CAPITAL	MAGRO	14	718	136	197	2154	7
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	MAGRO	5	2784	1884	214	47548	5
CUOTA FOR DE CAPITAL	RODRIQUEZ DE MAR	6	6046	103	198	34038	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	PALANCA DE GUADARA	3	1464	113	132	2636	4
CUOTA CONSTANTE DE PAGO	VILLARREAL	3					

07/2010

[illegible]



AF 5678854

[illegible][illegible]

07/2010



2215 Calle Madrid	41.000,00	44.865,34	2,12	30-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2216 Calle Madrid	40.000,00	10.303,57	2,25	25-ene-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2217 Calle Madrid	23.746,30	16.954,86	1,87	15-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2218 Calle Madrid	18.000,00	24.173,83	3,81	13-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2219 Calle Madrid	27.000,00	15.968,44	3,12	22-ago-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2220 Calle Madrid	20.000,00	17.157,86	2,37	06-ago-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2221 Calle Madrid	15.000,00	37.174,12	5,37	07-ago-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2222 Calle Madrid	10.000,00	17.157,86	2,37	06-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2223 Calle Madrid	24.300,00	6.137,14	1,75	03-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2224 Calle Madrid	18.000,00	6.137,14	2,25	01-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2225 Calle Madrid	18.000,00	2.991,73	1,73	04-ago-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2226 Calle Madrid	30.000,00	17.484,90	4,23	31-ago-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2227 Calle Madrid	30.000,00	8.404,48	2,25	28-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2228 Calle Madrid	24.800,00	11.953,18	3,27	15-ago-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2229 Calle Madrid	25.000,00	10.076,92	2,82	11-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2230 Calle Madrid	128.348,00	102.644,00	1,42	28-ago-17 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2231 Calle Madrid	12.000,00	6.137,14	3,78	03-ago-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2232 Calle Madrid	181.070,00	46.894,34	2,87	07-ago-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2233 Calle Madrid	120.000,00	90.311,28	1,47	09-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2234 Calle Madrid	120.000,00	11.168,58	4,87	09-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2235 Calle Madrid	70.000,00	27.879,31	3,75	07-ago-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2236 Calle Madrid	32.800,00	9.913,19	1,83	15-ago-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2237 Calle Madrid	21.000,00	13.298,38	2,87	21-ago-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2238 Calle Madrid	60.000,00	41.000,00	4,837	04-mar-15 Trimestral	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2239 Calle Madrid	64.000,00	37.617,07	3,807	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2240 Calle Madrid	64.000,00	16.530,80	3,807	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2241 Calle Madrid	70.000,00	14.982,72	3,843	15-mar-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2242 Calle Madrid	150.000,00	109.080,80	1,883	15-mar-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2243 Calle Madrid	120.000,00	48.983,24	1,883	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2244 Calle Madrid	32.800,00	18.989,64	1,943	15-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2245 Calle Madrid	180.000,00	30.897,01	2	04-mar-22 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2246 Calle Madrid	23.000,00	14.646,60	1,488	15-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2247 Calle Madrid	60.000,00	14.646,60	1,17	02-mar-22 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2248 Calle Madrid	21.238,75	9.884,50	1,407	15-mar-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2249 Calle Madrid	53.866,24	19.871,11	1,943	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2250 Calle Madrid	111.000,00	17.287,22	4,767	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2251 Calle Madrid	60.000,00	30.742,37	2,37	20-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2252 Calle Madrid	150.000,00	109.076,92	2,37	03-mar-22 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2253 Calle Madrid	58.864,86	16.581,56	4,837	15-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2254 Calle Madrid	118.181,00	41.783,80	1,807	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2255 Calle Madrid	215.300,00	28.840,80	1,807	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2256 Calle Madrid	36.000,00	11.250,80	3,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2257 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2258 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
2259 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2260 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2261 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2262 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2263 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2264 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2265 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2266 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2267 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2268 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2269 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2270 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2271 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2272 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2273 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2274 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2275 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2276 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2277 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2278 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2279 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2280 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2281 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2282 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2283 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2284 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2285 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2286 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2287 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2288 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2289 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2290 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2291 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2292 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2293 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2294 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2295 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2296 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2297 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2298 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2299 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
2300 Calle Madrid	18.000,00	8.356,84	1,407	15-mar-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL



9035 Celia Madrid
9036 Celia Madrid
9037 Celia Madrid
9038 Celia Madrid
9039 Celia Madrid
9040 Celia Madrid
9041 Celia Madrid
9042 Celia Madrid
9043 Celia Madrid
9044 Celia Madrid
9045 Celia Madrid
9046 Celia Madrid
9047 Celia Madrid
9048 Celia Madrid
9049 Celia Madrid
9050 Celia Madrid
9051 Celia Madrid

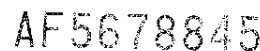
[illegible]

07/2010



5218 Calle Madrid	26.909,00	8.437,79	3.433,06	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5219 Calle Madrid	46.800,00	62.800,00	1.863	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5220 Calle Madrid	18.000,00	8.861,33	4,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5221 Calle Madrid	21.000,00	8.464,31	4,25	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5222 Calle Madrid	20.000,00	18.885,00	2,254	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5223 Calle Madrid	100.000,00	106.535,64	1,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5224 Calle Madrid	795.000,00	88.489,86	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5225 Calle Madrid	100.000,00	11.220,87	2,5	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5226 Calle Madrid	20.000,00	8.599,36	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5227 Calle Madrid	22.332,30	41.008,30	1,77	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5228 Calle Madrid	80.000,00	8.009,46	1,12	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5229 Calle Madrid	150.000,00	86.096,68	1,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5230 Calle Madrid	26.000,00	21.044,95	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5231 Calle Madrid	14.000,00	28.190,86	1,862	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5232 Calle Madrid	21.000,00	31.861,62	1,862	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5233 Calle Madrid	45.000,00	12.072,64	3,9717	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5234 Calle Madrid	17.985,00	12.072,64	1,849	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5235 Calle Madrid	87.713,00	47.439,48	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5236 Calle Madrid	97.910,10	16.108,81	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5237 Calle Madrid	23.090,00	28.190,86	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5238 Calle Madrid	100.000,00	28.190,86	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5239 Calle Madrid	97.000,00	106.130,00	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5240 Calle Madrid	60.000,00	11.332,19	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5241 Calle Madrid	100.000,00	102.000,00	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5242 Calle Madrid	24.806,00	11.714,06	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5243 Calle Madrid	28.306,00	19.332,27	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5244 Calle Madrid	14.000,00	7.776,88	1,62	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5245 Calle Madrid	84.000,00	249.725,88	2,17	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5246 Calle Madrid	1.500.000,00	531.250,00	2,17	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5247 Calle Madrid	44.000,00	23.999,94	1,841	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5248 Calle Madrid	35.000,00	17.279,86	1,841	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5249 Calle Madrid	23.000,00	6.520,94	2,3	24-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5250 Calle Madrid	20.000,00	19.417,47	3,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5251 Calle Madrid	20.000,00	8.199,89	4,76	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5252 Calle Madrid	20.000,00	174.728,89	1,75	24-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5253 Calle Madrid	20.000,00	64.946,65	1,8	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5254 Calle Madrid	30.000,00	9.478,85	2,3	24-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5255 Calle Madrid	27.846,00	7.848,00	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5256 Calle Madrid	574.000,00	281.099,72	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5257 Calle Madrid	490.000,00	141.822,72	1,749	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5258 Calle Madrid	150.000,00	27.855,51	1,75	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5259 Calle Madrid	96.482,76	12.230,87	1,875	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5260 Calle Madrid	49.000,00	278.949,94	1,875	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5261 Calle Madrid	63.000,00	44.100,00	1,875	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5262 Calle Madrid	10.000,00	50.899,64	1,843	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5263 Calle Madrid	18.611,00	8.862,26	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5264 Calle Madrid	175.000,00	47.489,72	1,475	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5265 Calle Madrid	43.442,00	14.423,25	2,12	24-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5266 Calle Madrid	93.000,00	862.114,81	1,427	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5267 Calle Madrid	40.000,00	18.199,89	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5268 Calle Madrid	44.000,00	22.989,84	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5269 Calle Madrid	23.316,00	5.553,70	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5270 Calle Madrid	12.116,00	5.643,76	1,943	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5271 Calle Madrid	30.000,00	14.999,70	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5272 Calle Madrid	24.000,00	16.542,22	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5273 Calle Madrid	48.000,00	22.999,84	1,675	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5274 Calle Madrid	17.553,84	6.619,84	1,643	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5275 Calle Madrid	48.000,00	25.549,10	3,9718	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5276 Calle Madrid	30.000,00	17.744,23	2,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5277 Calle Madrid	13.300,00	17.551,98	2,42	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5278 Calle Madrid	30.000,00	22.960,04	3,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5279 Calle Madrid	15.841,67	26.533,61	2,879	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5280 Calle Madrid	28.000,00	24.784,11	4,25	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5281 Calle Madrid	72.000,00	44.874,22	3,4766	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5282 Calle Madrid	17.860,00	41.874,22	5,22	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5283 Calle Madrid	42.000,00	32.379,89	4,21	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5284 Calle Madrid	55.000,00	38.956,66	4,2711	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5285 Calle Madrid	40.000,00	34.566,82	2,921	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5286 Calle Madrid	20.000,00	21.566,82	8,63	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5287 Calle Madrid	700.000,00	178.666,62	2,921	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5288 Calle Madrid	102.000,00	87.099,48	2,638	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5289 Calle Madrid	14.000,00	18.097,83	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5290 Calle Madrid	126.000,00	126.000,00	3,279	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5291 Calle Madrid	74.744,00	276.349,7	2	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5292 Calle Madrid	71.401,67	41.651,62	0	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5293 Calle Madrid	24.000,00	20.351,94	4,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5294 Calle Madrid	78.700,00	24.743,14	3,4766	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5295 Calle Madrid	25.000,00	18.123,25	3,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5296 Calle Madrid	40.000,00	41.013,57	6,099	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5297 Calle Madrid	25.000,00	18.382,31	3,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5298 Calle Madrid	20.000,00	22.946,36	4,059	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5299 Calle Madrid	30.000,00	21.282,17	5,777	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5300 Calle Madrid	25.000,00	18.382,31	2,529	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5301 Calle Madrid	30.000,00	44.343,78	3,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5302 Calle Madrid	30.000,00	22.714,28	2,049	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5303 Calle Madrid	30.000,00	14.696,96	6,029	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5304 Calle Madrid	65.000,00	29.763,57	6,029	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5305 Calle Madrid	30.000,00	28.122,49	4,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5306 Calle Madrid	81.000,00	26.337,76	1,821	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5307 Calle Madrid	40.000,00	21.516,06	3,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5308 Calle Madrid	30.000,00	18.241,25	4,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5309 Calle Madrid	39.000,00	24.342,22	1,873	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5310 Calle Madrid	71.141,00	11.138,86	1,82	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5311 Calle Madrid	60.000,00	82.625,65	1,82	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5312 Calle Madrid	100.000,00	90.490,38	6,7162	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5313 Calle Madrid	60.000,00	41.386,86	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5314 Calle Madrid	11.080,00	75.792,38	3,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5315 Calle Madrid	45.000,00	24.343,78	1,873	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5316 Calle Madrid	76.619,00	64.763,19	2,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5317 Calle Madrid	100.000,00	70.323,29	2,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5318 Calle Madrid	80.000,00	40.400,00	1,817	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5319 Calle Madrid	28.000,00	21.553,44	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5320 Calle Madrid	40.000,00	46.800,00	6,815	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5321 Calle Madrid	47.000,00	34.823,45	1,873	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5322 Calle Madrid	28.400,00	16.862,32	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5323 Calle Madrid	48.000,00	37.995,21	4,8272	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5324 Calle Madrid	40.000,00	28.990,51	5,523	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5325 Calle Madrid	10.000,00	35.551,86	1,020	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5326 Calle Madrid	24.000,00	17.734,29	5,52	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5327 Calle Madrid	23.000,00	18.728,82	6,511	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5328 Calle Madrid	100.000,00	46.145,76	6,51	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5329 Calle Madrid	24.000,00	16.666,26	2,82	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5330 Calle Madrid	30.000,00	21.899,36	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5331 Calle Madrid	70.000,00	48.274,32	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5332 Calle Madrid	120.000,00	186.404,19	3,1	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5333 Calle Madrid	55.271,00	48.744,43	3,99	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5334 Calle Madrid	46.000,00	46.500,00	5,812	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5335 Calle Madrid	23.000,00	23.000,00	2,021	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5336 Calle Madrid	30.000,00	22.505,46	5,51	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5337 Calle Madrid	40.000,00	46.800,00	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5338 Calle Madrid	60.000,00	45.930,34	3,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5339 Calle Madrid	40.000,00	48.080,86	5,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5340 Calle Madrid	45.000,00	48.080,86	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5341 Calle Madrid	40.000,00	48.080,86	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5342 Calle Madrid	40.000,00	34.634,84	0	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5343 Calle Madrid	40.000,00	40.000,00	1,815	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5344 Calle Madrid	20.000,00	19.166,59	2,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5345 Calle Madrid	60.000,00	24.678,44	6,51	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5346 Calle Madrid	60.000,00	40.000,00	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5347 Calle Madrid	200.000,00	133.879,83	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5348 Calle Madrid	30.000,00	29.413,37	2,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5349 Calle Madrid	80.000,00	21.899,36	1,51	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5350 Calle Madrid	30.000,00	25.249,00	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5351 Calle Madrid	80.000,00	43.749,36	5,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5352 Calle Madrid	40.000,00	48.080,86	5,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5353 Calle Madrid	40.000,00	23.233,26	4,37	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5354 Calle Madrid	60.000,00	43.121,88	2,12	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5355 Calle Madrid	30.000,00	27.000,00	3,043	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5356 Calle Madrid	20.000,00	30.000,00	1,741	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5357 Calle Madrid	144.000,00	114.000,00	1,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5358 Calle Madrid	50.000,00	40.517,15	6,029	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5359 Calle Madrid	100.000,00	80.391,04	1,4889	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5360 Calle Madrid	30.000,00	22.296,51	6,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5361 Calle Madrid	14.000,00	11.873,24	1,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5362 Calle Madrid	78.000,00	38.800,00	1,87	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5363 Calle Madrid	80.000,00	24.626,40	5,753	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5364 Calle Madrid	30.000,00	24.383,32	5,023	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5365 Calle Madrid	60.000,00	40.000,00	3,72	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5366 Calle Madrid	29.000,00	21.448,03	6,029	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5367 Calle Madrid	25.000,00	19.146,06	0	15-nov-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5368 Calle Madrid	75.000,00	21.448,06	2,021	25-nov-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5369 Calle Madrid	10.000,00	48.878,27	5,76	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5370 Calle Madrid	45.000,00	21.448,07	4,27	15-nov-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5371 Calle Madrid	20.000,00	22.239,13	4,889	25-nov-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
5372 Calle Madrid	80.000,00				

5368	Cable Puerto	25,000.00	24,017.31	6.814	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5369	Cable Puerto	36,000.00	30,428.46	3.833	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5370	Cable Puerto	28,000.00	21,825.93	3.87	01-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5371	Cable Puerto	10,000.00	42,894.35	6.014	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5372	Cable Puerto	180,000.00	79,297.74	6.334	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5373	Cable Puerto	250,000.00	186,171.00	6.009	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5374	Cable Puerto	20,000.00	34,258.72	5.919	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5375	Cable Puerto	30,000.00	22,428.24	6.514	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5376	Cable Puerto	13,000.00	17,818.19	1.47	20-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5377	Cable Puerto	28,000.00	19,061.87	7.013	10-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5378	Cable Puerto	30,000.00	28,537.75	1.921	07-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5379	Cable Puerto	30,000.00	18,543.23	2.813	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5380	Cable Puerto	70,000.00	57,499.98	2.11	11-sep-16	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5381	Cable Puerto	124,000.00	121,415.12	1	06-sep-18	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5382	Cable Puerto	10,000.00	41,172.68	2.81	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5383	Cable Puerto	150,000.00	176,276.76	5.934	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5384	Cable Puerto	100,000.00	100,000.00	3.833	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5385	Cable Puerto	150,000.00	14,961.31	3.833	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5386	Cable Puerto	150,000.00	113,126.11	1.47	15-sep-19	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5387	Cable Puerto	120,000.00	181,862.84	6.706	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5388	Cable Puerto	22,428.18	181,907.28	1.87	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5389	Cable Puerto	114,000.00	46,475.77	6.519	25-sep-18	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5390	Cable Puerto	33,000.00	21,196.94	4.5	15-sep-16	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5391	Cable Puerto	35,000.00	26,994.80	4.37	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5392	Cable Puerto	15,000.00	498,141.81	6.208	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5393	Cable Puerto	29,000.00	24,352.78	1.923	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5394	Cable Puerto	24,000.00	17,948.18	6.009	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5395	Cable Puerto	123,000.00	92,236.84	2.82	11-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5396	Cable Puerto	10,000.00	16,224.81	5.218	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5397	Cable Puerto	10,000.00	19,924.24	2.821	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5398	Cable Puerto	41,000.00	24,186.46	3.931	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5399	Cable Puerto	25,172.00	12,536.00	3.943	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5400	Cable Puerto	24,000.00	18,494.45	6.37	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5401	Cable Puerto	20,000.00	18,843.73	1.37	05-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5402	Cable Puerto	40,000.00	28,753.36	1.85	15-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5403	Cable Puerto	100,000.00	86,138.24	1.87	05-sep-18	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5404	Cable Puerto	14,000.00	17,948.10	6.839	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5405	Cable Puerto	139,400.00	132,460.20	1	08-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5406	Cable Puerto	36,000.00	31,364.20	4.37	08-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5407	Cable Puerto	55,000.00	25,861.00	3.923	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5408	Cable Puerto	28,470.00	21,879.12	6.37	08-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5409	Cable Puerto	41,000.00	85,748.46	4.37	31-sep-17	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5410	Cable Puerto	126,000.00	121,794.86	4.75	01-sep-11	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5411	Cable Puerto	30,000.00	45,000.00	3.11	28-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5412	Cable Puerto	30,740.00	17,077.76	0	10-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5413	Cable Puerto	100,000.00	45,000.00	3.91	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5414	Cable Puerto	100,000.00	62,861.12	7.146	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5415	Cable Puerto	147,900.00	128,276.56	3.78	31-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5416	Cable Puerto	40,000.00	33,333.34	2.91	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5417	Cable Puerto	90,000.00	79,094.86	4.8431	25-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5418	Cable Puerto	240,000.00	224,717.34	1.31	11-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5419	Cable Puerto	30,000.00	31,500.48	6.37	15-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5420	Cable Puerto	72,000.00	11,518.23	1.87	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5421	Cable Puerto	20,000.00	18,741.99	1.921	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5422	Cable Puerto	20,000.00	18,741.99	2.821	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5423	Cable Puerto	25,000.00	14,893.13	4.25	29-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5424	Cable Puerto	40,000.00	45,574.42	1.87	15-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5425	Cable Puerto	150,000.00	82,452.08	4.8432	15-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5426	Cable Puerto	140,000.00	70,558.26	6.51	15-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5427	Cable Puerto	14,000.00	14,607.31	2.2	28-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5428	Cable Puerto	14,000.00	13,048.40	4.37	04-sep-18	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5429	Cable Puerto	80,000.00	32,461.21	2.921	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5430	Cable Puerto	80,000.00	74,999.99	1.87	08-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5431	Cable Puerto	80,000.00	91,863.13	1.87	08-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5432	Cable Puerto	31,000.00	22,572.48	2.75	11-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5433	Cable Puerto	40,000.00	71,878.86	3.8957	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5434	Cable Puerto	40,000.00	35,862.34	6.866	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5435	Cable Puerto	29,000.00	21,748.30	2.81	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5436	Cable Puerto	29,000.00	141,786.29	3.25	23-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5437	Cable Puerto	48,000.00	33,789.89	2.12	24-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5438	Cable Puerto	30,000.00	33,333.34	5.818	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5439	Cable Puerto	21,013.46	14,757.45	3.593	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5440	Cable Puerto	42,514.23	40,513.19	2.82	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5441	Cable Puerto	24,000.00	22,138.99	2.37	26-sep-19	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5442	Cable Puerto	250,000.00	73,445.38	3.78	22-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5443	Cable Puerto	51,368.82	51,368.82	3.12	04-sep-19	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5444	Cable Puerto	149,999.94	139,287.85	1.75	31-sep-15	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5445	Cable Puerto	70,000.00	62,252.28	6.866	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5446	Cable Puerto	20,000.00	23,434.44	3.37	23-sep-15	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5447	Cable Puerto	60,000.00	59,912.79	6.408	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5448	Cable Puerto	60,000.00	180,000.00	6.866	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5449	Cable Puerto	30,736.80	17,843.68	0	20-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5450	Cable Puerto	33,000.00	44,146.10	3.943	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5451	Cable Puerto	44,000.00	23,352.28	4.25	18-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5452	Cable Puerto	40,000.00	23,352.28	3.75	24-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5453	Cable Puerto	30,000.00	26,300.00	3.618	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5454	Cable Puerto	27,140.00	27,743.13	3	23-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5455	Cable Puerto	24,000.00	11,204.39	6.51	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5456	Cable Puerto	45,000.00	30,741.11	1.28	30-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5457	Cable Puerto	55,000.00	77,527.65	1.781	23-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5458	Cable Puerto	30,000.00	25,532.80	7.382	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5459	Cable Puerto	27,000.00	12,446.80	2.818	25-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5460	Cable Puerto	93,000.00	86,948.59	1.47	30-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5461	Cable Puerto	25,000.00	25,443.14	1.146	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5462	Cable Puerto	31,000.00	29,206.55	1.813	15-sep-19	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5463	Cable Puerto	40,000.00	23,818.47	1.781	24-sep-14	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5464	Cable Puerto	35,000.00	23,045.48	3.87	18-sep-16	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5465	Cable Puerto	40,000.00	48,000.00	2.821	25-sep-12	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5466	Cable Puerto	48,000.00	27,137.38	2.8	25-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5467	Cable Puerto	48,000.00	37,499.86	2.951	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5468	Cable Puerto	80,000.00	18,865.84	2.2	23-sep-12	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5469	Cable Puerto	20,000.00	110,355.84	3.97	24-sep-19	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5470	Cable Puerto	123,000.00	84,752.27	2.37	04-sep-24	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5471	Cable Puerto	70,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5472	Cable Puerto	44,782.46	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5473	Cable Puerto	30,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5474	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5475	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5476	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5477	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5478	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5479	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5480	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5481	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5482	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5483	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5484	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5485	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5486	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5487	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5488	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5489	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5490	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5491	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5492	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5493	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5494	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5495	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5496	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5497	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5498	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5499	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5500	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5501	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5502	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5503	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5504	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5505	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5506	Cable Puerto	40,000.00	23,446.54	2.6	25-sep-14	Manuel	CUOTA FUA DE CAPITAL
5507	Cable						



07/2010

[illegible]

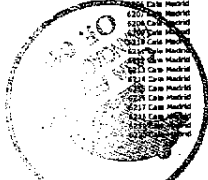
[illegible]

07/2010

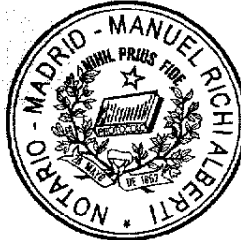


5887	Caja Madrid	140.800,00	1.05.584,34	2	04-de-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5888	Caja Madrid	80.800,00	42.423,62	2,87	12-ene-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5889	Caja Madrid	80.800,00	12.424,34	6,086	25-ene-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5890	Caja Madrid	75.800,00	17.773,72	1,726	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5891	Caja Madrid	196.115,75	34.623,23	1,749	05-feb-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5892	Caja Madrid	80.800,00	38.124,55	6,325	25-feb-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5893	Caja Madrid	1.112.000,00	930.886,15	1,44	18-ene-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5894	Caja Madrid	22.800,00	22.680,00	22.680,00	23-nov-14 A vencimiento	CUOTA MUSICA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE:
5895	Caja Madrid	45.000,00	47.797,53	3,04	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5896	Caja Madrid	42.000,00	14.020,79	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5897	Caja Madrid	275.000,00	223.437,38	2,3	31-mar-17 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5898	Caja Madrid	500.000,00	249.799,88	2	26-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5899	Caja Madrid	40.000,00	18.171,53	2,5	19-ene-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5900	Caja Madrid	30.000,00	13.132,44	6,515	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5901	Caja Madrid	40.000,00	27.438,51	7,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5902	Caja Madrid	27.000,00	26.688,37	1,851	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5903	Caja Madrid	26.000,00	11.246,91	8,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5904	Caja Madrid	30.000,00	22.335,72	1,82478	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5905	Caja Madrid	31.000,00	27.633,10	2,74677	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5906	Caja Madrid	20.000,00	15.547,29	6,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5907	Caja Madrid	60.000,00	40.124,23	6,496	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5908	Caja Madrid	20.000,00	161.978,94	2,5	18-mar-15 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5909	Caja Madrid	180.000,00	81.941,97	4,61225	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5910	Caja Madrid	230.000,00	213.844,67	2,76	29-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5911	Caja Madrid	150.000,00	126.530,98	2,25	28-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5912	Caja Madrid	150.000,00	126.527,44	6,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5913	Caja Madrid	70.000,00	70.800,00	6,326	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5914	Caja Madrid	60.000,00	50.494,23	6,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5915	Caja Madrid	60.000,00	42.960,00	2,40	05-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5916	Caja Madrid	60.000,00	60.900,00	6,329	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5917	Caja Madrid	80.800,00	46.595,23	6,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5918	Caja Madrid	80.800,00	72.265,91	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5919	Caja Madrid	46.000,00	38.125,58	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5920	Caja Madrid	240.000,00	177.891,50	1,75	18-mar-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5921	Caja Madrid	31.000,00	26.228,44	1,87	21-mar-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5922	Caja Madrid	148.000,00	29.484,11	1,807	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5923	Caja Madrid	295.000,00	178.832,24	1,82	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5924	Caja Madrid	20.000,00	24.087,81	6,525	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5925	Caja Madrid	18.000,00	13.033,46	1,5	21-ene-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5926	Caja Madrid	198.000,00	142.046,11	2,5	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5927	Caja Madrid	12.000,00	18.042,32	6,648	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5928	Caja Madrid	82.000,00	79.089,22	4,53448	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5929	Caja Madrid	48.000,00	44.442,79	3	05-mar-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5930	Caja Madrid	34.000,00	11.989,20	0	31-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5931	Caja Madrid	478.000,00	34.778,27	1,725	25-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5932	Caja Madrid	14.000,00	14.136,19	1,5	31-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5933	Caja Madrid	153.000,00	141.046,24	2,5	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5934	Caja Madrid	109.000,00	100.000,00	3,207	21-mar-15 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5935	Caja Madrid	28.000,00	30.478,31	5,37	05-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5936	Caja Madrid	61.700,00	71.028,55	1,87	18-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5937	Caja Madrid	48.175,00	44.175,00	2,818	25-mar-15 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5938	Caja Madrid	303.000,00	190.040,80	1,72	14-mar-12 A vencimiento	CUOTA MUSICA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE:
5939	Caja Madrid	28.000,00	24.644,87	6,525	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5940	Caja Madrid	40.000,00	24.644,81	3,267	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5941	Caja Madrid	140.000,00	105.327,20	1,87	17-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5942	Caja Madrid	20.000,00	13.564,28	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5943	Caja Madrid	30.000,00	14.346,46	6,395	25-mar-12 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5944	Caja Madrid	42.000,00	33.862,98	3,867	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5945	Caja Madrid	75.000,00	64.747,87	3	05-mar-19 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5946	Caja Madrid	14.100,00	14.422,79	2,5	14-mar-12 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5947	Caja Madrid	24.000,00	24.208,98	3,023	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5948	Caja Madrid	61.800,00	63.927,22	3,867	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5949	Caja Madrid	14.100,00	14.422,79	3,867	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5950	Caja Madrid	30.000,00	24.967,83	6,325	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5951	Caja Madrid	60.000,00	48.898,87	3,867	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5952	Caja Madrid	34.375,00	11.774,42	4,45	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5953	Caja Madrid	23.253,12	17.715,35	4,4942	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5954	Caja Madrid	25.000,00	13.942,96	3,267	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5955	Caja Madrid	71.000,00	71.000,00	3,614	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5956	Caja Madrid	30.000,00	28.000,00	8,849	25-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5957	Caja Madrid	224.200,00	143.813,54	3,87	27-dic-20 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5958	Caja Madrid	25.000,00	17.914,47	1,5	01-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5959	Caja Madrid	144.000,00	126.284,59	1,87	24-mar-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5960	Caja Madrid	25.000,00	35.800,00	8,849	25-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5961	Caja Madrid	481.471,13	384.292,12	1,725	26-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5962	Caja Madrid	24.000,00	22.445,42	7,049	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5963	Caja Madrid	10.000,00	17.232,22	3,867	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5964	Caja Madrid	150.432,30	71.859,42	5,327	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5965	Caja Madrid	75.000,00	44.757,02	3,367	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5966	Caja Madrid	60.000,00	60.200,00	6,70054	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5967	Caja Madrid	90.000,00	83.389,37	3,367	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5968	Caja Madrid	50.000,00	44.813,54	3,45	01-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5969	Caja Madrid	27.000,00	17.822,28	6,484	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5970	Caja Madrid	20.000,00	15.217,41	1,44	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5971	Caja Madrid	290.000,00	213.241,48	1,749	18-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5972	Caja Madrid	29.000,00	26.727,99	2,267	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5973	Caja Madrid	30.000,00	26.202,42	6,714	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5974	Caja Madrid	30.000,00	25.684,53	2,75	29-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5975	Caja Madrid	24.000,00	15.485,41	7,049	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5976	Caja Madrid	48.844,21	27.486,64	6,248	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5977	Caja Madrid	31.546,50	23.146,48	7,049	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5978	Caja Madrid	40.000,00	28.787,35	1,5	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5979	Caja Madrid	40.000,00	15.041,99	1,75	18-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5980	Caja Madrid	150.000,00	112.082,00	6,432	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5981	Caja Madrid	24.000,00	15.649,73	6,525	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5982	Caja Madrid	31.000,00	16.111,11	6,518	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5983	Caja Madrid	76.000,00	18.842,81	6,844	31-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5984	Caja Madrid	15.000,00	42.423,62	6,844	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5985	Caja Madrid	18.000,00	18.000,00	2,5	04-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5986	Caja Madrid	15.000,00	16.302,62	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5987	Caja Madrid	71.000,00	52.527,22	1,87	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5988	Caja Madrid	30.000,00	22.335,72	4,9478	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5989	Caja Madrid	48.000,00	35.513,23	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5990	Caja Madrid	209.000,00	141.744,45	1,725	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5991	Caja Madrid	18.000,00	22.782,35	2,25	21-mar-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5992	Caja Madrid	18.112,07	13.445,24	3,267	25-mar-12 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5993	Caja Madrid	24.000,00	17.944,25	3,267	25-mar-12 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5994	Caja Madrid	30.000,00	15.642,22	3,263	25-mar-12 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5995	Caja Madrid	11.000,00	22.202,74	2,35	27-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5996	Caja Madrid	180.000,00	18.000,00	4,35	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5997	Caja Madrid	267.000,00	267.000,00	2,819	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
5998	Caja Madrid	22.000,00	22.844,83	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
5999	Caja Madrid	25.000,00	22.822,90	6,522	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6000	Caja Madrid	25.000,00	16.227,41	6,844	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6001	Caja Madrid	15.000,00	15.845,30	4,25	24-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6002	Caja Madrid	40.000,00	40.800,00	7,049	25-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6003	Caja Madrid	24.000,00	22.214,48	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6004	Caja Madrid	14.000,00	15.851,46	6,549	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6005	Caja Madrid	101.995,23	161.995,23	5,57969	25-mar-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6006	Caja Madrid	20.000,00	23.774,87	1,87	22-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6007	Caja Madrid	863.485,29	329.224,08	2,46	25-mar-19 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6008	Caja Madrid	134.458,24	84.217,42	0	18-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6009	Caja Madrid	10.000,00	35.124,58	6,525	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6010	Caja Madrid	30.000,00	30.800,00	1,46	28-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6011	Caja Madrid	27.000,00	26.728,68	1,5	27-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6012	Caja Madrid	121.000,00	126.384,09	3,367	25-mar-16 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6013	Caja Madrid	40.000,00	36.565,19	1,5	20-mar-18 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6014	Caja Madrid	70.000,00	90.186,61	3,367	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6015	Caja Madrid	22.000,00	18.764,39	3,367	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6016	Caja Madrid	40.000,00	36.764,14	6,844	25-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6017	Caja Madrid	24.000,00	18.142,78	3,367	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6018	Caja Madrid	180.000,00	73.380,85	1,35	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6019	Caja Madrid	30.000,00	27.955,09	3,267	25-mar-19 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6020	Caja Madrid	30.000,00	22.477,18	4,348	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6021	Caja Madrid	49.218,00	35.776,20	2,267	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6022	Caja Madrid	118.475,80	148.781,32	1,75	30-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6023	Caja Madrid	158.000,00	86.950,20	3,267	25-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6024	Caja Madrid	74.000,00	74.000,00	3,267	25-mar-19 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6025	Caja Madrid	15.000,00	15.485,41	1,5	08-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6026	Caja Madrid	30.000,00	18.392,81	6,844	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6027	Caja Madrid	48.000,00	31.530,75	3,25	18-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6028	Caja Madrid	136.420,00	111.999,91	1,87	09-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6029	Caja Madrid	80.912,00	27.999,40	2	21-mar-14 Mensual	CUOTA FISA DE CAPITAL
6030	Caja Madrid	25.000,00	20.814,65	3,5	20-mar-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO

4854	Caja Madrid	28.400,00	18.245,57	3,8	08-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4855	Caja Madrid	120.000,00	114.352,60	3	14-abr-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4856	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	4,37	14-abr-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4857	Caja Madrid	50.000,00	43.749,95	1,414	25-nov-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4858	Caja Madrid	75.554,00	34.430,38	1,491	25-nov-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4859	Caja Madrid	425.000,00	425.000,00	1,6	14-nov-11	Trimestral	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4860	Caja Madrid	60.000,00	41.966,24	1,628	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4861	Caja Madrid	10.000,00	19.352,29	2	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4862	Caja Madrid	10.000,00	25.436,94	4,616	15-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4863	Caja Madrid	30.000,00	21.527,41	2	18-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4864	Caja Madrid	34.000,00	34.797,26	4,714	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4865	Caja Madrid	45.000,00	45.000,00	4,523	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4866	Caja Madrid	30.000,00	35.557,47	6,064	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4867	Caja Madrid	25.000,00	22.801,63	2,850	25-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4868	Caja Madrid	25.000,00	17.779,15	2,35	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4869	Caja Madrid	25.000,00	75.511,36	5,815	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4870	Caja Madrid	30.000,00	14.548,24	1,595	25-nov-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4871	Caja Madrid	30.000,00	17.779,15	2,35	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4872	Caja Madrid	17.300,00	17.000,00	5,535	25-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4873	Caja Madrid	30.000,00	35.557,47	6,064	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4874	Caja Madrid	30.000,00	34.804,39	2	30-nov-18	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
4875	Caja Madrid	30.000,00	11.466,27	3,307	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4876	Caja Madrid	30.000,00	11.466,27	3,307	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4877	Caja Madrid	30.000,00	22.870,36	6,478	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4878	Caja Madrid	30.000,00	18.156,71	5,535	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4879	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4880	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4881	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4882	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4883	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4884	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4885	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4886	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4887	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4888	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4889	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4890	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4891	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4892	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4893	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4894	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4895	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4896	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4897	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4898	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4899	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
4900	Caja Madrid	30.000,00	24.871,09	5,585	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO



07/2010



6221	Caja Madrid	54.808,00	45.485,03	6.582	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6222	Caja Madrid	200.800,00	200.800,00	6.305	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6223	Caja Madrid	26.200,00	18.388,99	2.651	24-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6224	Caja Madrid	28.800,00	19.897,26	6.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6225	Caja Madrid	44.500,00	32.632,38	5.919	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6226	Caja Madrid	34.800,00	34.100,53	5.582	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6227	Caja Madrid	42.500,00	28.275,16	6.621	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6228	Caja Madrid	10.000,00	75.795,82	6.478	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6229	Caja Madrid	47.246,59	47.246,59	2.765	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6230	Caja Madrid	48.800,00	42.812,39	1.743	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6231	Caja Madrid	38.500,00	36.861,04	3.225	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6232	Caja Madrid	41.800,00	46.576,61	6.225	20-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6233	Caja Madrid	545.800,00	36.844,40	2,5	15-abr-11	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6234	Caja Madrid	48.800,00	38.894,63	6.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6235	Caja Madrid	20.800,00	16.815,18	7.214	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6236	Caja Madrid	44.800,00	35.795,74	3,3	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6237	Caja Madrid	18.238,00	47.258,68	3.307	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6238	Caja Madrid	79.800,00	38.819,40	1,87	27-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6239	Caja Madrid	28.800,00	16.022,65	3,2	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6240	Caja Madrid	196.000,00	84.217,58	6.478	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6241	Caja Madrid	28.800,00	15.813,15	6.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6242	Caja Madrid	34.800,00	24.835,85	2,5	19-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6243	Caja Madrid	35.000,00	23.215,10	2,12	24-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6244	Caja Madrid	18.800,00	14.332,39	3,412	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6245	Caja Madrid	30.800,00	21.905,45	6,55	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6246	Caja Madrid	30.800,00	15.813,15	3,2	19-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6247	Caja Madrid	11.804,08	36.898,49	4.314,69	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6248	Caja Madrid	50.800,00	36.864,54	5,412	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6249	Caja Madrid	30.800,00	15.951,11	6.844	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6250	Caja Madrid	43.800,00	36.416,04	2,412	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6251	Caja Madrid	47.500,00	21.860,00	2,484	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6252	Caja Madrid	200.800,00	137.214,27	6.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6253	Caja Madrid	30.800,00	15.813,15	5,74	01-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6254	Caja Madrid	25.800,00	16.172,44	1.781	08-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6255	Caja Madrid	37.200,00	19.194,27	3,34	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6256	Caja Madrid	30.800,00	25.402,25	4,35	24-abr-17	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6257	Caja Madrid	48.800,00	32.843,79	7.214	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6258	Caja Madrid	18.800,00	18.813,37	6,25	17-abr-13	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6259	Caja Madrid	50.800,00	43.615,16	2.781	02-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6260	Caja Madrid	28.800,00	34.495,37	3,5	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6261	Caja Madrid	200.800,00	144.862,15	6.728	15-abr-11	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6262	Caja Madrid	30.800,00	28.471,11	6.709	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6263	Caja Madrid	30.800,00	35.124,21	1.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6264	Caja Madrid	61.847,09	45.252,82	3,25	24-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6265	Caja Madrid	30.800,00	17.137,25	6.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6266	Caja Madrid	71.000,00	52.800,80	4,25	24-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6267	Caja Madrid	71.983,88	35.195,20	4.514,69	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6268	Caja Madrid	225.364,34	192.180,14	2.307	25-abr-13	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6269	Caja Madrid	408.800,00	368.787,93	1,87	29-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6270	Caja Madrid	80.800,00	78.341,69	1,642	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6271	Caja Madrid	100.800,00	47.499,40	1,87	10-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6272	Caja Madrid	153.800,00	510.800,00	6.563	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6273	Caja Madrid	52.800,00	35.862,34	6.666	25-abr-11	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6274	Caja Madrid	72.800,00	58.187,25	3,924	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6275	Caja Madrid	30.800,00	28.823,24	1,811	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6276	Caja Madrid	800.800,00	723.881,01	3,25	24-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6277	Caja Madrid	80.800,00	27.388,95	6.682	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6278	Caja Madrid	38.800,00	22.980,46	2.819	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6279	Caja Madrid	24.800,00	95.433,32	1,821	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6280	Caja Madrid	134.800,00	134.967,07	1,87	21-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6281	Caja Madrid	33.800,00	37.277,27	2,65	29-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6282	Caja Madrid	30.800,00	18.120,89	4,25	19-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6283	Caja Madrid	75.800,00	54.354,37	2,96	20-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6284	Caja Madrid	28.800,00	28.125,80	2,821	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6285	Caja Madrid	30.800,00	31.517,41	6.844	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6286	Caja Madrid	34.800,00	34.594,21	5,584	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6287	Caja Madrid	24.800,00	18.432,31	6.561	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6288	Caja Madrid	25.800,00	17.921,25	6.844	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6289	Caja Madrid	45.800,00	38.122,57	6.561	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6290	Caja Madrid	40.800,00	36.245,18	2,2	01-abr-13	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6291	Caja Madrid	295.800,00	228.251,23	3.741	29-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6292	Caja Madrid	134.800,00	119.999,90	1,81	11-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6293	Caja Madrid	36.899,00	28.750,00	2,924	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6294	Caja Madrid	30.112,27	36.432,25	1,919	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6295	Caja Madrid	38.800,00	21.827,29	4,25	16-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6296	Caja Madrid	178.038,26	22,77	6,227	20-abr-17	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6297	Caja Madrid	167.241,38	167.241,38	2.819	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6298	Caja Madrid	245.000,00	118.261,15	2,2	21-abr-17	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6299	Caja Madrid	200.800,00	137.383,34	2	01-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6300	Caja Madrid	28.800,00	28.422,79	4.578,61	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6301	Caja Madrid	180.800,00	134.770,43	1,182	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6302	Caja Madrid	30.743,63	18.854,49	1,87	10-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6303	Caja Madrid	48.800,00	48.843,26	2,76	16-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6304	Caja Madrid	66.800,00	44.842,36	4,37	06-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6305	Caja Madrid	30.800,00	22.622,30	2,821	02-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6306	Caja Madrid	151.811,43	158.922,42	2,821	02-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6307	Caja Madrid	176.800,00	148.749,95	2,821	02-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6308	Caja Madrid	31.615,45	21.455,12	3,797	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6309	Caja Madrid	23.714,76	29.946,36	4.249	01-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6310	Caja Madrid	48.800,00	48.854,43	2,819	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6311	Caja Madrid	47.500,00	34.832,24	2.819	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6312	Caja Madrid	48.800,00	33.800,00	2.819	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6313	Caja Madrid	27.200,00	22.890,63	4,25	01-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6314	Caja Madrid	64.800,00	74.145,49	1.489,92	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6315	Caja Madrid	64.800,00	28.254,29	4.448,00	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6316	Caja Madrid	48.800,00	28.232,24	2.819	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6317	Caja Madrid	55.240,00	51.840,40	8	02-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6318	Caja Madrid	30.800,00	24.780,40	2.819	10-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6319	Caja Madrid	64.800,00	53.549,49	8.714	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6320	Caja Madrid	45.700,25	25.220,82	1,821	01-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6321	Caja Madrid	29.800,00	25.220,82	7.912	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6322	Caja Madrid	40.800,00	50.609,86	6.251	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6323	Caja Madrid	49.800,00	29.734,38	5.249	29-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6324	Caja Madrid	200.800,00	144.835,40	2.921	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6325	Caja Madrid	221.080,00	155.009,34	7,481	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6326	Caja Madrid	45.700,00	34.586,86	2.919	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6327	Caja Madrid	30.800,00	23.520,58	2,75	23-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6328	Caja Madrid	40.800,00	26.644,34	1.911	25-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6329	Caja Madrid	144.000,00	128.209,34	1	06-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6330	Caja Madrid	30.800,00	22.794,54	1.781	28-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6331	Caja Madrid	50.800,00	37.423,36	3	24-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6332	Caja Madrid	156.000,00	171.520,80	2.921	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6333	Caja Madrid	60.800,00	70.151,15	3	10-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6334	Caja Madrid	60.800,00	28.508,78	4,25	01-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6335	Caja Madrid	500.000,00	875.000,00	2,25	27-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6336	Caja Madrid	30.800,00	32.858,06	6.666	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6337	Caja Madrid	20.800,00	22.154,95	4,25	02-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6338	Caja Madrid	24.800,00	27.213,13	6.666	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6339	Caja Madrid	40.800,00	34.657,08	6.478	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6340	Caja Madrid	260.800,00	246.478,35	2,921	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6341	Caja Madrid	28.800,00	22.512,07	3	06-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6342	Caja Madrid	30.800,00	23.299,91	3	07-abr-15	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6343	Caja Madrid	129.800,00	115.560,08	2,921	10-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6344	Caja Madrid	30.800,00	18.818,08	2,252	20-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6345	Caja Madrid	90.800,00	86.229,23	2,25	29-abr-18	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6346	Caja Madrid	25.800,00	25.563,52	3,25	20-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6347	Caja Madrid	81.800,00	45.832,28	2.819	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6348	Caja Madrid	120.800,00	101.861,15	6.478	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6349	Caja Madrid	21.563,36	25.563,31	1.743	09-abr-11	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6350	Caja Madrid	40.800,00	36.864,49	3.448	17-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6351	Caja Madrid	40.800,00	24.122,18	6,78	18-abr-19	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6352	Caja Madrid	31.000,00	22.709,27	8	04-abr-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6353	Caja Madrid	70.800,00	36.862,36	6.478	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6354	Caja Madrid	31.000,00	36.761,74	2.819	25-abr-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6355	Caja Madrid	80.800,00	39.424				

6263	Caja Madrid	49.620,00	37.818,87	3.445	25-nov-18	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6264	Caja Madrid	24.080,00	19.142,76	3.307	25-nov-18	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6265	Caja Madrid	24.080,00	17.702,81	6,5	05-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6266	Caja Madrid	30.000,00	21.418,83	2.67	16-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6267	Caja Madrid	21.111,00	13.136,34	3,3	24-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6268	Caja Madrid	30.000,00	19.375,80	4,35	25-nov-13	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6269	Caja Madrid	25.000,00	16.303,82	6,545	25-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6270	Caja Madrid	35.800,00	19.544,33	6,545	25-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6271	Caja Madrid	50.808,00	30.000,00	6,550	25-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6272	Caja Madrid	50.000,00	32.464,93	2.440	13-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6273	Caja Madrid	63.008,00	55.250,00	3.387	13-nov-13	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6274	Caja Madrid	36.008,00	21.570,75	3,2	27-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6275	Caja Madrid	125.000,00	114.433,19	2,5	09-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6276	Caja Madrid	75.008,00	68.876,66	1,87	18-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6277	Caja Madrid	100.000,00	75.754,76	4.684	15-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6278	Caja Madrid	750.000,00	240.832,28	1,9	19-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6279	Caja Madrid	66.002,00	47.652,92	3.307	25-nov-11	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6280	Caja Madrid	51.415,80	36.198,58	4.9378	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6281	Caja Madrid	30.000,00	19.544,33	1.545	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6282	Caja Madrid	30.000,00	16.708,47	1.67318	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6283	Caja Madrid	54.000,00	34.000,00	3.307	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6284	Caja Madrid	20.000,00	20.000,00	4.549	25-nov-11	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6285	Caja Madrid	30.000,00	20.552,47	6.714	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6286	Caja Madrid	30.000,00	19.552,47	4.844	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6287	Caja Madrid	73.537,44	57.845,43	2,5	02-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6288	Caja Madrid	60.000,00	43.344,47	3,5	05-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6289	Caja Madrid	180.000,00	76.761,44	3,04	25-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6290	Caja Madrid	150.000,00	131.488,07	4,5	28-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6291	Caja Madrid	25.000,00	18.162,83	1.749	14-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6292	Caja Madrid	44.000,00	42.149,99	6.864	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6293	Caja Madrid	70.000,00	25.837,88	6.864	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6294	Caja Madrid	71.803,58	25.837,88	1.749	02-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6295	Caja Madrid	42.484,00	31.802,90	3.814	16-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6296	Caja Madrid	73.711,41	41.136,29	3.307	25-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6297	Caja Madrid	33.650,00	16.642,24	3.412	16-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6298	Caja Madrid	71.711,41	37.477,87	3.307	25-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6299	Caja Madrid	41.574,00	34.326,74	2,12	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6300	Caja Madrid	40.000,00	27.384,95	4.583	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6301	Caja Madrid	62.000,00	48.171,06	3.412	25-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6302	Caja Madrid	70.000,00	29.300,20	2.424	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6303	Caja Madrid	32.000,00	24.144,36	4,37	13-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6304	Caja Madrid	30.000,00	19.592,31	4.844	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6305	Caja Madrid	43.000,00	34.564,56	3.412	28-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6306	Caja Madrid	75.000,00	17.000,00	3.412	28-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6307	Caja Madrid	55.847,83	29.496,20	8	18-nov-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6308	Caja Madrid	37.800,00	17.279,25	1.367	25-nov-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6309	Caja Madrid	110.000,00	25.571,76	1.921	18-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6310	Caja Madrid	100.000,00	71.951,96	2.42	12-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6311	Caja Madrid	62.000,00	44.573,58	2.918	25-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6312	Caja Madrid	25.225,00	19.574,87	3,23	18-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6313	Caja Madrid	800.000,00	173.381,49	2,75	07-nov-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6314	Caja Madrid	15.000,00	15.033,23	0	30-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6315	Caja Madrid	25.000,00	18.157,79	1,7	07-nov-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6316	Caja Madrid	30.000,00	17.374,08	3,75	02-nov-13	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
6317	Caja Madrid	127.330,00	110.240,00	3.412	25-nov-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6318	Caja Madrid	75.000,00	51.381,08	6.714	25-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6319	Caja Madrid	14.000,00	44.981,80	1,74	14-nov-13 A vendiendo	Manual	CUOTA UNICA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE I
6320	Caja Madrid	292.282,83	214.784,51	1.749	19-nov-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6321	Caja Madrid	84.107,23	84.107,23	1,8	20-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6322	Caja Madrid	35.369,46	35.369,46	6.542	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6323	Caja Madrid	30.000,00	24.552,47	6.714	25-nov-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6324	Caja Madrid	30.000,00	34.521,41	2,23	28-nov-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6325	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6326	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6327	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6328	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6329	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6330	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6331	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6332	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6333	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6334	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6335	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6336	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6337	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6338	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6339	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6340	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6341	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6342	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6343	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6344	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6345	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6346	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6347	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6348	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6349	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6350	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6351	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6352	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6353	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6354	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6355	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6356	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6357	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6358	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6359	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6360	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6361	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6362	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6363	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6364	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6365	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6366	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6367	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6368	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6369	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6370	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6371	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6372	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6373	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6374	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6375	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6376	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6377	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6378	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6379	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6380	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6381	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6382	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6383	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6384	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6385	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6386	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6387	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6388	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6389	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6390	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6391	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6392	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6393	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6394	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6395	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6396	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6397	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6398	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6399	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
6400	Caja Madrid	66.000,00	44.523,94	1.749	30-nov-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO



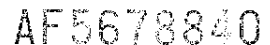
[illegible]

[illegible]

07/2010

[illegible][illegible]

[illegible]



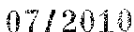
07/2010

7223 Cia Hapfin	372.800,00	372.800,00	4.89964	25-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7224 Cia Hapfin	25.900,00	25.940,77	1.01615	19-09-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7225 Cia Hapfin	25.900,00	25.944,77	3.0465	25-06-16	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7226 Cia Hapfin	44.200,00	32.221,22	0	10-09-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7227 Cia Hapfin	25.900,00	25.944,77	2,25	31-08-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7228 Cia Hapfin	50.300,00	41.416,43	1,4	18-10-19	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7229 Cia Hapfin	380.000,00	320.645,43	2,813	25-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7230 Cia Hapfin	24.000,00	24.051,17	4,47	18-09-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7231 Cia Hapfin	24.000,00	23.958,41	5,45	01-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7232 Cia Hapfin	34.000,00	34.000,00	0	01-06-16	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7233 Cia Hapfin	40.300,00	40.009,36	5,807	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7234 Cia Hapfin	30.000,00	29.878,24	4,35	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7235 Cia Hapfin	40.000,00	33.317,17	2,33	06-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7236 Cia Hapfin	65.000,00	55.000,00	3,75	31-08-17	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7237 Cia Hapfin	30.300,00	31.613,13	3,64	18-09-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7238 Cia Hapfin	21.785,00	21.706,90	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7239 Cia Hapfin	30.000,00	30.000,00	5,58	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7240 Cia Hapfin	34.200,00	34.276,78	2,813	01-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7241 Cia Hapfin	33.000,00	33.000,00	2,75	25-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7242 Cia Hapfin	30.000,00	30.000,00	2,25	25-06-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7243 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	5,00	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7244 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	3,64	18-09-16	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7245 Cia Hapfin	40.000,00	33.723,87	1,977	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7246 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7247 Cia Hapfin	40.000,00	40.000,00	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7248 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7249 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7250 Cia Hapfin	40.000,00	34.000,00	2,813	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7251 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7252 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7253 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7254 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7255 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7256 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7257 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7258 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7259 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7260 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7261 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7262 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7263 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7264 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7265 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7266 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7267 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7268 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7269 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7270 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7271 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7272 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7273 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7274 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7275 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7276 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7277 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7278 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7279 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7280 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7281 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7282 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7283 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7284 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7285 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7286 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7287 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7288 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7289 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7290 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7291 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7292 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7293 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7294 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7295 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7296 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7297 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7298 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7299 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7300 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7301 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7302 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7303 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7304 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7305 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7306 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7307 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7308 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7309 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7310 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7311 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7312 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7313 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7314 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7315 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7316 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7317 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7318 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7319 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7320 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7321 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7322 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7323 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7324 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7325 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7326 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7327 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7328 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7329 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7330 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7331 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7332 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7333 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7334 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7335 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7336 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7337 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7338 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7339 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7340 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7341 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7342 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7343 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7344 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7345 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7346 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7347 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7348 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7349 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7350 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7351 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7352 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7353 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7354 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7355 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7356 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7357 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7358 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7359 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7360 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7361 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7362 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7363 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7364 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7365 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7366 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	5,777	25-06-12	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
7367 Cia Hapfin	22.000,00	22.000,00	4,25	25-06-12	Normal	

[illegible]

7390 Calle Madrid	40.800,00	31.998,96	4,3	18-mar-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7391 Calle Madrid	40.800,00	31.998,96	4,3	11-mar-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7392 Calle Madrid	50.800,00	50.800,00	4,205	25-dic-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7393 Calle Madrid	50.800,00	50.800,00	2,705	25-dic-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7394 Calle Madrid	40.800,00	33.779,58	5,815	25-dic-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7395 Calle Madrid	40.800,00	41.386,78	3,67	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7396 Calle Madrid	300.000,00	341.278,05	1,895	17-mar-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7397 Calle Madrid	21.000,00	17.264,05	5,815	25-dic-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7398 Calle Madrid	30.800,00	23.251,59	1,8	18-mar-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7399 Calle Madrid	30.800,00	20.431,13	5,15	18-mar-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7400 Calle Madrid	120.800,00	126.850,06	2,818	18-mar-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7401 Calle Madrid	30.800,00	22.811,08	3,3	30-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7402 Calle Madrid	61.800,00	52.712,40	2,25	14-mar-19	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7403 Calle Madrid	40.800,00	34.862,47	4,5	19-mar-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7404 Calle Madrid	30.800,00	43.722,23	4,5	19-mar-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7405 Calle Madrid	60.000,00	53.800,80	2	08-feb-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7406 Calle Madrid	30.800,00	25.779,13	6,454	25-dic-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7407 Calle Madrid	30.800,00	25.815,14	1,80	03-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7408 Calle Madrid	48.022,80	30.815,14	0	30-mar-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7409 Calle Madrid	21.000,00	22.844,77	4,8	18-mar-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7410 Calle Madrid	30.800,00	24.282,92	1,5	18-mar-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7411 Calle Madrid	110.000,00	89.859,36	1,87	15-dic-18	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7412 Calle Madrid	30.800,00	24.248,85	5,815	25-dic-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7413 Calle Madrid	49.416,66	34.892,80	1,86	18-mar-14	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7414 Calle Madrid	42.800,00	34.247,38	5,727	25-dic-12	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7415 Calle Madrid	43.000,00	34.155,66	2,265	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7416 Calle Madrid	154.000,00	163.426,49	2,26	16-dic-22	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7417 Calle Madrid	14.000,00	21.432,925	3,058	08-feb-17	Trimestral	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7418 Calle Madrid	242.000,00	219.770,81	2,87	17-feb-18	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7419 Calle Madrid	30.800,00	21.770,49	2,87	17-feb-18	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7420 Calle Madrid	45.000,00	38.842,24	4,3753	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7421 Calle Madrid	28.000,00	23.006,00	5,47	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7422 Calle Madrid	42.000,00	42.000,00	4,19223	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7423 Calle Madrid	40.800,00	40.800,00	5,963	25-feb-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7424 Calle Madrid	40.800,00	40.800,00	1,742	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7425 Calle Madrid	50.800,00	47.066,61	5,06043	25-feb-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7426 Calle Madrid	20.800,00	18.300,00	5,787	28-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7427 Calle Madrid	75.000,00	68.940,94	2,23	11-mar-30	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7428 Calle Madrid	30.800,00	25.178,44	1,742	29-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7429 Calle Madrid	30.800,00	25.800,00	5,85	25-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7430 Calle Madrid	37.228,38	19.586,49	4,25	05-feb-13	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7431 Calle Madrid	30.800,00	25.201,42	3,266	25-feb-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7432 Calle Madrid	425.115,74	425.115,74	3,365	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7433 Calle Madrid	20.800,00	28.902,06	8,878	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7434 Calle Madrid	30.800,00	28.902,06	5,884	21-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7435 Calle Madrid	280.000,00	208.900,00	2,5	09-feb-25	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7436 Calle Madrid	25.000,00	15.946,04	3,289	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7437 Calle Madrid	40.000,00	37.333,28	3,255	25-mar-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7438 Calle Madrid	340.000,00	310.212,17	3,254	25-feb-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7439 Calle Madrid	30.800,00	17.946,36	3,37	16-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7440 Calle Madrid	23.000,00	22.800,00	5,886	21-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7441 Calle Madrid	40.000,00	40.000,00	8,287	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7442 Calle Madrid	3.000.000,00	2.810.515,40	2,37	16-mar-19	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7443 Calle Madrid	14.000,00	14.000,00	2,76	03-feb-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7444 Calle Madrid	32.000,00	21.583,54	3,414	25-feb-19	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7445 Calle Madrid	34.000,00	25.575,87	3,3	27-mar-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7446 Calle Madrid	11.000,00	12.000,00	4,8578	25-feb-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7447 Calle Madrid	45.000,00	41.500,00	4,04642	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7448 Calle Madrid	50.000,00	45.496,36	3,186	25-feb-25	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7449 Calle Madrid	14.000,00	22.300,00	3,186	25-feb-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7450 Calle Madrid	15.500,00	14.544,40	4,37	04-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7451 Calle Madrid	48.000,00	60.000,00	5,886	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7452 Calle Madrid	39.000,00	50.000,00	6,287	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7453 Calle Madrid	78.000,00	76.000,00	3,83	08-feb-14	Trimestral	CUOTA LINEA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE I
7454 Calle Madrid	315.200,00	252.200,00	2,186	25-feb-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7455 Calle Madrid	40.000,00	40.000,00	2,29	09-mar-18	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7456 Calle Madrid	16.000,00	16.000,00	5,879	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7457 Calle Madrid	490.000,00	373.341,42	2,5	16-feb-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7458 Calle Madrid	60.000,00	60.000,00	3,266	25-feb-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7459 Calle Madrid	183.800,00	11.944,39	3,266	25-feb-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7460 Calle Madrid	60.000,00	52.212,42	3,266	25-feb-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7461 Calle Madrid	62.128,00	71.177,60	3,285	25-mar-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7462 Calle Madrid	54.000,00	46.800,00	3,289	21-mar-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7463 Calle Madrid	30.800,00	30.000,00	4,467	25-feb-11	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7464 Calle Madrid	40.800,00	38.220,06	3,386	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7465 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	4,384	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7466 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	5,47	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7467 Calle Madrid	40.800,00	40.800,00	5,879	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7468 Calle Madrid	20.000,00	48.484,78	4,35	27-mar-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7469 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	3,058	14-feb-15	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7470 Calle Madrid	60.000,00	50.585,52	5,727	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7471 Calle Madrid	24.000,00	24.800,00	5,878	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7472 Calle Madrid	17.000,00	17.249,98	3,284	25-feb-13	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7473 Calle Madrid	40.000,00	40.000,00	5,32294	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7474 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	2,41163	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7475 Calle Madrid	150.000,00	130.800,00	3,245	25-mar-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7476 Calle Madrid	35.000,00	36.800,36	3,3	28-mar-11	Trimestral	CUOTA LINEA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE I
7477 Calle Madrid	102.127,00	47.714,43	4,74923	25-feb-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7478 Calle Madrid	40.000,00	53.000,00	3,248	25-feb-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7479 Calle Madrid	20.000,00	20.000,00	4,85156	25-mar-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7480 Calle Madrid	23.000,00	19.824,83	4,87	04-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7481 Calle Madrid	20.000,00	20.000,00	5,878	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7482 Calle Madrid	14.000,00	20.000,00	3,186	25-feb-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7483 Calle Madrid	25.000,00	25.306,50	6,348	25-feb-19	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7484 Calle Madrid	30.800,00	21.608,06	5,886	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7485 Calle Madrid	38.000,00	30.000,00	5,478	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7486 Calle Madrid	27.000,00	27.000,00	5,89933	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7487 Calle Madrid	30.800,00	25.179,44	1,742	01-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7488 Calle Madrid	50.000,00	47.043,31	3,337	25-feb-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7489 Calle Madrid	80.000,00	70.000,00	3,17098	25-feb-15	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7490 Calle Madrid	145.000,00	133.949,87	3,286	25-feb-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7491 Calle Madrid	24.147,34	24.147,34	1,87	05-feb-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7492 Calle Madrid	30.800,00	32.403,94	6,37	04-feb-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7493 Calle Madrid	20.000,00	20.000,00	3,285	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7494 Calle Madrid	80.000,00	80.000,00	4,84285	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7495 Calle Madrid	30.800,00	20.000,00	5,853	25-feb-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7496 Calle Madrid	50.000,00	50.000,00	5,872185	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7497 Calle Madrid	25.000,00	13.000,00	5,433	25-feb-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7498 Calle Madrid	51.271,24	3,393	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL	
7499 Calle Madrid	21.300,00	18.256,23	6,62156	25-mar-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7500 Calle Madrid	30.000,00	27.142,89	5,35	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7501 Calle Madrid	77.000,00	72.787,62	5,55	25-mar-22	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7502 Calle Madrid	60.000,00	49.800,00	3,37	04-feb-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7503 Calle Madrid	60.000,00	1,133	11-feb-25	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL	
7504 Calle Madrid	71.972,54	2,25	22-feb-26	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO	
7505 Calle Madrid	70.000,00	78.860,68	5,767	25-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7506 Calle Madrid	52.000,00	48.233,28	2,265	25-mar-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7507 Calle Madrid	75.000,00	67.857,12	3,265	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7508 Calle Madrid	28.000,00	28.860,08	5,884	25-feb-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7509 Calle Madrid	20.000,00	22.800,06	5,883	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7510 Calle Madrid	20.000,00	28.902,06	3,391	25-mar-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7511 Calle Madrid	60.000,00	48.371,38	3,411	25-feb-15	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7512 Calle Madrid	30.000,00	30.800,00	3,313	25-mar-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7513 Calle Madrid	15.000,00	23.800,00	5,36	25-mar-13	Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7514 Calle Madrid	250.000,00	41.446,46	3,313	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7515 Calle Madrid	64.086,15	62.479,17	4,83256	28-mar-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7516 Calle Madrid	150.000,00	131.813,10	4,28918	18-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7517 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	5,12	08-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7518 Calle Madrid	79.000,00	20.800,00	5,36	25-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7519 Calle Madrid	100.000,00	100.000,00	3,8888	30-mar-18	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7520 Calle Madrid	179.000,00	169.493,27	3,18708	21-mar-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7521 Calle Madrid	30.000,00	23.453,70	5,67	23-feb-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7522 Calle Madrid	30.000,00	30.000,00	4,42008	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7523 Calle Madrid	30.000,00	30.000,00	5,848	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7524 Calle Madrid	38.300,00	24.812,46	3,284	25-feb-21	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7525 Calle Madrid	59.412,8	61.228,36	3,285	25-mar-22	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7526 Calle Madrid	120.000,00	120.000,00	5,848	25-feb-25	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7527 Calle Madrid	200.800,00	123.323,28	3,355	25-mar-16	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7528 Calle Madrid	40.000,00	40.000,00	5,799	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7529 Calle Madrid	33.300,00	26.548,17	5,658	25-feb-20	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7530 Calle Madrid	30.000,00	30.000,00	0	04-feb-11	Trimestral	CUOTA LINEA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE I
7531 Calle Madrid	43.500,00	38.918,71	3,136	25-feb-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7532 Calle Madrid	90.800,00	84.128,80	3,186	25-feb-21	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7533 Calle Madrid	127.000,00	124.404,72	2,830	25-mar-17	Manual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
7534 Calle Madrid	30.800,00	30.800,00	5,448	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7535 Calle Madrid	137.500,00	18.176,44	1,742	12-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7536 Calle Madrid	20.000,00	20.000,00	5,886	25-feb-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7537 Calle Madrid	21.600,00	21.000,00	5,87180	25-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
7						

[illegible]



AF 5678838

74812	Caja Madrid	23.300,00	29.030,26	2,72	13-06-11	Manuel	CUENTA CONSTANTE DE PASO
74813	Caja Madrid	21.000,00	13.030,16	1,58	15-03-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74814	Caja Madrid	10.000,00	10.000,00	1,00	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74815	Caja Madrid	84.000,00	79.800,80	1,87	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74816	Caja Madrid	70.000,00	41.238,23	1,67	18-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74817	Caja Madrid	10.000,00	10.000,00	1,00	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74818	Caja Madrid	14.800,00	10.900,47	1,35	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74819	Caja Madrid	10.000,00	10.000,00	1,00	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74820	Caja Madrid	15.000,00	10.400,80	1,43	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74821	Caja Madrid	43.000,00	28.354,17	1,47	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74822	Caja Madrid	45.000,00	31.799,76	1,43	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74823	Caja Madrid	180.000,00	96.475,00	1,80	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74824	Caja Madrid	38.000,00	24.299,87	1,56	12-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74825	Caja Madrid	28.000,00	17.874,16	1,57	12-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74826	Caja Madrid	30.000,00	28.252,48	1,07	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74827	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74828	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74829	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74830	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74831	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74832	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74833	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74834	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74835	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74836	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74837	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74838	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74839	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74840	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74841	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74842	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74843	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74844	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74845	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74846	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74847	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74848	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74849	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74850	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74851	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74852	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74853	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74854	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74855	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74856	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74857	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74858	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74859	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74860	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74861	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74862	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74863	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74864	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74865	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74866	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74867	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74868	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74869	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74870	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74871	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74872	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74873	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74874	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74875	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74876	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74877	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74878	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74879	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74880	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74881	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74882	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74883	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74884	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74885	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74886	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74887	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74888	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74889	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74890	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74891	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74892	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74893	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74894	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74895	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74896	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74897	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74898	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74899	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL
74900	Caja Madrid	36.000,00	26.315,82	1,37	15-06-11	Manuel	CUENTA FIJA DE CAPITAL

8292 Caba Madrid	24.749.00	12.786.45	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8293 Caba Madrid	44.700.00	44.654.52	2.25	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8294 Caba Madrid	32.700.00	32.743.00	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8295 Caba Madrid	536.875.00	540.852.04	3.84	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8296 Caba Madrid	40.800.00	21.776.14	8	21-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8297 Caba Madrid	5.000.000.00	5.000.000.00	4.251	25-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8298 Caba Madrid	81.000.00	54.844.28	1.772	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8299 Caba Madrid	99.800.00	5.342.36	2.45	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8300 Caba Madrid	18.000.00	7.444.52	2.25	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8301 Caba Madrid	25.000.00	10.489.79	3.5	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8302 Caba Madrid	21.175.00	15.536.40	3.25	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8303 Caba Madrid	60.000.00	26.845.90	5.45	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8304 Caba Madrid	100.000.00	6.114.47	1.75	11-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8305 Caba Madrid	70.000.00	24.887.18	2.28	23-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8306 Caba Madrid	40.000.00	22.287.27	1.78	28-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8307 Caba Madrid	2.000.000.00	3.703.123.55	1.78	28-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8308 Caba Madrid	15.000.00	7.750.00	2.25	25-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8309 Caba Madrid	23.000.00	19.844.44	1.5	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8310 Caba Madrid	18.000.00	12.802.78	1.821	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8311 Caba Madrid	257.681.09	234.267.64	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8312 Caba Madrid	120.960.00	108.924.44	1.75	17-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8313 Caba Madrid	240.000.00	193.834.67	1.96	10-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8314 Caba Madrid	10.000.00	52.881.95	2.25	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8315 Caba Madrid	40.000.00	22.534.39	7.5	05-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8316 Caba Madrid	17.000.00	8.470.00	1.618	25-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8317 Caba Madrid	25.000.00	46.845.13	2.25	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8318 Caba Madrid	40.000.00	22.374.71	2.75	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8319 Caba Madrid	82.000.00	31.423.13	2.25	21-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8320 Caba Madrid	150.000.00	21.184.57	2.25	30-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8321 Caba Madrid	22.275.00	7.646.90	1.778	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8322 Caba Madrid	24.000.00	4.588.57	2.42	23-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8323 Caba Madrid	44.184.00	27.055.26	5.807	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8324 Caba Madrid	44.400.00	13.874.26	1.74	16-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE 1
8325 Caba Madrid	360.000.00	19.928.67	1.96	10-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8326 Caba Madrid	44.000.00	25.428.08	1.87	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8327 Caba Madrid	160.000.00	78.895.64	2.38	20-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8328 Caba Madrid	350.000.00	13.714.08	1.932	20-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8329 Caba Madrid	18.000.00	12.000.00	1.818	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8330 Caba Madrid	340.000.00	196.444.32	2.7	23-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8331 Caba Madrid	18.000.00	8.841.52	2.7	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8332 Caba Madrid	40.000.00	79.584.90	2.5	29-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8333 Caba Madrid	1.000.000.00	413.261.11	1.63	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8334 Caba Madrid	175.000.00	111.743.21	2.15	18-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8335 Caba Madrid	30.000.00	23.875.90	1.818	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8336 Caba Madrid	300.000.00	189.895.84	2.182	20-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8337 Caba Madrid	60.000.00	36.640.90	1.818	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8338 Caba Madrid	11.181.00	8.186.89	2.182	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8339 Caba Madrid	50.000.00	36.418.84	7.2	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8340 Caba Madrid	64.142.10	36.161.34	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8341 Caba Madrid	200.000.00	107.929.52	1.74	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8342 Caba Madrid	19.000.00	30.483.14	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8343 Caba Madrid	44.000.00	37.733.24	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8344 Caba Madrid	10.000.00	4.444.32	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8345 Caba Madrid	113.145.00	18.921.82	1.781	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8346 Caba Madrid	125.000.00	84.908.00	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8347 Caba Madrid	45.000.00	26.303.77	2.3	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8348 Caba Madrid	80.000.00	47.878.54	2.67	28-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8349 Caba Madrid	75.000.00	46.340.30	2.2	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8350 Caba Madrid	99.498.00	24.468.87	1.78	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8351 Caba Madrid	21.000.00	19.777.59	1.8458	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8352 Caba Madrid	40.000.00	22.726.17	1.87	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8353 Caba Madrid	60.000.00	39.523.14	1.17	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8354 Caba Madrid	22.000.00	17.442.22	3.28	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8355 Caba Madrid	23.000.00	13.446.66	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8356 Caba Madrid	500.000.00	457.921.29	1.87	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8357 Caba Madrid	30.000.00	22.704.94	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8358 Caba Madrid	84.000.00	38.470.31	1.87	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8359 Caba Madrid	40.000.00	22.419.18	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8360 Caba Madrid	12.000.00	7.792.18	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8361 Caba Madrid	147.000.00	85.559.98	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8362 Caba Madrid	26.000.00	18.965.94	1.818	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8363 Caba Madrid	211.000.00	170.855.00	2.37	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8364 Caba Madrid	20.000.00	17.544.57	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8365 Caba Madrid	27.000.00	23.738.43	3	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8366 Caba Madrid	15.000.000.00	8.249.328.82	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8367 Caba Madrid	89.000.00	51.273.87	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8368 Caba Madrid	14.000.00	8.124.30	3.25	24-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8369 Caba Madrid	90.000.00	57.480.57	1.75	04-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8370 Caba Madrid	450.000.00	305.356.81	3.05	05-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8371 Caba Madrid	1.500.000.00	725.000.00	1.968	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8372 Caba Madrid	55.000.00	66.332.32	1.618	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8373 Caba Madrid	38.000.00	19.533.14	2.75	28-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8374 Caba Madrid	43.000.00	27.780.40	1.75	21-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8375 Caba Madrid	43.000.00	22.214.27	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8376 Caba Madrid	30.000.00	6.184.28	3.25	25-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8377 Caba Madrid	25.000.00	18.411.28	3.75	18-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8378 Caba Madrid	248.000.00	208.822.23	1.74	20-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8379 Caba Madrid	45.000.00	29.817.87	2.14	29-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8380 Caba Madrid	70.000.00	31.146.37	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8381 Caba Madrid	30.000.00	16.586.48	1.75	29-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8382 Caba Madrid	35.000.00	15.102.48	3.15	25-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8383 Caba Madrid	57.000.00	32.377.87	2.24	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8384 Caba Madrid	80.000.00	33.323.04	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8385 Caba Madrid	30.000.00	34.721.70	1.17	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8386 Caba Madrid	222.282.80	131.139.40	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8387 Caba Madrid	15.000.00	19.133.23	8	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8388 Caba Madrid	40.000.00	43.086.36	2.25	10-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8389 Caba Madrid	30.000.00	13.854.48	3.5	30-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8390 Caba Madrid	1.000.000.00	844.224.79	1.228	14-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8391 Caba Madrid	120.000.00	62.386.34	2.475	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8392 Caba Madrid	92.571.00	25.232.48	1.426	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8393 Caba Madrid	18.950.00	8.262.57	1.07	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8394 Caba Madrid	240.000.00	128.851.57	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8395 Caba Madrid	400.000.00	252.236.71	1.972	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8396 Caba Madrid	15.000.00	6.154.95	1.75	16-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8397 Caba Madrid	600.000.00	435.951.58	1.64	24-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE 10
8398 Caba Madrid	30.000.00	15.026.30	1.69	11-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8399 Caba Madrid	147.000.00	11.844.47	5.4126	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8400 Caba Madrid	747.000.00	644.193.13	2.25	28-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8401 Caba Madrid	180.000.00	122.708.22	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8402 Caba Madrid	14.000.00	8.474.30	3.2	03-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8403 Caba Madrid	24.000.00	14.534.92	2.87	13-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8404 Caba Madrid	250.000.00	103.923.94	1.98	30-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8405 Caba Madrid	31.000.00	23.724.28	2.1	11-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL, ALTERNANDO LIQUIDACIONES DE 10
8406 Caba Madrid	70.000.00	13.610.95	2.85	16-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8407 Caba Madrid	30.000.00	15.249.08	3.48	16-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8408 Caba Madrid	26.000.00	16.714.18	3.78	13-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8409 Caba Madrid	2.000.000.00	1.705.421.05	1.29	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8410 Caba Madrid	41.000.00	21.139.77	1.98	18-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8411 Caba Madrid	190.000.00	51.958.57	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8412 Caba Madrid	714.000.00	404.822.75	3.25	30-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8413 Caba Madrid	18.000.00	9.541.71	3.5	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8414 Caba Madrid	19.000.00	9.846.55	1.19	04-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8415 Caba Madrid	2.000.000.00	1.124.940.84	3.31	18-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8416 Caba Madrid	30.000.00	30.037.95	3.31	18-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8417 Caba Madrid	30.000.00	14.451.81	3	30-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8418 Caba Madrid	75.000.00	64.250.40	4.5	01-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8419 Caba Madrid	22.500.00	12.475.60	3.25	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8420 Caba Madrid	24.000.00	14.981.13	3	05-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8421 Caba Madrid	23.000.00	10.999.90	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8422 Caba Madrid	14.000.00	10.445.08	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8423 Caba Madrid	15.000.00	7.871.01	2.75	28-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8424 Caba Madrid	97.000.00	48.499.86	1.675	16-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8425 Caba Madrid	18.000.00	8.750.08	2.3	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8426 Caba Madrid	160.000.00	35.867.29	2.3	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8427 Caba Madrid	60.000.00	31.800.00	3.5	30-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8428 Caba Madrid	78.000.00	4.364.28	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8429 Caba Madrid	80.000.00	21.800.08	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8430 Caba Madrid	19.500.00	10.672.38	1.77	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8431 Caba Madrid	22.500.00	12.171.96	4.12	20-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8432 Caba Madrid	90.000.00	35.813.52	1.77	16-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8433 Caba Madrid	40.000.00	7.996.90	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8434 Caba Madrid	14.000.00	6.006.90	3.5	29-ab-13	Manuel	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8435 Caba Madrid	294.173.31	265.570.95	1.675	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8436 Caba Madrid	24.000.00	8.446.78	4.25	15-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8437 Caba Madrid	17.216.00	11.842.94	6	27-ab-13	Manuel	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8438 Caba Madrid	15.000.00	11.083				

07/2010



AF5678836

8559 Calle Madrid	38.000,00	6.593,20	8	09-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8560 Calle Madrid	4.000,00	8.600,00	1.495	20-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8561 Calle Madrid	40.000,00	31.787,53	2,5	09-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8562 Calle Madrid	33.557,00	17.234,45	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8563 Calle Madrid	30.000,00	19.889,80	1.814	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8564 Calle Madrid	24.500,00	32.098,00	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8565 Calle Madrid	24.000,00	30.454,48	1,81	01-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8566 Calle Madrid	25.000,00	13.822,26	4,25	17-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8567 Calle Madrid	25.000,00	13.822,26	4,25	17-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8568 Calle Madrid	43.176,50	25.854,37	1.678	16-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8569 Calle Madrid	21.000,00	4.737,46	2,76	25-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8570 Calle Madrid	42.000,00	46.702,60	2,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8571 Calle Madrid	195.000,00	84.668,56	2.342	20-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8572 Calle Madrid	30.000,00	7.757,73	2,76	09-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8573 Calle Madrid	36.000,00	14.599,81	3,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8574 Calle Madrid	30.000,00	16.814,27	2,62	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8575 Calle Madrid	30.000,00	6.337,91	2,75	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8576 Calle Madrid	60.000,00	37.273,30	1.85	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8577 Calle Madrid	5.000,000,00	4.000.000,00	1,18	30-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8578 Calle Madrid	83.500,00	2.100,00	2,2	25-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8579 Calle Madrid	18.800,00	10.736,36	2,66	25-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8580 Calle Madrid	46.270,00	42.364,30	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8581 Calle Madrid	630.800,00	457.142,78	1.772	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8582 Calle Madrid	46.000,00	72.381,43	2,5	18-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8583 Calle Madrid	17.300,00	13.840,08	1,776	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8584 Calle Madrid	4.300.000,00	3.342.762,69	1,249	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8585 Calle Madrid	23.500,00	1.349,40	2,1	13-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8586 Calle Madrid	24.300,00	21.577,70	5,8995	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8587 Calle Madrid	38.300,00	18.442,65	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8588 Calle Madrid	118.000,00	92.856,63	2,65	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8589 Calle Madrid	18.800,00	10.736,36	1,075	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8590 Calle Madrid	300.300,00	87.208,47	1,24	18-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8591 Calle Madrid	945.000,00	878.812,62	1,961	22-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8592 Calle Madrid	38.000,00	18.537,59	3,25	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8593 Calle Madrid	345.000,00	243.486,66	1,921	12-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8594 Calle Madrid	21.000,00	10.850,00	1,77	25-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8595 Calle Madrid	290.000,00	302.147,68	1,8	20-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8596 Calle Madrid	144.000,00	123.523,16	2,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8597 Calle Madrid	65.213,68	39.425,53	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8598 Calle Madrid	40.000,00	16.454,52,36	1,87	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8599 Calle Madrid	18.500,00	7.200,00	3,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8600 Calle Madrid	28.117,44	14.716,18	2,102	20-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8601 Calle Madrid	90.000,00	84.734,80	2,25	18-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8602 Calle Madrid	51.000,00	52.077,25	1,74	20-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8603 Calle Madrid	35.000,00	8.415,61,60	8	02-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8604 Calle Madrid	100.000,00	92.338,19	2,75	06-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8605 Calle Madrid	21.000,00	11.138,00	4,27	06-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8606 Calle Madrid	27.442,65	30.288,00	2,5	21-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8607 Calle Madrid	344.440,00	151.731,46	2,684	20-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8608 Calle Madrid	376.523,37	1.350,31	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8609 Calle Madrid	75.580,00	70.000,79	1,5	30-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8610 Calle Madrid	30.000,00	4.878,89	9,63	19-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8611 Calle Madrid	32.423,00	16.338,25	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8612 Calle Madrid	63.130,00	16.638,40	2,25	09-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8613 Calle Madrid	31.000,00	15.023,16	1,843	18-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8614 Calle Madrid	30.000,00	18.239,50	2,5	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8615 Calle Madrid	30.000,00	11.378,37	8,25	06-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8616 Calle Madrid	455.000,00	255.738,80	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8617 Calle Madrid	70.000,00	64.598,90	1,875	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8618 Calle Madrid	75.000,00	56.241,84	2,35	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8619 Calle Madrid	34.000,00	12.000,00	3,5	06-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8620 Calle Madrid	24.000,00	19.508,48	4,8	05-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8621 Calle Madrid	60.000,00	54.000,00	1,875	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8622 Calle Madrid	25.000,00	26.900,82	8,71920	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8623 Calle Madrid	900.000,00	480.000,00	2	16-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8624 Calle Madrid	150.000,00	77.500,00	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8625 Calle Madrid	21.130,00	11.131,07	5,25727	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8626 Calle Madrid	100.000,00	75.497,34	2,25	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8627 Calle Madrid	1.440,00	1.494,48	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8628 Calle Madrid	21.675,30	4.214,35	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8629 Calle Madrid	50.000,00	29.878,36	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8630 Calle Madrid	50.000,00	5.219,25	1,86	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8631 Calle Madrid	30.000,00	19.847,85	1,77	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8632 Calle Madrid	83.000,00	4.831,32	2,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8633 Calle Madrid	24.000,00	12.900,00	4,25	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8634 Calle Madrid	25.000,00	15.891,11	2,65	13-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8635 Calle Madrid	123.830,00	62.878,44	1,89	17-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8636 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	7	10-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8637 Calle Madrid	138.000,00	110.803,37	7	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8638 Calle Madrid	60.000,00	12.909,27	2,25	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8639 Calle Madrid	1.100.000,00	1.107.611,62	1,873	87-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8640 Calle Madrid	75.000,00	6.644,14	3,61	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8641 Calle Madrid	85.445,48	22.877,73	1,813	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8642 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	1	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8643 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	1	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8644 Calle Madrid	21.500,00	11.561,88	5,11927	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8645 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	7	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8646 Calle Madrid	40.000,00	8.239,18	2,5	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8647 Calle Madrid	1.000.000,00	864.280,38	2,58	03-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8648 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	2	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8649 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	2	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8650 Calle Madrid	218.800,00	115.230,03	1,818	18-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8651 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	2	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8652 Calle Madrid	35.000,00	25.449,19	2,76	11-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8653 Calle Madrid	22.800,00	14.270,80	2,28	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8654 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	2	22-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8655 Calle Madrid	45.000,00	31.236,41	2,28	30-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8656 Calle Madrid	80.000,00	80.000,00	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8657 Calle Madrid	96.471,09	65.642,21	1,807	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8658 Calle Madrid	40.000,00	5.457,43	1,57	08-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8659 Calle Madrid	150.000,00	187.737,48	1,85	23-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8660 Calle Madrid	170.000,00	80.000,00	2,25	29-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8661 Calle Madrid	360.000,00	196.896,80	1,812	29-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8662 Calle Madrid	20.000,00	14.666,94	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8663 Calle Madrid	26.000,00	26.666,40	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8664 Calle Madrid	70.000,00	13.333,36	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8665 Calle Madrid	200.000,00	110.803,37	2	22-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8666 Calle Madrid	22.500,00	12.533,24	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8667 Calle Madrid	70.000,00	47.272,23	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8668 Calle Madrid	300.000,00	156.167,87	7	28-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8669 Calle Madrid	24.130,00	16.209,32	3,27	04-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8670 Calle Madrid	18.000,00	18.633,16	9	20-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8671 Calle Madrid	50.000,00	7.766,47	2,75	29-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8672 Calle Madrid	21.000,00	18.497,38	2,75	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8673 Calle Madrid	225.000,00	213.750,30	1,01	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8674 Calle Madrid	30.000,00	16.721,38	2,62	30-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8675 Calle Madrid	30.000,00	71.178,118	8	22-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8676 Calle Madrid	234.620,00	123.115,11	1,781	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8677 Calle Madrid	41.000,00	23.802,38	2,25	14-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8678 Calle Madrid	82.000,00	36.352,19	2,27	25-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8679 Calle Madrid	50.000,00	52.514,38	2,62	22-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8680 Calle Madrid	11.000,00	12.617,29	1,25	11-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8681 Calle Madrid	20.000,00	10.666,49	2,21	31-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8682 Calle Madrid	190.000,00	23.861,63	3,27	07-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8683 Calle Madrid	40.000,00	38.509,99	2,34	20-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8684 Calle Madrid	31.210,00	63.245,32	1,78	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8685 Calle Madrid	112.870,00	63.486,33	1,803	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8686 Calle Madrid	28.000,00	14.933,24	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8687 Calle Madrid	18.700,00	18.784,61	1,807	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8688 Calle Madrid	18.000,00	15.038,43	2,4	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8689 Calle Madrid	60.000,00	31.781,32	9,25	15-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8690 Calle Madrid	180.000,00	120.610,64	1,62	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8691 Calle Madrid	250.000,00	170.612,49	1,781	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8692 Calle Madrid	45.000,00	32.090,00	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8693 Calle Madrid	1.200.000,00	842.607,00	2,042	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8694 Calle Madrid	17.000,00	18.488,82	1,781	18-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8695 Calle Madrid	27.000,00	15.185,57	3,25	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8696 Calle Madrid	18.000,00	20.438,63	8	16-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8697 Calle Madrid	60.000,00	14.438,37	7	01-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8698 Calle Madrid	43.760,00	22.338,47	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8699 Calle Madrid	11.000,00	9.686,80	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8700 Calle Madrid	107.000,00	20.772,55	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8701 Calle Madrid	22.700,00	56.323,85	2,62	21-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8702 Calle Madrid	11.000,00	7.823,48	1,25	01-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8703 Calle Madrid	21.000,00	23.805,17	3,25	30-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8704 Calle Madrid	29.530,00	23.068,48	2,75	24-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8705 Calle Madrid	200.000,00	96.232,80	2,25	11-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8706 Calle Madrid	20.000,00	22.302,32	2,3	31-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8707 Calle Madrid	13.500,00	11.938,20	3,24	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8708 Calle Madrid	17.000,00	11.536,47	1,914	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8709 Calle Madrid	21.000,00	5.528,46	1,25	30-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8710 Calle Madrid	180.000,00	194.562,81	1,76	24-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8711 Calle Madrid	30.000,00	11.862,87	2,21	24-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8712 Calle Madrid	50.000,00	26.863,48	1,62	07-ago-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8713 Calle Madrid	83.000,00	43.833,08	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8714 Calle Madrid	45.000,00	45.000,00	1,818	15-ago-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8715 Calle Madrid	46.000,00	22.340,94	2,25		

8728 Caba Madrid	350.000,00	156.890,78	1,25	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8729 Caba Madrid	600.000,00	276.257,58	1,12	31-mar-14	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8730 Caba Madrid	24.000,00	5.815,34	2,35	30-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8731 Caba Madrid	18.000,00	15.412,36	1,33	29-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8732 Caba Madrid	11.907,13	35.898,83	1,407	15-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8733 Caba Madrid	645.667,50	849.902,29	2	09-mar-20	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8734 Caba Madrid	135.000,00	111.479,88	1,80	06-mar-24	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8735 Caba Madrid	100.000,00	95.980,00	1,81	15-mar-17	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8736 Caba Madrid	30.000,00	18.139,40	2,37	07-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8737 Caba Madrid	32.809,98	12.816,41	2,45	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8738 Caba Madrid	28.000,00	15.333,15	1,463	25-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8739 Caba Madrid	183.508,50	162.875,06	1,91	19-mar-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8740 Caba Madrid	100.000,00	97.779,30	1,47	09-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8741 Caba Madrid	42.000,00	17.500,00	1,47	07-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8742 Caba Madrid	120.000,00	68.740,18	1,42	04-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8743 Caba Madrid	400.000,00	369.818,85	1,43	04-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8744 Caba Madrid	122.552,32	121.862,43	1,493	15-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8745 Caba Madrid	608.000,00	528.583,29	1,13	14-mar-23	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8746 Caba Madrid	28.000,00	11.215,67	2,37	13-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8747 Caba Madrid	58.000,00	36.799,42	1,807	11-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8748 Caba Madrid	13.462,08	7.814,18	1,807	10-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8749 Caba Madrid	30.000,00	15.833,18	2,12	07-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8750 Caba Madrid	30.000,00	12.966,83	1,72	07-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8751 Caba Madrid	28.000,00	11.344,83	2,42	04-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8752 Caba Madrid	150.000,00	82.946,36	1,13	14-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8753 Caba Madrid	17.220,00	9.802,76	1,81922	15-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8754 Caba Madrid	45.000,00	21.907,41	2,06948	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8755 Caba Madrid	372.176,30	303.256,40	1,87	32-mar-23	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8756 Caba Madrid	124.220,00	5.401,35	1,84	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8757 Caba Madrid	36.000,00	6.127,44	2,37	04-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8758 Caba Madrid	36.000,00	21.261,71	2,35	03-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8759 Caba Madrid	40.000,00	28.133,24	1,828	01-mar-12	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8760 Caba Madrid	40.000,00	23.333,33	1,843	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8761 Caba Madrid	60.000,00	33.404,64	1,87	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8762 Caba Madrid	1.800.000,00	774.999,83	1,807	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8763 Caba Madrid	74.000,00	6.421,83	2,35	24-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8764 Caba Madrid	1.500.000,00	2.776.154,83	1,80	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8765 Caba Madrid	290.000,00	779.499,48	1,87	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8766 Caba Madrid	50.000,00	23.333,33	1,87	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8767 Caba Madrid	25.000,00	17.249,33	1,87	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8768 Caba Madrid	18.000,00	31.466,48	1,814	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8769 Caba Madrid	34.000,00	21.261,71	2,35	31-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8770 Caba Madrid	15.000,00	8.432,24	2,35	29-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8771 Caba Madrid	450.000,00	220.000,00	1,78	14-mar-11 A verificación	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8772 Caba Madrid	90.000,00	24.095,16	1,807	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8773 Caba Madrid	131.810,00	99.814,50	2,15	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8774 Caba Madrid	58.000,00	34.476,29	2,15	31-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8775 Caba Madrid	100.000,00	53.133,24	2,15	05-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8776 Caba Madrid	30.000,00	6.954,33	2,35	28-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8777 Caba Madrid	84.000,00	58.505,09	1,814	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8778 Caba Madrid	131.810,00	99.814,50	1,943	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8779 Caba Madrid	30.000,00	16.523,24	1,814	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8780 Caba Madrid	60.000,00	11.408,16	2,37	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8781 Caba Madrid	14.000,00	9.111,75	2,35	25-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8782 Caba Madrid	35.000,00	26.000,33	2,35	30-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8783 Caba Madrid	70.000,00	37.330,24	1,818	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8784 Caba Madrid	17.500,00	6.862,20	2,35	18-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8785 Caba Madrid	44.000,00	54.571,89	2,16	20-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8786 Caba Madrid	120.000,00	79.989,74	2,25	26-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8787 Caba Madrid	12.000,00	15.984,23	2,28	30-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8788 Caba Madrid	100.000,00	72.064,30	1,87	12-mar-15	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8789 Caba Madrid	40.000,00	32.333,34	1,814	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8790 Caba Madrid	25.000,00	23.940,00	1,81	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8791 Caba Madrid	30.000,00	14.773,25	2,70	19-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8792 Caba Madrid	70.000,00	79.148,18	2,47	07-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8793 Caba Madrid	120.000,00	32.171,48	2,104	20-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8794 Caba Madrid	200.000,00	198.999,99	1,818	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8795 Caba Madrid	300.000,00	145.000,00	1,807	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8796 Caba Madrid	60.000,00	26.686,37	2,25	09-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8797 Caba Madrid	60.000,00	68.360,00	1,801	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8798 Caba Madrid	54.748,18	36.517,09	1,818	15-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8799 Caba Madrid	25.000,00	14.916,73	2,35	06-mar-13	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8800 Caba Madrid	30.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8801 Caba Madrid	25.000,00	14.916,73	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8802 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8803 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8804 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8805 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8806 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8807 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8808 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8809 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8810 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8811 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8812 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8813 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8814 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8815 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8816 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8817 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8818 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8819 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8820 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8821 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8822 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8823 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8824 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8825 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8826 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8827 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8828 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8829 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8830 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8831 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8832 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8833 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8834 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8835 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8836 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8837 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8838 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8839 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8840 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8841 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8842 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8843 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8844 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8845 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8846 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8847 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8848 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8849 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8850 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8851 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8852 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8853 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8854 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8855 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8856 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8857 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8858 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8859 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8860 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8861 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8862 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8863 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8864 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8865 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8866 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8867 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8868 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8869 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8870 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8871 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8872 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8873 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8874 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8875 Caba Madrid	25.000,00	14.479,48	2,35	02-mar-11	Manual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
887						

07/2010



AF5678835

8893 Calle Madrid	14,200.00	9,694.50	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8894 Calle Madrid	30,300.00	21,200.34	3	25-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8895 Calle Madrid	150,000.00	100,372.48	1,577	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8896 Calle Madrid	25,343.89	17,041.31	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8897 Calle Madrid	10,000.00	7,473.18	1,27	11-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8898 Calle Madrid	142,000.00	75,208.08	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8899 Calle Madrid	40,000.00	46,300.00	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8900 Calle Madrid	410,000.00	298,962.85	5,225	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8901 Calle Madrid	24,000.00	12,800.00	2,25	16-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8902 Calle Madrid	40,000.00	31,999.86	1,114	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8903 Calle Madrid	30,000.00	27,034.80	6,25	24-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8904 Calle Madrid	140,000.00	105,499.89	1,807	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8905 Calle Madrid	30,000.00	14,342.73	8,25	19-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8906 Calle Madrid	67,000.00	44,644.84	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8907 Calle Madrid	30,000.00	28,248.07	5,576	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8908 Calle Madrid	780,000.00	394,879.75	1,807	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8909 Calle Madrid	720,000.00	130,714.08	1,807	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8910 Calle Madrid	130,000.00	73,494.59	3,25	17-a-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8911 Calle Madrid	1,000,000.00	537,420.90	1,78	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8912 Calle Madrid	60,000.00	58,281.96	3,81	21-a-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8913 Calle Madrid	240,742.00	54,331.40	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8914 Calle Madrid	30,000.00	21,673.40	2,75	10-a-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8915 Calle Madrid	30,000.00	20,937.60	1,29	10-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8916 Calle Madrid	45,000.00	39,598.84	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8917 Calle Madrid	137,147.47	102,332.95	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8918 Calle Madrid	150,000.00	83,526.00	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8919 Calle Madrid	70,000.00	47,652.58	2,62	14-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8920 Calle Madrid	22,470.30	8,578.84	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8921 Calle Madrid	20,000.00	5,454.51	2,5	10-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8922 Calle Madrid	37,000.00	21,527.05	1,78	16-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8923 Calle Madrid	118,800.00	36,829.09	2,37	10-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8924 Calle Madrid	145,768.00	70,809.60	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8925 Calle Madrid	197,000.00	138,636.62	2,37	13-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8926 Calle Madrid	197,000.00	138,636.62	2,37	13-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8927 Calle Madrid	197,000.00	138,636.62	2,37	13-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8928 Calle Madrid	197,000.00	138,636.62	2,37	13-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8929 Calle Madrid	41,000.00	33,996.84	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8930 Calle Madrid	460,000.00	260,711.88	1	10-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8931 Calle Madrid	60,000.00	77,879.36	2,38	19-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8932 Calle Madrid	303,700.00	242,468.44	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8933 Calle Madrid	30,000.00	28,432.84	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8934 Calle Madrid	80,000.00	75,704.87	5,526	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8935 Calle Madrid	14,000.00	14,000.00	1,948	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8936 Calle Madrid	25,000.00	4,444.22	3,32	10-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8937 Calle Madrid	45,000.00	42,000.00	1,818	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8938 Calle Madrid	150,000.00	121,461.27	1,37	12-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8939 Calle Madrid	30,000.00	23,979.74	8	18-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8940 Calle Madrid	14,700.00	12,132.30	3,18	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8941 Calle Madrid	30,000.00	17,646.21	6,682	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8942 Calle Madrid	100,000.00	55,528.25	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8943 Calle Madrid	54,000.00	41,728.28	3,27	19-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8944 Calle Madrid	390,000.00	238,618.96	1,67	11-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8945 Calle Madrid	30,000.00	17,646.21	2,62	14-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8946 Calle Madrid	30,000.00	17,646.21	2,62	14-a-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8947 Calle Madrid	60,000.00	38,864.80	3,454	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8948 Calle Madrid	50,000.00	33,876.74	1,87	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8949 Calle Madrid	100,000.00	77,302.65	2,87	17-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8950 Calle Madrid	15,000.00	20,085.20	3,414	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8951 Calle Madrid	17,000.00	13,798.84	4,37	10-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8952 Calle Madrid	50,000.00	34,580.10	4,368	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8953 Calle Madrid	43,000.00	27,026.34	2,30	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8954 Calle Madrid	71,568.00	55,134.74	3,835	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8955 Calle Madrid	54,000.00	18,346.30	8,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8956 Calle Madrid	45,000.00	20,300.00	3,37	11-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8957 Calle Madrid	30,000.00	20,300.00	3,167	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8958 Calle Madrid	20,000.00	19,304.92	3,42	24-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8959 Calle Madrid	50,000.00	35,354.48	6,312	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8960 Calle Madrid	34,872.88	23,584.44	3,424	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8961 Calle Madrid	60,000.00	51,163.12	6,44	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8962 Calle Madrid	17,000.00	11,323.20	2,87	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8963 Calle Madrid	30,000.00	24,489.44	2,63	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8964 Calle Madrid	42,000.00	25,788.48	3,37	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8965 Calle Madrid	43,000.00	54,662.54	3,527	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8966 Calle Madrid	60,000.00	54,662.54	3,527	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8967 Calle Madrid	100,000.00	79,375.80	1,75	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8968 Calle Madrid	400,000.00	252,124.33	1,75	14-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8969 Calle Madrid	30,000.00	32,287.41	4,13	27-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8970 Calle Madrid	25,000.00	18,199.93	3,27	11-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8971 Calle Madrid	28,000.00	13,824.00	1,654	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8972 Calle Madrid	104,000.00	134,441.72	4,42	24-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8973 Calle Madrid	30,000.00	32,323.28	2,37	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8974 Calle Madrid	30,000.00	25,204.14	2,81	32-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8975 Calle Madrid	30,000.00	34,702.94	3,27	18-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8976 Calle Madrid	477,400.00	413,242.87	1,87	30-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8977 Calle Madrid	30,000.00	30,184.26	2,42	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8978 Calle Madrid	17,000.00	17,588.26	6,44	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8979 Calle Madrid	26,881.80	16,185.00	8	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8980 Calle Madrid	27,228.28	27,228.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8981 Calle Madrid	27,134.80	184,300.30	1,77	11-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8982 Calle Madrid	120,000.00	30,335.48	0	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8983 Calle Madrid	150,000.00	80,864.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8984 Calle Madrid	30,000.00	12,414.72	3,37	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8985 Calle Madrid	25,000.00	75,900.00	5,414	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8986 Calle Madrid	50,000.00	27,623.28	1,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8987 Calle Madrid	30,000.00	17,588.26	4,44	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8988 Calle Madrid	30,000.00	11,141.88	3,37	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8989 Calle Madrid	60,000.00	50,393.80	3,414	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8990 Calle Madrid	214,540.00	214,540.00	1,4984	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8991 Calle Madrid	70,000.00	34,641.17	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8992 Calle Madrid	50,000.00	27,623.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8993 Calle Madrid	400,000.00	181,580.10	6,679	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8994 Calle Madrid	40,000.00	32,833.14	2	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8995 Calle Madrid	60,000.00	25,174.13	4,44	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8996 Calle Madrid	30,000.00	18,571.48	2,91	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
8997 Calle Madrid	37,633.38	16,495.15	0	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8998 Calle Madrid	45,000.00	38,700.00	3,827	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
8999 Calle Madrid	20,000.00	20,833.28	3,414	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9000 Calle Madrid	30,000.00	21,728.73	4,37	19-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9001 Calle Madrid	60,000.00	57,785.80	1,814	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9002 Calle Madrid	50,000.00	27,623.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9003 Calle Madrid	30,000.00	27,623.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9004 Calle Madrid	30,000.00	27,623.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9005 Calle Madrid	30,000.00	14,499.46	4,37	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9006 Calle Madrid	30,000.00	12,808.48	2,62	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9007 Calle Madrid	30,000.00	22,321.30	2	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9008 Calle Madrid	40,000.00	25,332.20	0	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9009 Calle Madrid	20,000.00	13,569.51	2,87	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9010 Calle Madrid	15,000.00	18,143.94	4,37	12-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9011 Calle Madrid	30,000.00	30,000.00	3,414	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9012 Calle Madrid	100,000.00	142,993.20	2,37	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9013 Calle Madrid	30,000.00	16,277.37	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9014 Calle Madrid	75,000.00	31,250.80	3,527	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9015 Calle Madrid	75,000.00	75,000.00	3,414	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9016 Calle Madrid	14,000.00	9,760.24	1,87	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9017 Calle Madrid	50,000.00	50,000.00	3,527	15-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9018 Calle Madrid	79,172.00	34,719.23	3,527	15-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9019 Calle Madrid	12,000.00	115,742.83	2	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9020 Calle Madrid	40,000.00	24,794.31	6,478	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9021 Calle Madrid	75,000.00	47,833.27	1,827	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9022 Calle Madrid	24,918.28	25,614.43	4,930	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9023 Calle Madrid	35,000.00	23,742.53	4,807	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9024 Calle Madrid	75,000.00	43,533.82	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9025 Calle Madrid	50,000.00	42,682.82	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9026 Calle Madrid	30,000.00	13,572.81	6,898	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9027 Calle Madrid	14,436.00	8,894.74	2,87	17-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9028 Calle Madrid	60,000.00	41,008.00	4,37	25-meo-15	Manuscl	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9029 Calle Madrid	40,000.00	26,716.51	4,37	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9030 Calle Madrid	110,000.00	46,000.00	4,768	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9031 Calle Madrid	72,000.00	20,460.00	1,87	10-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9032 Calle Madrid	30,000.00	27,623.28	6,218	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9033 Calle Madrid	58,000.00	34,829.72	4,37	25-meo-15	Manuscl	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9034 Calle Madrid	25,000.00	24,852.52				

[illegible]

07/2010



AF5678834

9227 Calle Madrid	26.800,00	18.598,35	3,37	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9228 Calle Madrid	26.800,00	20.163,63	3,62	08-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9229 Calle Madrid	18.800,00	7.534,59	1,95	06-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9230 Calle Madrid	15.000,00	18.143,94	4,37	02-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9231 Calle Madrid	2.600.000,00	1.477.887,59	2,4	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9232 Calle Madrid	30.800,00	17.364,85	6,218	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9233 Calle Madrid	40.000,00	22.162,66	1,219	15-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9234 Calle Madrid	12.000,00	30.063,80	3,37	24-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9235 Calle Madrid	40.477,45	34.237,85	3,527	25-mar-13 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9236 Calle Madrid	20.000,00	42.033,27	1,87	17-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9237 Calle Madrid	20.000,00	15.414,72	3,37	26-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9238 Calle Madrid	30.000,00	17.783,43	1,87	11-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9239 Calle Madrid	44.800,00	34.809,60	4,424	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9240 Calle Madrid	11.000,00	83.532,86	1,778	03-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9241 Calle Madrid	28.701,36	15.134,19	4,414	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9242 Calle Madrid	60.000,00	50.800,00	1,414	03-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9243 Calle Madrid	43.750,00	42.750,00	2,414	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9244 Calle Madrid	24.474,00	24.474,00	2,66	17-mar-14 A Vencimiento	CUOTA UNICA DE CAPITAL, ALTERNANDO LAJURACIONES DE I
9245 Calle Madrid	30.800,00	17.899,08	1,443	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9246 Calle Madrid	518.000,00	308.294,75	6,218	25-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9247 Calle Madrid	49.750,00	26.381,41	4,37	02-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9248 Calle Madrid	40.000,00	21.000,00	3,525	25-mar-13 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9249 Calle Madrid	21.000,00	21.157,40	1,247	14-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9250 Calle Madrid	100.000,00	61.995,85	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9251 Calle Madrid	21.000,00	24.737,20	3,37	17-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9252 Calle Madrid	50.000,00	21.054,15	7,095	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9253 Calle Madrid	35.000,00	24.622,67	3,307	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9254 Calle Madrid	225.000,00	187.418,61	1,307	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9255 Calle Madrid	43.750,00	36.312,32	3,525	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9256 Calle Madrid	26.000,00	17.766,54	1,527	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9257 Calle Madrid	26.000,00	36.904,89	6,335	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9258 Calle Madrid	25.500,00	17.062,18	3,87	27-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9259 Calle Madrid	234.000,00	466.776,47	1	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9260 Calle Madrid	28.000,00	13.799,34	4,37	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9261 Calle Madrid	13.500,00	36.701,91	1,62	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9262 Calle Madrid	15.534,00	18.061,71	4,43094	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9263 Calle Madrid	38.000,00	28.469,59	3,527	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9264 Calle Madrid	540.000,00	485.124,81	2,67	18-abr-24 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9265 Calle Madrid	50.000,00	20.056,33	7,179	25-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9266 Calle Madrid	36.000,00	32.306,62	1,505	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9267 Calle Madrid	34.780,00	24.738,00	3,527	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9268 Calle Madrid	245.000,00	113.528,67	2,44	15-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9269 Calle Madrid	25.000,00	20.749,94	5,533	25-mar-19 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9270 Calle Madrid	20.000,00	27.159,00	3,75	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9271 Calle Madrid	40.000,00	24.754,21	4,479	25-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9272 Calle Madrid	50.000,00	38.899,44	3,527	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9273 Calle Madrid	26.000,00	18.052,34	2,32	02-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9274 Calle Madrid	60.000,00	37.123,24	6,312	20-abr-12 Semestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9275 Calle Madrid	25.000,00	4.189,22	1,12	15-mar-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9276 Calle Madrid	20.000,00	17.622,70	6,812	25-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9277 Calle Madrid	40.000,00	28.070,84	3,37	24-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9278 Calle Madrid	48.000,00	47.143,78	1,535	25-mar-13 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9279 Calle Madrid	30.000,00	21.167,80	3,87	21-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9280 Calle Madrid	25.000,00	22.920,24	4,479	25-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9281 Calle Madrid	39.000,00	19.584,24	5,549	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9282 Calle Madrid	20.000,00	17.877,32	6,312	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9283 Calle Madrid	23.000,00	28.844,12	5,09142	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9284 Calle Madrid	40.000,00	42.504,37	3,37	21-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9285 Calle Madrid	40.000,00	62.854,84	6,531	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9286 Calle Madrid	30.000,00	17.577,32	6,312	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9287 Calle Madrid	40.000,00	42.494,46	6,312	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9288 Calle Madrid	10.000,00	17.577,32	6,312	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9289 Calle Madrid	30.000,00	15.955,71	6,479	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9290 Calle Madrid	30.000,00	27.703,09	2,502	21-mar-16 Semestral	CUOTA FUA DE CAPITAL
9291 Calle Madrid	30.000,00	17.577,32	6,312	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9292 Calle Madrid	40.000,00	37.151,54	6,479	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9293 Calle Madrid	446.800,00	602.894,29	1,725	26-mar-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9294 Calle Madrid	40.000,00	40.980,00	3,413	25-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9295 Calle Madrid	24.000,00	242.544,54	3,412	25-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9296 Calle Madrid	47.500,00	66.539,90	3,527	25-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9297 Calle Madrid	303.000,00	115.458,26	3,312	25-abr-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9298 Calle Madrid	155.000,00	126.712,25	1,47	18-abr-13 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9299 Calle Madrid	76.000,00	126.712,25	1,479	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9300 Calle Madrid	20.000,00	21.832,48	7,095	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9301 Calle Madrid	61.961,74	24.946,81	3,561	25-mar-14 Semestral	CUOTA FUA DE CAPITAL
9302 Calle Madrid	75.000,00	62.556,36	2	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9303 Calle Madrid	146.000,00	142.556,25	4,43282	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9304 Calle Madrid	60.000,00	142.556,25	3,333	02-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9305 Calle Madrid	90.000,00	56.774,57	6,834	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9306 Calle Madrid	50.000,00	16.783,35	1,18	23-abr-11 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9307 Calle Madrid	45.000,00	28.305,91	4,479	25-mar-12 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9308 Calle Madrid	36.000,00	28.375,00	4,37	02-abr-17 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9309 Calle Madrid	23.500,00	16.907,05	1,87	21-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9310 Calle Madrid	40.000,00	42.648,92	6,5	06-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9311 Calle Madrid	60.000,00	41.561,54	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9312 Calle Madrid	30.000,00	15.144,30	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9313 Calle Madrid	20.000,00	20.000,00	3,527	25-abr-19 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9314 Calle Madrid	45.000,00	17.627,82	4,37	14-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9315 Calle Madrid	62.000,00	479.136,21	1,715	23-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9316 Calle Madrid	80.000,00	15.575,71	6,479	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9317 Calle Madrid	120.000,00	91.428,40	3,82	07-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9318 Calle Madrid	35.000,00	25.392,86	3,527	25-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9319 Calle Madrid	1.500.000,00	1.173.571,42	1,48	23-abr-18 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9320 Calle Madrid	41.000,00	38.748,18	1,48944	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9321 Calle Madrid	24.242,40	241.883,05	1,21	21-abr-16 A Vencimiento	CUOTA UNICA DE CAPITAL, ALTERNANDO LAJURACIONES DE I
9322 Calle Madrid	60.000,00	24.971,05	4,37	14-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9323 Calle Madrid	60.000,00	14.944,54	6,119	25-mar-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9324 Calle Madrid	34.000,00	16.909,30	5,535	25-mar-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9325 Calle Madrid	54.847,34	46.124,39	3,525	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9326 Calle Madrid	11.141,68	25.351,38	3,419	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9327 Calle Madrid	46.000,00	23.982,75	3,37	15-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9328 Calle Madrid	49.100,00	23.313,43	5,735	21-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9329 Calle Madrid	90.000,00	61.530,50	2,33	04-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9330 Calle Madrid	90.000,00	72.078,36	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9331 Calle Madrid	150.000,00	104.423,34	1	21-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9332 Calle Madrid	24.000,00	14.385,80	4,43	15-abr-16 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9333 Calle Madrid	15.000,00	17.811,51	2,35	18-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9334 Calle Madrid	40.000,00	32.797,38	4,43	15-abr-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9335 Calle Madrid	75.430,00	20.895,00	3,37	17-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9336 Calle Madrid	34.000,00	17.500,00	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9337 Calle Madrid	40.000,00	17.794,37	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9338 Calle Madrid	41.250,00	22.705,29	2,535	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9339 Calle Madrid	180.000,00	23.450,04	2,5	14-mar-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9340 Calle Madrid	40.000,00	21.438,46	6,111	25-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9341 Calle Madrid	500.000,00	344.504,59	1,96	25-abr-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9342 Calle Madrid	20.000,00	11.398,24	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9343 Calle Madrid	25.000,00	18.642,84	3,525	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9344 Calle Madrid	30.000,00	21.584,24	5,592	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9345 Calle Madrid	15.000,00	43.140,35	2,35	15-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9346 Calle Madrid	45.539,10	47.779,82	0	18-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9347 Calle Madrid	50.000,00	43.678,82	1,87	15-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9348 Calle Madrid	43.000,00	24.794,37	6,586	25-mar-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9349 Calle Madrid	30.000,00	21.517,41	3,546	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9350 Calle Madrid	35.000,00	21.835,32	6,586	25-mar-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9351 Calle Madrid	80.000,00	37.309,28	5,8	13-mar-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9352 Calle Madrid	30.000,00	21.214,15	2,527	25-mar-12 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9353 Calle Madrid	30.000,00	18.544,05	6,595	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9354 Calle Madrid	70.000,00	19.562,29	6,815	19-abr-13 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9355 Calle Madrid	43.000,00	28.935,46	2,37	28-abr-24 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9356 Calle Madrid	30.000,00	18.139,81	7,179	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9357 Calle Madrid	100.000,00	78.571,26	1,535	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9358 Calle Madrid	24.000,00	20.326,29	4,37	17-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9359 Calle Madrid	40.000,00	27.286,85	4,561	25-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9360 Calle Madrid	55.000,00	34.032,24	6,679	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9361 Calle Madrid	190.000,00	71.785,49	2,367	25-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9362 Calle Madrid	30.000,00	35.278,72	3,918	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9363 Calle Madrid	134.420,20	114.267,98	3,525	25-mar-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9364 Calle Madrid	30.000,00	19.562,29	6,578	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9365 Calle Madrid	30.000,00	18.555,71	6,679	25-mar-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9366 Calle Madrid	190.000,00	139.800,00	1,505	15-abr-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9367 Calle Madrid	24.832,39	11.810,83	1,82	23-abr-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9368 Calle Madrid	38.000,00	27.444,46	6,879	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9369 Calle Madrid	120.000,00	20.887,46	2,42	25-mar-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9370 Calle Madrid	40.000,00	27.944,66	7,895	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9371 Calle Madrid	40.000,00	24.555,69	3,37	08-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9372 Calle Madrid	70.000,00	43.314,37	8,331	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9373 Calle Madrid	20.000,00	25.285,80	1,535	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9374 Calle Madrid	60.000,00	42.000,80	5,535	25-mar-14 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9375 Calle Madrid	25.000,00	17.475,46	4,37	06-mar-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9376 Calle Madrid	15.000,00	21.092,80	4,723	25-mar-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9377 Calle Madrid	40.000,00	26.644,84	2,33	09-mar-24 Mensual	CUOTA FUA DE CAPITAL
9378 Calle Madrid	54.000,00	455.134,81	1,37	14-abr-24 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO

[illegible]

07/2010



AF5678833

9561 Calle Madrid	20.000,00	22.422,39	2,75	04-06-13 Transmisi	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9562 Calle Madrid	200.000,00	69.224,27	2,75	11-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9563 Calle Madrid	220.000,00	66.841,36	2,75	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9564 Calle Madrid	62.000,00	21.232,13	2,75	10-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9565 Calle Madrid	336.000,00	475.638,45	2,25	29-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9566 Calle Madrid	30.000,00	11.143,75	2,25	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9567 Calle Madrid	23.959,19	17.427,08	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9568 Calle Madrid	34.000,00	14.899,92	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9569 Calle Madrid	15.000,00	71.036,31	2,15	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9570 Calle Madrid	20.000,00	21.232,13	2,25	10-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9571 Calle Madrid	1.000.000,00	877.402,89	0,98	19-06-13 Transmisi	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9572 Calle Madrid	24.000,00	19.436,27	4	17-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9573 Calle Madrid	40.000,00	26.185,57	1,875	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9574 Calle Madrid	24.000,00	26.800,06	1,875	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9575 Calle Madrid	450.000,00	36.900,08	1,8	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9576 Calle Madrid	30.000,00	13.432,87	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9577 Calle Madrid	71.000,00	44.723,24	2,25	09-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9578 Calle Madrid	22.200,00	14.352,32	0,2	14-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9579 Calle Madrid	450.000,00	201.428,40	1,875	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9580 Calle Madrid	50.000,00	21.179,34	2,25	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9581 Calle Madrid	36.000,00	22.232,43	4,30319	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9582 Calle Madrid	14.000,00	16.253,69	2,75	05-06-14 Transmisi	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9583 Calle Madrid	24.000,00	18.250,07	2,6	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9584 Calle Madrid	53.000,00	29.480,00	2,28	29-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9585 Calle Madrid	80.000,00	19.099,92	1,479	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9586 Calle Madrid	309.000,00	224.973,20	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9587 Calle Madrid	18.000,00	15.565,21	4,5	09-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9588 Calle Madrid	30.000,00	13.348,46	3,75	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9589 Calle Madrid	30.000,00	19.120,54	2,75	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9590 Calle Madrid	18.000,00	17.400,96	2,25	29-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9591 Calle Madrid	26.000,00	36.800,06	1,675	16-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9592 Calle Madrid	28.000,00	15.151,62	2,6	27-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9593 Calle Madrid	119.513,80	112.784,24	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9594 Calle Madrid	20.000,00	36.200,00	1,77	25-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9595 Calle Madrid	17.000,00	5.666,49	2,878	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9596 Calle Madrid	30.000,00	80.000,00	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9597 Calle Madrid	100.000,00	72.885,21	2,25	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9598 Calle Madrid	30.000,00	17.710,83	3,28	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9599 Calle Madrid	14.000,00	16.999,91	1,475	25-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9600 Calle Madrid	38.000,00	24.962,92	3,25	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9601 Calle Madrid	21.500,00	18.641,24	2,75	25-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9602 Calle Madrid	21.500,00	18.200,00	2,75	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9603 Calle Madrid	20.000,00	30.000,00	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9604 Calle Madrid	18.000,00	5.666,49	3,5	28-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9605 Calle Madrid	20.000,00	12.323,18	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9606 Calle Madrid	14.000,00	14.261,50	4,5	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9607 Calle Madrid	22.500,00	13.300,08	4,21	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9608 Calle Madrid	877.000,00	75.575,87	3,5	02-06-13 Transmisi	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9609 Calle Madrid	200.000,00	905.084,01	3,2	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9610 Calle Madrid	32.000,00	19.189,84	4,5	04-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9611 Calle Madrid	18.000,00	18.438,49	2,25	03-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9612 Calle Madrid	60.000,00	34.300,00	1,4	29-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9613 Calle Madrid	78.000,00	12.999,84	3,4	03-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9614 Calle Madrid	500.000,00	50.300,05	1,71	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9615 Calle Madrid	60.000,00	36.980,47	1,7	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9616 Calle Madrid	100.000,00	100.000,00	1,79	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9617 Calle Madrid	60.000,00	419.441,88	1,75	25-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9618 Calle Madrid	30.000,00	19.122,23	4,23227	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9619 Calle Madrid	22.000,00	44.228,27	4,23227	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9620 Calle Madrid	12.000,00	15.762,43	3,33	16-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9621 Calle Madrid	100.000,00	59.999,92	1,575	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9622 Calle Madrid	42.000,00	28.375,08	3,2	16-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9623 Calle Madrid	50.000,00	18.844,98	3,2	16-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9624 Calle Madrid	24.000,00	12.296,34	2,52	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9625 Calle Madrid	125.000,00	14.462,80	3,2	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9626 Calle Madrid	24.000,00	35.174,24	1,71	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9627 Calle Madrid	100.000,00	182.672,80	1,71	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9628 Calle Madrid	30.000,00	18.108,00	2,25	12-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9629 Calle Madrid	31.000,00	22.323,00	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9630 Calle Madrid	2.000.000,00	1.529.734,41	1,89	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9631 Calle Madrid	340.000,00	15.075,78	1,87	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9632 Calle Madrid	28.000,00	15.422,63	3,26	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9633 Calle Madrid	21.000,00	15.200,00	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9634 Calle Madrid	48.000,00	24.000,00	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9635 Calle Madrid	404.545,13	375.245,51	1,731	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9636 Calle Madrid	125.000,00	112.116,66	1,67	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9637 Calle Madrid	30.000,00	23.729,70	2,25	17-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9638 Calle Madrid	30.000,00	18.813,48	3,25	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9639 Calle Madrid	78.848,88	26.894,91	1,774	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9640 Calle Madrid	28.000,00	18.824,61	3,25	05-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9641 Calle Madrid	28.000,00	18.814,50	2,28	07-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9642 Calle Madrid	100.000,00	36.021,26	1,87	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9643 Calle Madrid	20.000,00	23.999,92	3,37	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9644 Calle Madrid	20.000,00	32.025,85	3,25	26-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9645 Calle Madrid	47.500,00	29.291,99	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9646 Calle Madrid	313.000,00	218.362,13	1,75	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9647 Calle Madrid	20.000,00	13.842,28	3,25	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9648 Calle Madrid	80.000,00	30.748,20	1,73	17-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9649 Calle Madrid	50.000,00	32.722,23	3,27	04-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9650 Calle Madrid	212.000,00	149.187,59	2,25	14-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9651 Calle Madrid	41.000,00	30.748,20	4,2323	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9652 Calle Madrid	20.000,00	12.323,18	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9653 Calle Madrid	86.000,00	59.208,30	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9654 Calle Madrid	17.000,00	16.798,96	2,62	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9655 Calle Madrid	29.245,00	22.511,86	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9656 Calle Madrid	110.000,00	61.874,29	1,731	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9657 Calle Madrid	24.000,00	1.055,85	2,75	17-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9658 Calle Madrid	17.400,00	13.740,13	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9659 Calle Madrid	64.000,00	47.002,83	3,76	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9660 Calle Madrid	16.000,00	36.260,81	1,71	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9661 Calle Madrid	110.000,00	84.228,40	1,71	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9662 Calle Madrid	40.000,00	24.655,26	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9663 Calle Madrid	17.000,00	12.838,18	2,71	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9664 Calle Madrid	20.000,00	14.183,74	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9665 Calle Madrid	38.800,00	27.729,67	1,675	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9666 Calle Madrid	34.000,00	18.844,44	3,25	11-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9667 Calle Madrid	24.000,00	15.152,34	3,25	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9668 Calle Madrid	20.000,00	15.152,34	1,5	11-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9669 Calle Madrid	63.000,00	63.000,00	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9670 Calle Madrid	20.000,00	12.864,52	3,27	12-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9671 Calle Madrid	71.500,00	27.972,10	6	10-06-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9672 Calle Madrid	36.000,00	16.800,00	3,24	11-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9673 Calle Madrid	28.000,00	12.341,85	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9674 Calle Madrid	20.000,00	14.350,49	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9675 Calle Madrid	28.800,00	11.286,00	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9676 Calle Madrid	20.000,00	16.225,89	3,15	26-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9677 Calle Madrid	30.000,00	11.187,78	2,25	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9678 Calle Madrid	400.000,00	290.475,07	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9679 Calle Madrid	40.000,00	22.899,90	3,2	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9680 Calle Madrid	214.000,00	117.403,98	3,2	08-06-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9681 Calle Madrid	22.000,00	22.000,00	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9682 Calle Madrid	12.500,00	1.581,47	4,25	18-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9683 Calle Madrid	25.500,00	15.725,20	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9684 Calle Madrid	144.700,00	123.687,75	1,71	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9685 Calle Madrid	34.000,00	22.200,00	1,47	19-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9686 Calle Madrid	80.000,00	43.804,38	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9687 Calle Madrid	21.840,00	12.352,83	2,25	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9688 Calle Madrid	1.686.000,00	1.695.946,25	1,762	13-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9689 Calle Madrid	311.350,00	678.026,02	2,25	30-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9690 Calle Madrid	106.000,00	44.436,93	3,27	27-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9691 Calle Madrid	32.000,00	11.513,24	2,21	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9692 Calle Madrid	60.000,00	52.476,82	1,75	14-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9693 Calle Madrid	34.000,00	24.533,18	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9694 Calle Madrid	15.500,00	12.817,60	6	20-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9695 Calle Madrid	40.000,00	18.944,31	4,25	14-06-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9696 Calle Madrid	70.000,00	51.074,08	2,78	10-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9697 Calle Madrid	128.000,00	40.191,99	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9698 Calle Madrid	70.000,00	44.431,47	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9699 Calle Madrid	100.000,00	27.462,97	1,77	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9700 Calle Madrid	50.000,00	72.105,49	2,28	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9701 Calle Madrid	11.000,00	9.841,36	1,77	08-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9702 Calle Madrid	14.000,00	11.537,88	1,28	18-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9703 Calle Madrid	70.000,00	42.762,42	1,28	11-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9704 Calle Madrid	61.340,00	44.273,44	1,875	22-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9705 Calle Madrid	28.500,00	14.210,69	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9706 Calle Madrid	28.000,00	14.466,22	3,5	28-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9707 Calle Madrid	28.000,00	27.476,38	3,25	27-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9708 Calle Madrid	15.000,00	7.187,50	4,5	23-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9709 Calle Madrid	20.000,00	11.999,94	1,675	15-06-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9710 Calle Madrid	120.000,00	122.402,57	1,675	15-06-13 Mensual	CU

9739 Calle Madrid	470.000,00	399.897,92	1,675	15-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9740 Calle Madrid	330.000,00	330.000,00	1,47	28-nov-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9741 Calle Madrid	14.982,48	13.241,24	4,41416	15-dic-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9742 Calle Madrid	1.000,00	1.000,00	1	13-nov-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9743 Calle Madrid	831.000,00	831.000,00	1,47	11-nov-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9744 Calle Madrid	1.000,00	1.000,00	1	15-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9745 Calle Madrid	73.300,00	73.300,00	1	05-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9746 Calle Madrid	140.000,00	94.971,31	1	15-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9747 Calle Madrid	80.000,00	106.864,31	1	05-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9748 Calle Madrid	90.000,00	11.862,97	4,5	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9749 Calle Madrid	90.000,00	11.862,97	4,5	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9750 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	16-nov-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9751 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	16-nov-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9752 Calle Madrid	200.000,00	131.999,84	1,475	15-dic-13	Normal	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9753 Calle Madrid	11.500,00	11.500,00	1	15-dic-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9754 Calle Madrid	40.000,00	13.057,98	1,475	15-dic-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9755 Calle Madrid	11.500,00	11.500,00	1	15-dic-13	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9756 Calle Madrid	187.500,00	153.935,49	1,26	21-abr-19	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9757 Calle Madrid	124.648,71	135.466,39	1,09	19-nov-19	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9758 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9759 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9760 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9761 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9762 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9763 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9764 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9765 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9766 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9767 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9768 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9769 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9770 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9771 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9772 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9773 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9774 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9775 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9776 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9777 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9778 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9779 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9780 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9781 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9782 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9783 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9784 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9785 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9786 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9787 Calle Madrid	90.000,00	14.944,54	3,3	24-nov-14	Normal	CUOTA CONSTANTE DE PASO
9788 Calle Madrid	90.					

07/2010



AF5678832

9895 Cda Madrid	150.000,00	102.580,00	2.822	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9896 Cda Madrid	36.760,00	14.186,62	6,08	09-abr-15 Trimestral	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9897 Cda Madrid	60.000,00	62.845,36	1,12	12-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9898 Cda Madrid	12.000,00	76.495,30	2,75	26-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9899 Cda Madrid	10.000,00	11.823,67	3,5	02-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9900 Cda Madrid	30.000,00	15.100,00	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9901 Cda Madrid	60.000,00	7.642,61	3,97	19-abr-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9902 Cda Madrid	62.774,18	79.734,63	5,256	25-abr-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9903 Cda Madrid	16.530,00	6.414,32	3,27	10-abr-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9904 Cda Madrid	40.000,00	13.243,82	3,27	02-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9905 Cda Madrid	64.436,00	40.748,52	2,37	11-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9906 Cda Madrid	116,00	94.663,74	3,87	21-abr-17 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9907 Cda Madrid	12.331,83	7.861,48	2	11-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9908 Cda Madrid	60.000,00	80.000,00	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9909 Cda Madrid	130.000,00	109.027,03	1,62	26-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9910 Cda Madrid	42.000,00	26.759,84	7,5	19-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9911 Cda Madrid	37.400,00	37.354,90	2,054	13-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9912 Cda Madrid	34.800,36	28.451,72	4,26	12-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9913 Cda Madrid	178.813,08	133.813,08	4,88364	25-abr-18 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9914 Cda Madrid	20.000,00	13.771,79	9	10-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9915 Cda Madrid	39.000,00	24.427,66	5,09142	25-abr-18 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9916 Cda Madrid	44.000,00	27.080,80	3,25	13-abr-12 Trimestral	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9917 Cda Madrid	75.000,00	52.750,80	2	11-abr-12 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9918 Cda Madrid	2.190.000,00	1.830.146,18	2,4	02-abr-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9919 Cda Madrid	31.800,38	23.013,34	1,82	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9920 Cda Madrid	15.000,00	22.506,72	1,87	23-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9921 Cda Madrid	28.800,00	18.500,00	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9922 Cda Madrid	155.000,00	41.458,72	3,35	27-abr-11 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9923 Cda Madrid	21.000,00	34.458,51	2,37	18-abr-22 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9924 Cda Madrid	700.000,00	622.707,84	2,37	11-abr-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9925 Cda Madrid	20.000,00	8.000,20	1,82	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9926 Cda Madrid	2.000.000,00	1.737.467,79	1,025	11-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9927 Cda Madrid	18.000,00	78.871,42	3,352	25-abr-18 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9928 Cda Madrid	36.898,18	28.137,28	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9929 Cda Madrid	24.000,00	18.262,27	4,37	12-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9930 Cda Madrid	35.000,00	17.794,81	2,37	04-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9931 Cda Madrid	121.080,00	117.172,18	1,62	22-abr-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9932 Cda Madrid	48.000,00	30.524,86	4,37	04-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9933 Cda Madrid	60.000,00	40.714,36	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9934 Cda Madrid	50.000,00	37.499,96	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9935 Cda Madrid	21.800,00	18.146,76	4,37	17-abr-18 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9936 Cda Madrid	25.701,32	17.134,32	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9937 Cda Madrid	167.000,00	97.128,41	2	11-abr-24 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9938 Cda Madrid	100.000,00	66.826,49	1,12	24-abr-14 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9939 Cda Madrid	20.000,00	13.396,82	1,12	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9940 Cda Madrid	42.000,00	37.112,82	1,62	15-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9941 Cda Madrid	50.000,00	36.512,48	3,356	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9942 Cda Madrid	23.000,00	78.629,75	2,37	12-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9943 Cda Madrid	45.000,00	28.449,75	3,37	15-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9944 Cda Madrid	110.000,00	12.971,18	2,37	11-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9945 Cda Madrid	34.000,00	80.780,83	1,67	12-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9946 Cda Madrid	75.000,00	27.682,21	1,75	11-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9947 Cda Madrid	200.000,00	164.998,93	3,87	18-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9948 Cda Madrid	40.482,84	24.725,48	2,872	25-abr-15 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9949 Cda Madrid	15.000,00	46.756,46	2,818	25-abr-16 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9950 Cda Madrid	120.000,00	91.424,40	2,872	25-abr-16 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9951 Cda Madrid	15.000,00	41.123,61	4,61006	25-abr-16 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9952 Cda Madrid	90.000,00	64.925,41	2,75	04-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9953 Cda Madrid	114.000,00	114.236,08	1,87	21-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9954 Cda Madrid	46.475,33	35.512,12	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9955 Cda Madrid	73.111,00	73.111,00	0	10-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9956 Cda Madrid	23.000,00	18.554,13	4,37	05-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9957 Cda Madrid	35.000,00	28.125,11	3,25	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9958 Cda Madrid	32.000,00	32.156,67	4,37	23-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9959 Cda Madrid	15.000,00	17.708,17	2,37	14-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9960 Cda Madrid	60.000,00	60.000,00	4,2041	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9961 Cda Madrid	360.000,00	202.149,30	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9962 Cda Madrid	120.000,00	80.871,68	2,87	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9963 Cda Madrid	324.000,00	92.343,27	1,87	17-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9964 Cda Madrid	2.500.000,00	2.102.364,74	5,92	05-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9965 Cda Madrid	33.000,00	33.000,00	2,62	14-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9966 Cda Madrid	42.000,00	29.159,27	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9967 Cda Madrid	34.000,00	30.000,00	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9968 Cda Madrid	36.000,00	24.714,13	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9969 Cda Madrid	36.000,00	11.847,93	3,32	04-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9970 Cda Madrid	42.000,00	32.484,24	1,752	19-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9971 Cda Madrid	2.414.929,00	1.207.445,65	1,12	12-abr-24 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9972 Cda Madrid	1.894.462,00	1.061.635,79	2,5	03-abr-13 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9973 Cda Madrid	45.000,00	28.798,58	2,62	23-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9974 Cda Madrid	46.590,00	27.428,48	4,1	12-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9975 Cda Madrid	50.000,00	29.418,96	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9976 Cda Madrid	120.820,78	86.347,13	2,872	18-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9977 Cda Madrid	30.000,00	16.819,85	1,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9978 Cda Madrid	50.000,00	20.823,21	7,75	05-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9979 Cda Madrid	200.000,00	125.781,92	1,07	18-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9980 Cda Madrid	137.211,84	116.235,78	1,87	27-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9981 Cda Madrid	24.071,35	4.342,50	3,82	17-abr-11 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9982 Cda Madrid	184.000,00	83.842,00	5,325	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9983 Cda Madrid	38.000,00	42.816,61	3,307	05-abr-17 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9984 Cda Madrid	122.000,00	66.000,00	3,414	25-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9985 Cda Madrid	35.000,00	23.475,89	2,872	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9986 Cda Madrid	40.000,00	28.056,42	3,75	19-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9987 Cda Madrid	30.000,00	12.574,38	1,772	14-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9988 Cda Madrid	14.125,175,84	10.451,25	2,37	27-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9989 Cda Madrid	180.000,00	122.842,01	1,82	13-abr-18 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9990 Cda Madrid	13.400,00	8.613,58	2,872	17-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9991 Cda Madrid	13.344,00	8.867,77	4,37	13-abr-18 Trimestral	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9992 Cda Madrid	18.000,00	6.719,34	3,37	17-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9993 Cda Madrid	120.000,00	167.447,17	2	25-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9994 Cda Madrid	45.000,00	28.236,30	3,62	04-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9995 Cda Madrid	40.000,00	5.030,06	4,37	12-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9996 Cda Madrid	413.367,49	16.819,85	7,75	12-abr-21 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9997 Cda Madrid	31.000,00	20.823,21	6,82	19-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
9998 Cda Madrid	100.000,00	83.323,23	3,872	25-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
9999 Cda Madrid	133.320,00	114.975,18	2,872	25-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10000 Cda Madrid	120.000,00	120.000,00	1,58	12-abr-15 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10001 Cda Madrid	150.000,00	64.018,75	2,872	25-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10002 Cda Madrid	90.000,00	64.571,40	2,872	25-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10003 Cda Madrid	12.000,00	5.907,82	7,12	13-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10004 Cda Madrid	180.000,00	64.342,19	2,872	36-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10005 Cda Madrid	40.000,00	16.902,15	2,82	29-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10006 Cda Madrid	140.000,00	20.562,84	3,35	02-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10007 Cda Madrid	90.000,00	81.252,80	1,9	02-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10008 Cda Madrid	300.000,00	182.476,59	1,773	30-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10009 Cda Madrid	37.112,00	22.674,18	2,35	29-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10010 Cda Madrid	157.800,00	111.184,99	2,62	10-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10011 Cda Madrid	80.000,00	44.832,18	2,02	02-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10012 Cda Madrid	100.000,00	83.246,18	2	03-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10013 Cda Madrid	141.300,00	11.821,84	2	14-abr-14 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10014 Cda Madrid	120.000,00	76.209,84	2,35	29-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10015 Cda Madrid	75.000,00	42.714,74	7,40	02-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10016 Cda Madrid	16.800,00	19.451,08	3,25	29-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10017 Cda Madrid	27.300,00	17.487,09	2,75	05-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10018 Cda Madrid	74.800,00	15.360,70	3,35	06-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10019 Cda Madrid	36.000,00	1.212,45	4,26	29-abr-10 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10020 Cda Madrid	60.000,00	38.682,97	4,21	24-abr-16 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10021 Cda Madrid	42.000,00	42.000,00	2,872	25-abr-19 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10022 Cda Madrid	60.000,00	28.586,43	2,35	29-abr-13 Mensual	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10023 Cda Madrid	99.770,00	62.378,24	2,35	29-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10024 Cda Madrid	18.000,00	7.234,35	3,28	19-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10025 Cda Madrid	18.000,00	21.888,24	3,25	10-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10026 Cda Madrid	71.000,00	13.718,89	2,75	20-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10027 Cda Madrid	80.000,00	20.698,73	3,81	19-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10028 Cda Madrid	10.000,00	12.033,26	1,85	22-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10029 Cda Madrid	18.000,00	20.123,21	5,08	19-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10030 Cda Madrid	34.800,00	12.897,47	5,79	25-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10031 Cda Madrid	72.000,00	59.876,05	2,94	30-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10032 Cda Madrid	11.000,00	7.992,86	4,25	20-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10033 Cda Madrid	176.950,00	64.948,28	1,942	19-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10034 Cda Madrid	18.000,00	11.000,00	1,77	11-abr-15 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10035 Cda Madrid	12.000,00	4.217,87	1,22	10-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10036 Cda Madrid	30.000,00	8.874,71	12,75	27-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10037 Cda Madrid	12.802,80	12.802,80	4,26	10-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10038 Cda Madrid	46.000,00	18.344,37	3,28	22-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10039 Cda Madrid	28.800,00	17.722,29	3,25	27-abr-12 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10040 Cda Madrid	28.000,00	4.798,45	3,32	30-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10041 Cda Madrid	18.000,00	9.432,85	2,75	10-abr-14 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10042 Cda Madrid	350.000,00	126.038,37	1,35	24-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10043 Cda Madrid	90.000,00	57.416,08	2,75	24-abr-13 Mensual	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10044 Cda Madrid	1				

10062	Caja Madrid	17.800,00	6.427,85	1,77	15-ene-12	Manuscr	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10063	Caja Madrid	67.000,00	40.374,59	1,77	15-ene-14	Manuscr	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10064	Caja Madrid	30.000,00	18.357,59	2,35	20-ene-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10065	Caja Madrid	23.000,00	11.369,39	3,37	19-feb-14	Manuscr	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10066	Caja Madrid	41.330,00	25.425,09	3,26	25-dic-13	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10067	Caja Madrid	628.000,00	545.364,59	1,87	20-ene-12	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10068	Caja Madrid	40.000,00	15.308,71	3,75	26-ene-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10069	Caja Madrid	30.000,00	12.791,80	3,35	19-ene-14	Manuscr	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10070	Caja Madrid	40.000,00	15.417,25	1,77	15-ene-16	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10071	Caja Madrid	304.913,40	185.564,94	1,75	22-dic-15	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10072	Caja Madrid	20.000,00	12.443,31	2,26	18-dic-13	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10073	Caja Madrid	13.000,00	11.100,00	3,26	22-dic-13	Manuscr	CUOTA FIJA DE CAPITAL
10074	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10075	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10076	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10077	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10078	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10079	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10080	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10081	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10082	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10083	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10084	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10085	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10086	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10087	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10088	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10089	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10090	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10091	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10092	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10093	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10094	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10095	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10096	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10097	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10098	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10099	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO
10100	Caja Madrid	15.000,00	11.100,00	2,78	30-dic-14	Manuscr	CUOTA CONSTANTE DE PAGO

07/2010



AF5678831

ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados mediante los procedimientos habituales de la Sociedad Gestora a partir de una cartera de préstamos concedidos por CAJA MADRID como cedente de los Préstamos. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por CAJA MADRID de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos.

No hay préstamos con periodos de carencia actualmente en vigor. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^{n_j}}{(1+i)^{n_j} - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

Cuota creciente:

$$C = \frac{W_{impte} * I_p * (1+I_p)^{W_p} * \left(1 - \frac{R}{(1+I_p)^p - 1}\right)}{(1+I_p)^{W_p} - (1+R)^{W_p/Q}}$$

07/2010



AF5678830

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

C = Cuota (Amortización + Intereses)
W_{empte} = Nocial pendiente
I_p = Tasa de interés x periodicidad de la amortización / base (1.200 ó 36.000)
W_n = Periodo de amortización / Periodicidad de la amortización
R = Tasa de crecimiento de la cuota - 1
Q = Periodicidad de crecimiento / periodicidad del crecimiento

- Intereses: el método utilizado para el cálculo de los intereses es el siguiente:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el cálculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Tipos de interés:
 - . Máximo 12,750%
 - . Mínimo 0,000%
 - . Media ponderada 2,40% aproximadamente
- Vencimiento residual medio ponderado: 86,32 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: junio 2039

Criterios de selección de la cartera

Los Préstamos agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por CAJA MADRID de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por CAJA MADRID;

- c. El tipo de interés de los préstamos puede ser fijo o variable;
- d. Con períodos de liquidación mensuales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales, anuales o a vencimiento;
- e. Con sistemas de amortización variados;
- f. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- g. Todos los deudores son personas jurídicas;
- h. Todos los derechos de crédito se derivan de préstamos concedidos por CAJA MADRID a empresas o autónomos, en ambos casos con domicilio en España;
- i. Algunos de los Préstamos están garantizados con garantías personales de terceros (fianza o aval) o reales distintas a las hipotecas (tales como prenda de imposiciones a plazo, prenda de imposiciones de otras cuentas, prendas de efectos públicos, prendas de efectos comerciales, estando dichas garantías debidamente inscritas en los Registros de Bienes Muebles correspondientes, siempre que dicha inscripción fuese preceptiva), mientras que otros Préstamos carecen de dichas garantías de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) o en documento privado.

Los Préstamos Hipotecarios que han originado los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios adicionales:

- a. En el caso de estar garantizados por hipoteca inmobiliaria, ésta está constituida con rango de primera o segunda hipoteca;
- b. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- c. Los inmuebles terminados han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- d. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;

07/2010



AF5678829

ANEXO 7

INFORME DE AUDITORIA

**Informe especial en relación con Procesos de
Titulización de MADRID FTPYME I, FTA**

07/2010



AF5678828



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Teléfono +34 91 456 34 00
Fax +34 91 556 01 32
Internet www.kpmg.es

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
C/Orense 69, 2ª
28020 Madrid

Su ref

Nuestra ref 2010d09pgg6

A la atención de
D. Ramón Pérez Hernández

Contacto 91 456 34 00

10 de diciembre de 2010

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 15 de octubre de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para "MADRID FTPYME I, F.T.A." (en adelante, el Fondo) al 11 de noviembre de 2010.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 11 de noviembre de 2010	
	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos sin garantía hipotecaria	9.433	915.226.122,30
Préstamos con garantía hipotecaria	917	263.835.535,05
Total	10.350	1.179.061.657,35

KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europa LLP y forma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Reg. Merc. Madrid, 7.11.561, E.90.
Soc. B. H. M. -188.007, Inscrp. B.
N.I.E. B-78510163

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiese comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

07/2010



KPMG

MADRID FTYME I, F.T.A.
 Informe especial en relación con Procesos de Titulización
 10 de diciembre de 2010

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptada.

Para cada uno de los préstamos de la muestra integrante de 772 préstamos con un importe total de 156.532.897,22 euros (de los que 365 préstamos son con garantía hipotecaria con un importe de todos ellos de 104.345.753,82 euros) hemos revisado que a la fecha de nuestro trabajo se cumplieran las características indicadas en los atributos mencionados en los epígrafes 1 al 17 del apartado 2 de este informe, ambos inclusive, y hemos estimado, que la correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado, considerando el tamaño de la muestra y un nivel de confianza del 99%, es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado
0	No más del 0,57%
1	No más del 0,82%
2	No más del 1,05%
3	No más del 1,26%
4	No más del 1,45%
5	No más del 1,64%
6	No más del 1,83%
7	No más del 2,01%
8	No más del 2,19%



Adicionalmente, para cada uno de los préstamos con garantía hipotecaria integrantes de la submuestra de 365 préstamos hipotecarios por un importe de 104.345.753,82 euros, hemos revisado que a la fecha de nuestro trabajo se cumplieran adicionalmente las características indicadas en los atributos incluidos en los epígrafes 18 al 21 del apartado 2 de este informe, y hemos estimado, que la correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado, considerando el tamaño de la muestra y un nivel de confianza del 99%, es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado
0	No más del 0,98%
1	No más del 1,42%
2	No más del 1,85%
3	No más del 2,29%
4	No más del 2,62%
5	No más del 3,05%

Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia en el apartado 1 del presente informe una muestra aleatoria de 772 préstamos con un saldo total pendiente de cobro a 11 de noviembre de 2010 de 156.532.897,22 euros (de los que 365 préstamos son con garantía hipotecaria con un importe de todos ellos de 104.345.753,82 euros).

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra de 772 préstamos (de los que 365 son préstamos con garantía hipotecaria), hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes, que asimismo se indican:

1 Propósito del préstamo

Hemos revisado con la información interna de la Entidad Cedente y con los datos que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato) que el préstamo ha sido concedido a empresas privadas no financieras o autónomos, domiciliados en España, y que en ningún caso se incluyen operaciones sindicadas, ni de arrendamiento financiero, siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de los préstamos.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.



KPMG

MADRID FTYME I, F.T.A.
Informe especial en relación con Procesos de Titulización
10 de diciembre de 2010

2 Identificación del prestatario

Hemos revisado que el nombre o la razón social y el NIF o el CIF del titular que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

3 Acreditación de Pyme

Hemos revisado, que como mínimo, tanto el 50% del saldo nominal pendiente de la Cartera Previa, como el 50% del número de operaciones que la integran se han concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Para realizar esta verificación se ha utilizado, en el caso de pequeñas y medianas empresas, la información más actualizada existente en la base de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos (Sabi, Informa), y en el caso de las microempresas o autónomos la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De la muestra seleccionada, 771 préstamos que representan un 99,87 % en términos del número de operaciones con un saldo total de 148.532.897,22 euros, que representan un 94,89 % en términos de saldo vivo de la muestra seleccionada corresponden a operaciones concedidas a pequeñas y medianas empresas, microempresas y autónomos. Del conjunto de estos préstamos, 356 con un saldo vivo de 37.815.107,73 euros corresponden a autónomos, 300 con un saldo vivo de 44.078.775,68 euros corresponden a microempresas y 115 con un saldo vivo de 66.639.013,81 corresponden a pymes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,82%.

4 Trasmisión de los préstamos

Hemos revisado que la documentación en la que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

5 Fecha de formalización del préstamo

Hemos revisado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato), o con una diferencia inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

6 Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos revisado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato), o en la documentación adicional del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación, o con una diferencia inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

7 Plazo de amortización inicial

Hemos revisado que el plazo de amortización inicial del préstamo desde la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no es inferior a un año, y que coincide con el documento en que se formalizó el préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,05%.

8 Tipo de interés o índice de referencia

Hemos revisado que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

07/2010



AF5678825

KPMG

MADRID FTPYME I, F.T.A.
Informe especial en relación con Procesos de Titulización
10 de diciembre de 2010

9 Diferencial del tipo de interés

Hemos revisado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado), o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

10 Tipo de interés aplicado

Hemos revisado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia, verificado según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,83%.

11 Importe inicial del préstamo

Hemos revisado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,05%.

12 Saldo actual del préstamo

Hemos revisado que el saldo actual del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento de préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado), o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

13 Retrasos en el pago

Hemos revisado que con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

14 Situación concursal

Hemos revisado que, con la información que dispone la Entidad Cedente en sus bases de datos o documentación interna, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna a la fecha de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

15 Tipo de garantía

Hemos revisado que las garantías que figuran en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato) coinciden con las que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y presentan el siguiente tipo de garantía:

Tipo de garantía	Número	Saldo en Euros	Porcentaje sobre el total de cartera
Garantía de terceros (avales o fiadores)	196	26.774.504,58	17,10%
Garantía real no hipotecaria	13	2.093.117,82	1,34%
Sin garantía	198	23.319.521,00	14,90%
Garantía hipotecaria	365	104.345.753,82	66,66%
	772	156.532.897,22	100,00%

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

07/2010



AF5678824

KPMG

MADRID FTPYME I, F.T.A.
Informe especial en relación con Procesos de Titulación
10 de diciembre de 2010

16 Promociones

Hemos revisado con la información interna de la Entidad Cedente, que el préstamo concedido a un promotor inmobiliario no está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales destinados para la venta, sino actividades distintas a las citadas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

17 CNAE

Hemos verificado que según la información que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, ninguna de las actividades sectoriales de los Doudores de las operaciones supone más del 25% de la suma del saldo actual de las operaciones, y presentan las siguientes actividades:

Actividad Sectorial	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
01.- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	33	2.860.560,34
05.- Extracción de antracita, hulla y lignito	1	75.208,14
08.- Otras industrias extractivas	2	51.884,14
10.- Industria de la alimentación	16	2.604.527,35
11.- Fabricación de bebidas	2	180.452,34
13.- Industria textil	1	7.905,07
14.- Confección de prendas de vestir	5	4.984.850,05
15.- Industria del cuero y del calzado	1	18.592,29
18.- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	7	1.393.483,99
20.- Industria química	1	179.931,59
22.- Fabricación de productos de caucho y plásticos	1	25.332,15
23.- Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2	338.858,64
24.- Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	2.146.008,89
25.- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	15	1.954.178,51
27.- Fabricación de material y equipo eléctrico	3	235.988,33
29.- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1	294.571,60
30.- Fabricación de otro material de transporte	1	200.398,44
31.- Fabricación de muebles	10	615.881,00
32.- Otras industrias manufactureras	3	286.779,00
35.- Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	10	1.496.899,51
37.- Recogida y tratamiento de aguas residuales	1	413.287,42
38.- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	2	405.375,57
42.- Ingeniería civil	3	1.496.239,32
43.- Actividades de construcción especializada	40	11.696.330,45
45.- Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	26	4.111.320,44
	Número de	Saldo

07/2010



AF5678823

KPMG

MADRID FTPYME I, F.T.A.
Informe especial en relación con Procesos de Titulización
10 de diciembre de 2010

Actividad Sectorial	Préstamos	(Euros)
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	50	15.071.192,80
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	103	17.003.971,36
49 Transporte terrestre y por tubería	81	5.029.295,56
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	1	12.862,09
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	2	202.897,15
55 Servicios de alojamiento	3	117.746,04
56 Servicios de comidas y bebidas	45	4.615.185,55
59 Edición	1	8.000.000,00
60 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	5	1.414.667,14
62 Telecomunicaciones	3	455.100,34
63 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	13	1.731.823,21
64 Actividades auxiliares a los servicios financieros y seguros	1	67.013,08
65 Actividades inmobiliarias	54	26.709.660,73
68 Actividades jurídicas y de contabilidad	36	4.682.847,39
70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	10	5.460.304,85
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	18	3.203.537,24
72 Investigación y desarrollo	1	122.103,67
73 Publicidad y estudios de mercado	7	571.471,98
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	13	1.725.335,80
75 Actividades veterinarias	4	228.000,80
77 Actividades de alquiler	8	1.484.666,26
78 Servicios a edificios y actividades de jardinería	5	551.024,88
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	2	821.644,68
85 Educación	15	2.162.949,20
86 Actividades sanitarias	28	3.372.913,70
88 Asistencia en establecimientos residenciales	2	240.766,57
90 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	8	1.426.845,03
91 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	6	1.164.073,15

Actividad Sectorial	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
91.- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1	532.880,00
92.- Actividades de juegos de azar y apuestas	3	1.130.174,86
93.- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	8	1.271.219,30
94.- Actividades asociativas	7	3.072.265,78
95.- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	4	233.615,35
96.- Otros servicios personales	21	3.468.837,06
Familia	12	1.099.160,05
Total	772	156.532.897,22

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,57%.

Adicionalmente para las operaciones de financiación correspondientes a la muestra de 365 operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria hemos realizado los siguientes procedimientos para revisar el cumplimiento al 11 de noviembre de 2010 de los siguientes atributos:

18.- Dirección de la garantía del préstamo:

Hemos revisado para cada préstamo hipotecario que el número de finca registral o dirección de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el correspondiente certificado de tasación, estando situada dicha finca en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,42%.

19.- Valor de tasación de la garantía del préstamo:

Hemos revisado para cada préstamo hipotecario que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es mayor o igual que el valor que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,29%.

07/2010



AF5678822

KPMG

MADRID FTPYME I, F.T.A.
Informe especial en relación con Procesos de Titulización
10 de diciembre de 2010

20. Formalización en inscripción de la garantía del préstamo:

Hemos revisado para cada préstamo hipotecario que la hipoteca que garantiza el préstamo se ha formalizado en Escritura Pública, estando la misma inscrita en los Registros de la Propiedad con rango de primera o posterior hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

21. Relación saldo actual valor de tasación:

Hemos revisado que el ratio saldo actual valor de tasación de cada préstamo hipotecario es el que resulta de dividir el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos hipotecarios, sobre el valor de tasación del inmueble hipotecado recogido en el certificado de tasación, siendo inferior al 416,21%.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes relacionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte de nuestro trabajo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Este informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la actividad de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Madrid, a 10 de diciembre de 2010.

Juan Carlos Villán

ANEXO 8
TÍTULO MÚLTIPLE

07/2010



AF5678821

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 877
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE MADRID A FAVOR DE MADRID FTPYME I, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 877 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 249.973.949,48 euros (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Madrid, plaza de Celenque número 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3067, Folio 20, Sección General, Hoja 52454; y con C.I.F. número G-28029007, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor de MADRID FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Participe" o el "Fondo"), fondo representado y administrado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Orense 69, C.I.F. número A-80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 180, Sección 8, Hoja M-71.066.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del importe nominal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado de cada uno de los 877 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión. Asimismo, corresponden al titular los intereses devengados y no vencidos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en la presente fecha (el Cupón Corrido).

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que el emisor reciba por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, a partir de la presente fecha, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), de intereses (incluyendo el Cupón Corrido), así como de cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá a la Entidad Emisora. Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados como consecuencia de las citadas ejecuciones, como por administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

La liquidación al Participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la Entidad Emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el martes de cada semana, o en caso de que éste no fuera Día Hábil, el inmediatamente posterior Día Hábil, o cada cuarenta y ocho (48) horas en caso de que la calificación de la Entidad Emisora fuera rebajada a una calificación inferior a A-2, según la escala de calificación de Standard & Poor's credit market services europe limited, sucursal en España y/o a P-1 según la escala de calificación de Moody's Investors Service España, S.A. Todo ello sin

como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al Participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta que el Participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La facultad de ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario participado.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 617/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 16 de diciembre de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid


Firma y sello


ANEXO 9

MEMORANDUM INTERNO SOBRE

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS Y

AUTÓNOMOS

07/2010



AF5678820

ANEXO 9

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas y autónomos, los principales criterios para la concesión de préstamos de CAJA MADRID, recogidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Empresas y Autónomos" que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

1. Tramitación

El proceso de tramitación de un préstamo a autónomos o personas jurídicas se inicia con una primera entrevista del cliente con el gestor comercial correspondiente. En ese momento se realiza un pre-análisis de la operación, informándose al cliente de las posibles condiciones económicas del préstamo, de la documentación necesaria para el estudio de la operación, costes estimativos asociados a la transacción, etc.

Los documentos requeridos en el momento de la solicitud de este tipo de préstamos incluyen (se exigen unos u otros en función del tipo de deudor):

- Identificación de los intervinientes (DNI, T.R., CIF, etc.).
- Justificante de ingresos del/los titular/es.
- Cuentas anuales de los últimos dos años (sólo personas jurídicas).
- Acreditación del depósito de las cuentas anuales del último año en el Registro Mercantil (sólo personas jurídicas).
- Avance de cuentas en el año en curso (sólo personas jurídicas).
- Declaraciones IVA del año en curso y último ejercicio cerrado (sólo personas jurídicas).
- Plan financiero: previsiones financieras del solicitante (sólo para personas jurídicas que no sean microempresas).

- Justificante de inversión.
- Impreso "Operación de Crédito-Solicitud" firmado por el/los titular/es.
- Impreso/s "Operación de Crédito Intervinientes", debidamente suscrito/s por el/los titulares y posibles fiador/es.
- Documentación relativa a la/s posible/s garantía/s, sean personales, hipotecarias o reales, asociadas al préstamo.

Tras esta primera fase, se inicia la tramitación de un expediente electrónico.

2. Valoración del riesgo y sistema de facultades

Tras la recogida de la documentación exigida para la operación, el acuerdo con el cliente en las condiciones económicas del préstamo y la cumplimentación de los formularios de solicitud, CAJA MADRID dispone de sistemas de valoración objetiva del riesgo, tanto para personas físicas y microempresas (scoring), como para personas jurídicas (rating).

Estos sistemas de valoración han sido modelizados de acuerdo a una segmentación de la cartera de CAJA MADRID por tipo de cliente y producto, y sirven para clasificar las operaciones solicitadas. Para los préstamos concedidos a autónomos y microempresas existe un sistema de scoring específico, cuyo resultado es vinculante. Para empresas (pequeñas, medianas y grandes) existe un sistema de rating específico.

En combinación con los resultados de los sistemas de valoraciones, hay un sistema de facultades definido en la normativa interna, diseñado para cada tipo de producto, que delimita las responsabilidades de cada órgano de decisión involucrado en el proceso de concesión de manera objetiva y recurrente. Este sistema de facultades asigna responsabilidades a los diferentes órganos de decisión en el proceso de concesión de acuerdo a límites de tamaño de operación que varían según el producto.

La asignación del órgano decisor se realiza automáticamente a través del scoring / sistema de rating. El procedimiento para obtener el nivel de decisión computable a los efectos del sistema de facultades, se efectúa mediante las siguientes etapas:

- (i) Identificar el segmento al que pertenece el cliente.
- (ii) Identificar el riesgo vivo existente.
- (iii) En caso de entidades con calificación interna, identificar la calificación del cliente o garante.
- (iv) Verificar si existen incidencias significativas.
- (v) Verificar si se trata de un cliente en seguimiento.
- (vi) En el caso de autónomos y microempresas, aplicar la resolución de los modelos de scoring. En el caso de clientes con calificación interna, calcular el importe del riesgo ponderado por producto y plazo aplicándole los

07/2010



AF5678819

criterios de cómputo y agregación y cómputo de riesgos en el supuesto de más de una operación.

- (vii) Identificar la instancia de decisión según la respuesta, el procedimiento específico para cada tipología de cliente y la tabla de facultades.

3. Resolución y formalización de propuestas

La resolución de propuestas se realiza informáticamente, en un expediente electrónico en el sistema operativo de la red comercial de CAJA MADRID, denominado NOS, que permitirá generar un informe con todos los datos de la transacción y una recomendación.

Dicho documento servirá de base para tomar una decisión.

Tras decisión del comité decisor, se genera un aviso en la agenda de la oficina y tanto la información de riesgos como la ficha de clientes de los intervinientes quedan como foto fija de su posición en ese momento.

Las posibles decisiones que puede tomar el comité son: conceder, conceder con variaciones, devolver y denegar.

En el caso de "concesión con variaciones", el comité habrá modificado las nuevas condiciones, creándose un anexo de propuesta económica, y manteniéndose también el original. Las modificaciones permitidas al comité asignado son: incrementar precios y/o comisiones y reducir importes y plazos o incorporar garantías.

En el caso de "devolver", normalmente el comité habrá solicitado un mayor grado de información para adoptar una resolución.

La oficina entonces tiene las siguientes opciones:

- (i) Si la resolución es aceptar, se generarán a partir de este momento en la lista de tareas las actividades relacionadas con la formalización para continuar con el procedimiento.
- (ii) Si es denegar, se cierra el expediente en este momento salvo que el gestor quiera presentar alguna razón adicional bien acreditada para justificar la aprobación de la operación.
- (iii) Si es conceder con variaciones, se retoma la operación para su renegociación en las condiciones fijadas por el comité decisor. Esta comporta una modificación/ampliación de garantías, reducción de riesgo y/o una modificación de condiciones económicas.
- (iv) Si es devolver, deberá ampliar información sobre los puntos indicados por el comité antes de volver a presentar la operación.

Una vez aprobada la operación, se verifica que las condiciones que constan en la base informática coinciden con las que efectivamente se han aprobado. No es posible imprimir ningún documento de formalización hasta que el proceso de aprobación no ha finalizado totalmente.

Después, se pasa a la fase de formalización, para lo cual se procede a la preparación de las minutas de los préstamos. Para ello, hay una serie de modelos tipo, especialmente en productos más estándar como las hipotecas residenciales. La existencia de estos modelos tipo garantiza la uniformidad de la oferta hipotecaria y minimiza la comisión de errores.

4. Firma

Una vez cumplidos todos los requisitos documentales nombrados anteriormente, más aquellos específicos que pudiera tener la operación, se citará a los intervinientes para la firma de los documentos de formalización y de aquellos otros documentos vinculados a la misma.

5. Gestión de la morosidad. Pasos del proceso recuperatorio

La gestión de la morosidad en CAJA MADRID se realiza de manera integral, teniendo en cuenta el total de posiciones de cada cliente.

Desde el primer día de impago, las aplicaciones operativas revisan diariamente y de forma automática los saldos de las cuentas para ver si tienen saldos que aplicar a las deudas, y de ser así, se aplican para el cobro total o parcial.

Desde el primer día de impago de la operación más deteriorada del expediente del cliente hasta el día 35, la gestión recae en la oficina, en una fase de deuda temprana.

Pasado el plazo de 35 días, la gestión debe diferenciarse en función de la clasificación de la Empresa por segmento de Basilea II y del origen de la misma:

(A) Autónomos, Microempresas:

- 1º La gestión integral de la posición de la Empresa se realiza desde el día 36, por negociadores asignados a los equipos especializados en la gestión recuperatoria de Microempresas y Autónomos de Cobro ubicados en cada uno de los 9 Centros de Negociación y Tramitación (3 en Madrid, Cataluña, Levante, Andalucía, Castilla- León, Zona Norte y Castilla - La Mancha). En caso de que el gestor de CNT inicie la reclamación judicial del expediente, la gestión se llevará a cabo de forma centralizada, por gestores del Área de Recuperaciones en Madrid y en los 6 Departamentos de Recuperaciones de las Direcciones de Negocio de Fuera de Madrid (Cataluña, Levante, Andalucía, Castilla- León, Zona Norte y Castilla - La Mancha).

(B) Empresas:

- 1º Banca Comercial: Si se trata de una empresa que ha sido gestionadas por Banca Comercial, el día 36 entra en el ámbito de gestión de Recuperaciones, y se asigna de forma automática a un gestor especializado ("gestor interno de recuperaciones") a quien le compete la gestión del expediente, tanto en amistoso como en fase judicial. Si la operación es de Madrid, se asigna a un gestor del Área de Recuperaciones, y si es de Fuera de Madrid a cada uno de los 6 Departamentos de Recuperaciones de las Direcciones de Negocio de

07/2010



AF5678818

Fuera de Madrid que corresponda (Cataluña, Levante, Andalucía, Castilla-León, Zona Norte y Castilla – La Mancha).

- 2º Banca de Empresas: Si se trata de una empresa que ha sido gestionada por centros asignados al ámbito de Banca de Empresas, el día 36 entra en el ámbito de gestión de Recuperaciones, y se asigna de forma automática a un gestor especializado ('gestor interno de recuperaciones') a quien le compete la gestión del expediente en fase extrajudicial y judicial. Tanto si la operación es de Madrid como de Fuera de Madrid, la gestión se lleva de forma centralizada en el Área de Recuperaciones, si bien para aprovechar la cercanía física a la Empresa, existen gestores desplazados físicamente en las Direcciones de Negocio Adjuntas de Empresas de Cataluña, Levante y Andalucía.

(C) Concursos de Acreedores

En caso de que se publique en el BOE la admisión de la demanda de concurso de acreedores de cualquier empresa, ésta pasará a la gestión especializada de los gestores de Concursal según clasificación que se detalla a continuación y se externaliza la representación procesal de todos los concursos de la Entidad a letrados externos:

- 1º El Equipo de Concursos del Departamento de Empresas del área de Recuperaciones, gestionará las siguientes empresas en concurso:

- Todos los concursos de Empresas que han sido gestionadas por oficinas de Banca Comercial de Madrid, y por oficinas asignadas a las Direcciones de Negocio Adjuntas de Empresas de Madrid y de Fuera de Madrid.
- Todos los concursos de Empresas que han sido gestionados por oficinas Banca Comercial de Fuera de Madrid siempre que superen los 3 millones de euros de riesgo en el caso de empresas y los 6 millones de euros en el caso de promotores.

- 2º El resto de Concursos son gestionados por gestores asignados a cada uno de los 6 Departamentos de Recuperaciones de las Direcciones de Negocio de Fuera de Madrid que corresponda (Cataluña, Levante, Andalucía, Castilla-León, Zona Norte y Castilla – La Mancha).

Los criterios fundamentales que inspiran el recobro de posiciones vencidas por los gestores del ámbito de Recuperaciones son:

- Obtener acuerdos con los deudores para alcanzar una solución amistosa que dé lugar a una recuperación mayor de la que previsiblemente se obtendría caso de instar una ejecución judicial, pudiendo incluirse entre esas soluciones amortizaciones anticipadas de la deuda, daciones en pago, quitas parciales (tratando en la medida de lo posible de evitar que afectaran al principal de la deuda), esperas, mejorando cuando sea posible las garantías y/o el precio, y cualquiera otra medida que implique un acto de administración diligente del crédito.
- Tratamiento unitario de todas las posiciones de un mismo titular o grupo, dando prioridad en todo caso al mantenimiento de la garantía

hipotecaria constituida sobre el inmueble y a la mejora de las condiciones de reembolso de los prestatarios para evitar eventuales impagos.

- Gestión especializada según naturaleza del titular, garantías e importes.
- Segmentación de los clientes, para su gestión diferenciada.
- Diferenciación de Departamentos con objetivos y criterios ajustados a sus respectivas carteras, adecuadas al ámbito territorial de CAJA MADRID.
- Diferenciación por razón de la naturaleza de la Sociedad, Actividad, Dimensión y Facturación, con equipos especializados en Pymes y Microempresas, Empresas, Promotores, y Situaciones Concursales.
- Apoyo a banca comercial, asumiendo el ámbito del área de recuperaciones la gestión de forma exclusiva, al alcanzar la deuda 35 días de antigüedad.
- Mantenimiento y alimentación de bases internas de morosidad y comunicación a ficheros autorizados (seguimiento de riesgos).
- Aún en la fase judicial, intentar llegar a un acuerdo amistoso para evitar adjudicaciones de inmuebles, y permitir regularizaciones de deudas, en los términos a que se ha hecho referencia en el primer párrafo anterior. Estos acuerdos siempre van inspirados por los principios de prudencia, incremento de garantías y valoración ajustada de las capacidades de reembolso.
- Inicio de la demanda judicial en reclamación de la operación impagada, con la adopción de las medidas procedimentales adecuadas en cada momento, tales como la decisión de puja en subastas, la cesión de remate, el importe de adjudicación, desistimiento judicial y análogas.
- La pluralidad de acciones judiciales que pueden plantearse en situación de mora de una empresa, hacen que no sea uniforme el planteamiento procesal para obtener el recobro total. Por ello, además de las acciones 'ejecutivas' o hipotecarias, debemos tener en cuenta acciones ordinarias, de proceso monitorio, verbales, cambiarias, de responsabilidad de administradores sociales, querellas criminales (estafa, apropiación, alzamiento, ...) o concursales, rescisorias...

07/2010



AF5678817

ANEXO 10

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIDAD GESTORA
POR EL CEDENTE**

ANEXO 10

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente a través del Administrador de sus Préstamos

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes del día ocho (8) de cada mes, reuniéndose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha de datos: mes y año correspondiente al Periodo de Cálculo.
- Fecha de Pago de principal (día de vencimiento del préstamo).
- Fecha de Pago de intereses (día de vencimiento del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses teóricos vencidos en el Periodo de Cálculo.
- Vencimiento de principal: Principal teórico vencido en el Periodo de Cálculo.
- Pago de intereses: Intereses efectivamente pagados
- Pago de principal regular: Principal amortizado
- Amortización anticipada: importes recibidos en concepto de amortización anticipada
- Impago de Intereses: saldo acumulado de intereses impagados al cierre del Periodo de Cálculo
- Impago de Principal: principal vencido pendiente de cobro al cierre del Periodo de Cálculo
- Fecha en la que se ha producido cada amortización anticipada
- Número de meses impagados
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final

07/2010



AF5678816

- Tipo actual
- Tipo de Referencia
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual
- Tipo diferencial vigente
- Signo del Tipo Diferencial
- Capital pendiente de vencimiento
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación
- Indicador de novación por cada préstamo, indicando para cada préstamo novado la descripción de las modificaciones efectuadas desde la notificación anterior
- Indicador de subrogación
- Indicador de préstamos fallidos
- Días en impago
- Fecha de la mora de la deuda más antigua
- Frecuencia de pago de principal
- Frecuencia de pago de interés
- Indicador de la operación
- Estado del préstamo
- Sistema de amortización: código informativo del sistema de amortización
- Sistema de liquidación
- Plazo de progresión: en caso de que el sistema de amortización sea creciente, meses que transcurren entre progresiones.
- Razón de progresión: en caso de que el sistema de amortización sea creciente, tasa de crecimiento de la cuota
- Información sobre situación judicial de los préstamos, garantías, importe de adjudicación, tasación actualizada, datos registrales, precio de venta (en su caso), recuperaciones, etc.

ANEXO 11
CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO
SUBORDINADO

07/2010



AF5678815

ANEXO 11

CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO SUBORDINADO

Fecha de Pago	%
Febrero 2011	7%
Mayo 2011	12%
Agosto 2011	12%
Noviembre 2011	12%
Febrero 2012	8%
Mayo 2012	8%
Agosto 2012	8%
Noviembre 2012	8%
Febrero 2013	5%
Mayo 2013	5%
Agosto 2013	5%
Noviembre 2013	5%
Febrero 2014	5%

ANEXO 12
ORDEN DE AVAL

07/2010



AF5678814



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYME 3/2010

**ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA
AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO
MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE
NOMINAL TOTAL DE 680.000.000 EUROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 57, de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, modificado por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, que fija en 3.000 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2010 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el apartado 5 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 680.000.000.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recoge a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Serie A2(G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** FONDO MADRID FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 6.800 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 680.000.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, que es la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir cuarenta y dos (42) meses a la fecha de vencimiento del Préstamo con el vencimiento más largo; esto es el 22 de febrero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

07/2010



AF5678813



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La efectividad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2010, (ii) que se registre el Folleto del Fondo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la emisión de Bonos, (v) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en el Apartado Séptimo de la presente Orden y (vi) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de Intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, y ello en las Fechas de Pago correspondientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo, mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de la situación de insuficiencia de Recursos Disponibles del Fondo conforme a lo previsto en el párrafo anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

en el plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de 2.040.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de

07/2010



AF5678812



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los préstamos reúnen las condiciones del convenio marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y que los Préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 50% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y que de acuerdo con la división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa Préstamos concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos de nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo, (iv) una copia de la carta de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el número de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie Avalada, en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 17 de DIC 2010

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

P.D. (ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los
Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de
Activos para favorecer la financiación empresarial, BOE de
12 de enero de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Soledad Núñez Ramos

07/2010



AF5678811

ES CUARTA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO NOVENTA FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AF, NÚMEROS 5679000, LOS CIENTO OCHENTA Y OCHO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

